

PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA

LIBRO BLANCO



COMISIÓN
ESTATAL PARA
LOS PUEBLOS INDÍGENAS



Chihuahua, Chihuahua. Agosto 2021

PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA

**COMISIÓN ESTATAL PARA
LOS PUEBLOS INDÍGENAS**

**Personas colaboradoras en la elaboración
del libro blanco sobre el Proceso de
Consulta Indígena**

C. María Teresa Guerrero Olivares
Titular de la Comisión Estatal para los
Pueblos Indígenas

Lic. Alma Verónica Chacón Márquez
Directora de Derechos Indígenas

Lic. Aurelia Rivas Valencia
Jefa del Departamento de Participación
Indígena e Interculturalidad

M.E.C. Mariana Azucena Villarreal Frías
Jefa del Departamento de Transversalidad,
Gestión y Articulación Institucional

Lic. Miguel Espinoza Frausto
Jefe del Departamento de Planeación,
Programación y Seguimiento

A) Presentación

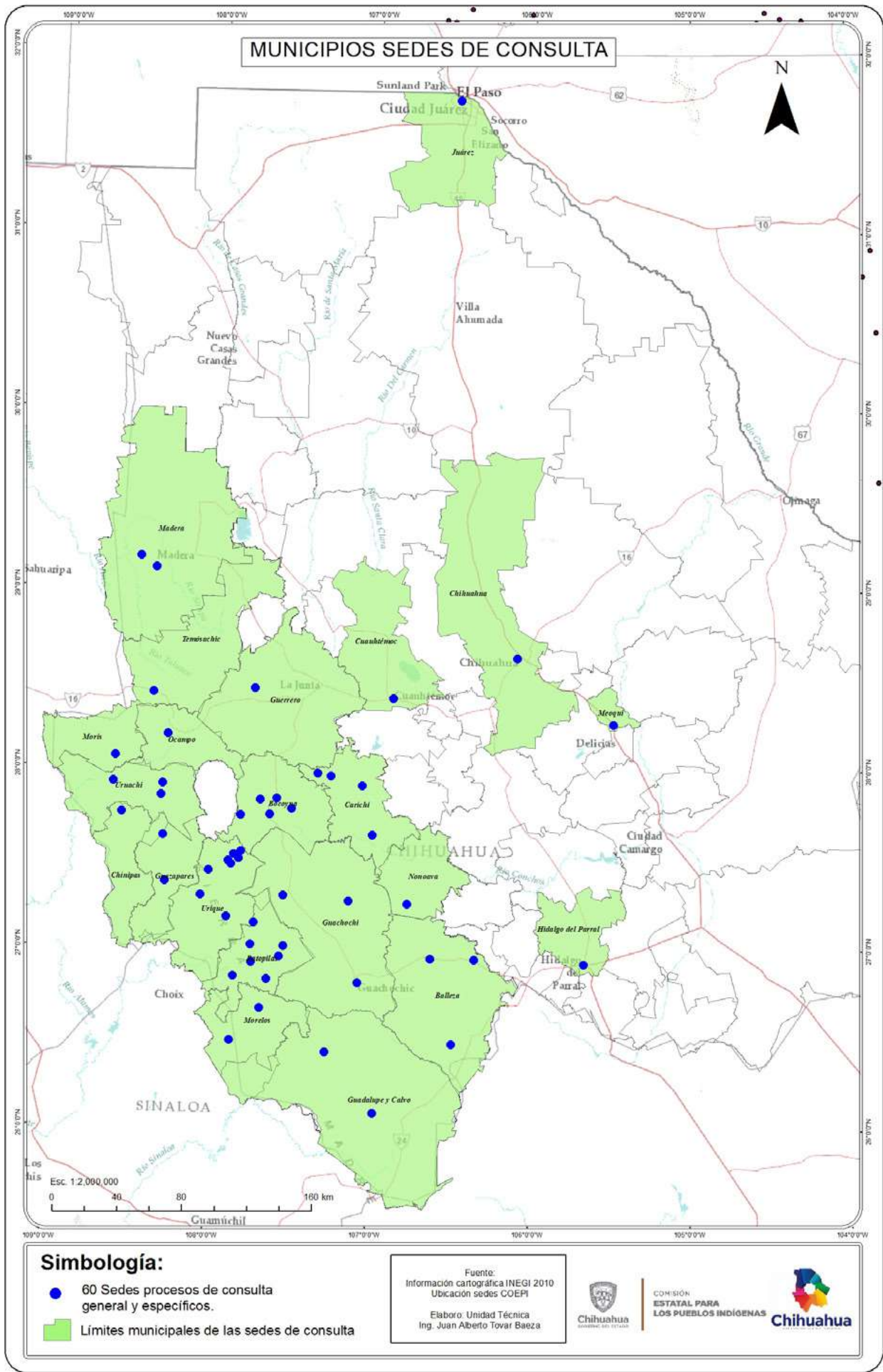
Nombre del programa: Proceso de consulta indígena

Objeto: Garantizar el derecho a la participación y consulta de las comunidades indígenas en los actos, programas y proyectos, sean administrativos o legislativos, susceptibles de afectar la vida comunitaria.

Asunto: Procesos implementados en las consultas con los pueblos y comunidades indígenas en el estado de Chihuahua durante la administración 2016-2021.

Periodo que se documenta: Procesos de consulta realizados entre el 2017-2021

Ubicación geográfica: Municipios donde se han realizado consultas durante la administración pública 2016-2021.



Características

El proceso de consulta indígena se encamina a garantizar el derecho a la participación, información y consentimiento, cuando el sector público o privado plantee medidas legislativas o administrativas que puedan afectar su integridad cultural, tales como, algún proyecto de obra o de inversión público o privado, expedir un acto, autorización, concesión, permiso y, en general, cualquier medida administrativa.

Todo proceso de consulta es de información y aprendizaje sobre el tema a consultar, por lo que reivindica el derecho a la información y a la participación social. Los acuerdos obtenidos en las consultas indígenas son vinculantes por lo que el Estado se encuentra obligado a respetar y vigilar su cumplimiento.

Durante el quinquenio se realizaron simultáneamente acciones importantes encaminadas a contar con los instrumentos necesarios para garantizar la participación y la consulta en diferentes materias como lo veremos más adelante.

Para operar adecuadamente los diferentes tipos de consulta, se realiza un protocolo para garantizar el derecho mencionado, cada tipo de consulta tiene características particulares, las cuales son:

1. Las generales que considera a todas las comunidades indígenas del Estado.
2. Las específicas que solo abarcan a un sector de comunidades indígenas localizadas en una o varias regiones acotadas.
3. Los foros sobre temas específicos.
4. Las realizadas por las propias comunidades. Reconociendo, el Gobierno, el mecanismo cultural que tienen los pueblos originarios para tomar acuerdos en relación a algún asunto particular que les afecte, en cuyo caso los acuerdos son válidos y por tanto obligatorios para El Gobierno.

Como institución del poder ejecutivo, la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas (COEPI) tiene, entre otras facultades, la de: normar los procesos de consulta, la elaboración de protocolos de consulta de acuerdo a cada proceso, basados en los estándares que la legislación estatal, nacional e internacional contemplan para que la consulta indígena cumpla con su cometido.

El Protocolo representa una herramienta técnica en la que se describen los objetivos, los principios, las etapas y la metodología de los procesos de consulta, por ello se debe realizar uno para cada proceso en función del asunto o proyecto que se trate.

Tabla 1. Presupuesto comparativo del Programa de Fomento al respeto de los derechos de las y los indígenas contra lo ejercido para Consulta (Montos anuales 2017-2021).					
Descripción	2017	2018	2019	2020	2021
Presupuesto D.I.	\$0	\$8,067,757.15	\$7,982,949.13	\$7,041,630.27	\$6,871,712.54
Ejercido Consulta	\$936,138.72*	\$6,288,499.53	\$5,436,034.28	\$4,878,227.40	\$4,400,155.77
Relación porcentual	n/a	78%	68%	69%	64%
* Estimado del trabajo de consulta (ese año no se tenía Programa presupuestal de Derechos Indígenas). ** Programa presupuestal de Fomento al Respeto de los Derechos de las y los Indígenas. Nota: Incluye servicios personales.					

El Programa presupuestal de Fomento al Respeto de los Derechos de las y los Indígenas tuvo una característica muy importante: el presupuesto ejercido ha sido bajo consideradas las acciones realizadas en el quinquenio y es debido a que el personal como recurso humano fue una fuente generadora de valor por sí misma.

Como todas las actividades, el trabajo para llevar a cabo la Consulta partió de un presupuesto para costear acciones y el personal especializado para su implementación, es así que por medio de la identificación de los perfiles adecuados: personas de pueblos indígenas, bilingües, con capacitación en derechos indígenas y manejo de metodologías participativas; se generaron equipos de alto desempeño con una alineación estratégica en las tareas a realizar, competencias, habilidades y destrezas, así como sus expectativas personales de desarrollo profesional.

Otro aspecto importante para el éxito ha sido que las personas titulares de las áreas que intervienen, fueron líderes en la creación de ambientes de trabajo apropiados, de este modo, las personas operadoras del programa adoptaron hábitos de trabajo para la toma de decisiones con base en el empoderamiento generado en favor del trabajo en comunidad. Todo ello, con base en una capacitación continua, que permitió que los equipos aprendieran de manera permanente.

Debido a la especialización del personal, también se generó una rotación del mismo hacia otras ofertas de empleo, reubicándose en instituciones de Gobierno con salarios mejor remunerados que los que tenían en la COEPI. Entre otras causas identificadas ha sido el salario y la necesidad continua de salir de viaje a trabajar en las comunidades serranas, debido a las propias cargas de trabajo. Si bien, se redujo la rotación de personal, siempre estuvo presente la generación de perfiles profesionales completos con oportunidad en otras áreas fuera de la COEPI.

Unidades administrativas participantes:

- Titular
- Secretaría Técnica
- Dirección de Derechos Indígenas
- Dirección Operativa
- Dirección Administrativa
- Departamento de Comunicación
- Unidad Técnica en Cartografía

Dentro de la estructura administrativa de la COEPI la Dirección de Derechos Indígenas, a través del Departamento de Participación y Consulta son las instancias que norman y operan los procesos de consulta o coadyuvan con otras instituciones de la administración estatal y municipal. Y con base en la planeación de los procesos de consulta colaboran la Dirección administrativa, la Dirección operativa, la Unidad de Comunicación y la Unidad Técnica de Cartografía.

Impacto o resultado

- 9 foros con diversas temáticas y 13 audiencias
- 2 Consultas generales
- 9 consultas específicas
- 1 consulta directa

B) Fundamento Legal

El derecho colectivo a la participación indígena y a la consulta libre, previa, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, como derecho humano se encuentra tutelado:

A nivel internacional

En los artículos 6, 7, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 30 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y tribales en Países Independientes¹; 1, 2, 8.2, 21 y 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos²; 1, 2, 3, 4, 8, 18, 19, 20, 21, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 32 y 40 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas³; 1 y 27 del Pacto Internacional sobre Derechos Políticos y Civiles⁴.

Así como en lo establecido en el Convenio sobre la Diversidad Biológica de las Naciones Unidas⁵; la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de las Naciones Unidas⁶; Recomendación General N° 23, Comité para la Eliminación de la Discriminación Racional, relativa a los derechos de los pueblos indígenas, 51° periodo de sesiones, U.N., Doc. HRI/GEN/1/Rev. 7 at 248 (1997)⁷; el Protocolo de Cartagena sobre la Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Biodiversidad Biológica, vigente en México desde el 11 de septiembre de 2003⁸; el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica⁹; Política

¹ Organización Internacional del Trabajo (2010 [1989]) Convenio Núm. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales. https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_345065.pdf

² OEA (2021[1969]) Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José). https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm

³ ONU (2006) Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Derechos de los Pueblos Indígenas. https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf

⁴ ONU (1976) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Naciones Unidas Derechos Humanos Oficina del Alto Comisionado. <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>

⁵ ONU (1992) Convenio sobre la Diversidad Biológica. Naciones Unidas Programa Medioambiental. Organización de las Naciones Unidas <https://www.cbd.int/doc/legal/cbd-es.pdf>

⁶ ONU (1992) Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, División de Desarrollo Sostenible. Organización de las Naciones Unidas. <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/riodeclaration.htm>

⁷ ONU (1972) Recomendación General N° 23 relativa a los Derechos de los Pueblos Indígenas. Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. Naciones Unidas Derechos Humanos Oficina del Alto Comisionado. https://confdts1.unog.ch/1%20SPA/Tradutek/Derechos_hum_Base/CERD/00_3_obs_grales_CERD.html

⁸ ONU (2003) Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Naciones Unidas Programa Medioambiental. Organización de las Naciones Unidas. https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/biotecnologia/cartagena-protocol-es_tcm30-188686.pdf

⁹ ONU (2014) Protocolo de Nagoya Sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios Que Se Deriven de Su Utilización. Convenio sobre la Diversidad Biológica Naciones Unidas.

operacional OP 4.10 del Manual de Operaciones del Banco Mundial¹⁰ y la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas¹¹.

A nivel Nacional

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Artículo 2º, Apartado A, fracción II; y Apartado B, fracción IX¹², en la Ley de Planeación, artículo 1º, fracción IV¹³, Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, en su artículo 158, fracción I¹⁴. En la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, artículo 108, párrafo tercero¹⁵. Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, artículos 65, 67 fracciones I y III, 68, 72 y 75¹⁶. Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, artículo 54¹⁷. Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas. Artículo 7º, inciso a)¹⁸. Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en los casos relacionados con proyectos de desarrollo e infraestructura¹⁹; Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas ambos de

¹⁰ GBM (2005) La Política Operacional OP 4.10. Manual de Operaciones. Grupo del Banco Mundial. <http://www.prosap.gov.ar/docs/UAS-BIRF4.10PueblosIndigenas.pdf>

¹¹ OEA (2016) Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Organización de los Estados Americanos. <https://www.oas.org/es/sadye/documentos/res-2888-16-es.pdf>

¹² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [CPEUM] Artículo 2º, Apartado A, Fracción II; Apartado B, fracción IX. DOF 29-01-2016. Consultable en; http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf

¹³ Ley de Planeación. Artículo 1º, fracción IV. DOF 16-02-2018; consultable en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/59_160218.pdf

¹⁴ Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente [LGEEPA] Artículo 158, fracción I. DOF13-12-1996; consultable en: <https://biblioteca.semarnat.gob.mx/janium/Documentos/Ciga/agenda/DOFs/148.pdf>

¹⁵ Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados [LBOGM] Artículo 108, párrafo tercero; consultable en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LBOGM_061120.pdf

¹⁶ Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable [LGDFS] Artículo 65; fracciones I, III 67; Artículos 68, 72 y 75; consultable en https://www.senado.gob.mx/comisiones/medio_ambiente/docs/LGD.pdf

¹⁷ Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados. Artículo 54; consultable en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LBOGM.pdf

¹⁸ ONU (2014) Protocolo de Nagoya Sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios Que Se Deriven de Su Utilización. Convenio sobre la Diversidad Biológica Naciones Unidas.

¹⁹ SCJN (2014). Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas; Suprema Corte de Justicia de la Nación; consultable en: https://www.scjn.gob.mx/registro/sites/default/files/page/2020-02/protocolo_indigenas.pdf

²⁰ INE (2016). Protocolo para la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distribución Electoral, del Instituto Nacional Electora; consultable en: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/87474/CGor201602-26_ap_14_a1.pdf?sequence=2&isAllowed=y

la Suprema Corte de Justicia de la Nación²⁰. Protocolo para la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral, del Instituto Nacional Electoral²¹. Recomendación General de la Comisión Nacional de Derechos Humanos 27/2016, **sobre el derecho a la consulta previa de los pueblos y comunidades indígenas de la República Mexicana**²². Bases, principios y metodología para la implementación del derecho a la consulta previa, libre e informada de los pueblos indígenas, emitidas por el Instituto Nacional para los Pueblos Indígenas²³. Protocolo para la implementación de consultas a pueblos y comunidades indígenas de conformidad con estándares del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, aprobado por el Consejo Consultivo de la CDI; Protocolo para la implementación de consultas a pueblos y comunidades indígenas de conformidad con estándares del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, aprobado por el Consejo Consultivo de la CDI;

A nivel Estatal

En la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en su artículo 8 fracción VI y 10 segundo párrafo²⁴; en la Ley de Derechos de los Pueblos indígenas del Estado de Chihuahua, en el artículo 9 fracción VIII, 15, 19, 22,23,24, 25, 26 Y 27²⁵, en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en el artículo 35 Quater incisos I, II, III, IV Y VIII²⁶, reglamento interior de la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas, artículo 8 fracción III²⁷.

²¹ CNDH (2016) Recomendación General 27/2016; Comisión Nacional de Derechos Humanos; consultable en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Recomendaciones/generales/RecGral_027.pdf

²² SCJN (2014) Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en los casos relacionados con proyectos de desarrollo e infraestructura; Suprema Corte de Justicia de la Nación; consultable en: <http://www.cemda.org.mx/wp-content/uploads/2015/01/protocolo-final-versi%C3%B3n-electr%C3%B3nica.pdf>

²³ CDI (2005) Protocolo para la implementación de consultas a pueblos y comunidades indígenas de conformidad con estándares del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; consultable en: http://www.semar.gob.mx/Pueblos_Indigenas.pdf

²⁴ Constitución Política del Estado de Chihuahua [CPECh] Artículo 8º, fracción VI; segundo párrafo del artículo 10º; consultable en: <http://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/constitucion/archivosConstitucion/actual.pdf>

²⁵ Ley de Derechos de los Pueblos indígenas del Estado de Chihuahua [LDPI] consultable en: <http://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1003.pdf>

²⁶ Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua [LOPECh] Artículo 35 quater, fracciones I, II, III, IV, y VIII; consultable en: <http://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/161.pdf>

²⁷ Reglamento Interior de la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas. Artículo 8, fracción III; consultable en: <http://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/reglamentos/archivosReglamentos/193.pdf>

Respecto al tema, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado reiteradamente, emitiendo entre los criterios más relevantes, los siguientes:

- DERECHO HUMANO A LA CONSULTA PREVIA A LAS PERSONAS Y PUEBLOS INDÍGENAS. SU DIMENSIÓN Y RELEVANCIA²⁸.
- DERECHO HUMANO A LA CONSULTA PREVIA A LAS PERSONAS Y PUEBLOS INDÍGENAS. SU FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL EN MATERIA DE BIODIVERSIDAD, CONSERVACIÓN Y SUSTENTABILIDAD ECOLÓGICAS²⁹.
- PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS. EN SU DERECHO A SER CONSULTADOS, EL ESTÁNDAR DE IMPACTO SIGNIFICATIVO CONSTITUYE ELEMENTO ESENCIAL PARA QUE PROCEDA³⁰.
- PERSONAS Y PUEBLOS INDÍGENAS. TIENEN INTERÉS LEGÍTIMO PARA RECLAMAR EN EL AMPARO EL ACUERDO GENERAL DE COORDINACIÓN PARA LA SUSTENTABILIDAD DE LA PENÍNSULA DE YUCATÁN, POR LA FALTA DE CONSULTA PREVIA RESPECTO DE SU DISCUSIÓN Y ELABORACIÓN³¹.

A nivel regional

Reglas de Operación del Consejo Consultivo Regional del Área de Influencia del Fideicomiso Barrancas del Cobre³².

²⁸ Tesis [A]: XXVII/2019 (10a.); Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, s.t, enero 2019, s. p. Reg. Digital 2019077; consultable en: <https://www.tribunalesagrarios.gob.mx/ta/?p=4390>

²⁹ Tesis [A]: XXVII/2019 (10a.); Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, s.t, enero 2019, s. p. Reg. Digital 2019078; consultable en: <https://www.tribunalesagrarios.gob.mx/ta/?p=4388>

³⁰ Tesis [A]: 2a. XXVII/2016 (10a.); Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, s.t, Junio 2016, s.p. Reg. Digital 2011957; consultable en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2011957>

³¹ Tesis [A]: XXVII/2019(10a.); Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, s. t, enero 2019, s.p. Reg. Digital 2019119; consultable en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2019119>

³² Documento inédito, archivado en los tres expedientes de los procesos de consulta específica realizadas en el marco del Consejo Consultivo Regional.

C) Antecedentes

El gobierno de Javier Corral Jurado (2016-2021) tuvo un enfoque de derechos humanos, incluyente y una opción preferencial por quienes se encuentran en desventaja. Bajo esta perspectiva se configuró la visión del trabajo de la COEPI desde la Comisión de Transición de julio a septiembre del 2016 y finalmente fue plasmada en el Plan Estatal de Desarrollo, el Programa Sectorial y las prioridades de la institución.

El compromiso del Gobierno del Estado se manifestó de manera fehaciente en favor de los pueblos indígenas al elevar a la institución a nivel de secretaría de estado con la creación de la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas el 1º de octubre del 2016 y la modificación de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua en el artículo 35 Quater, artículo adicionado mediante el decreto No. LXV/REFLEY/0003/2016 I.P.O. Publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 79 del 3 de octubre de 2016.

Hasta antes de la administración 2016-2021 ningún otro gobierno había dado importancia a los derechos de los pueblos indígenas. En el quinquenio los temas de la participación, la consulta y la armonización legislativa fueron un desafío para constituir una institución garante de los derechos indígenas, con la finalidad de pasar de una política asistencial a una política basada en derechos.

En los años de 1990 del siglo pasado, la sociedad civil³³ apegada al Convenio 169 de la OIT suscrito por México en 1989, realizó consultas a los pueblos indígenas, ante modificaciones legislativas que les afectarían en su integridad territorial y cultural, tales fueron: la reforma al Artículo 27 constitucional y a la Ley agraria (1992), así como al Artículo 4º constitucional (1994). Los resultados de estas consultas, aunque limitados por su alcance, se entregaron al Congreso de la Unión por las organizaciones de la sociedad civil.

Años después de estos primeros esfuerzos, tres grandes proyectos de inversión se impusieron a comunidades indígenas: El Turístico Barrancas del Cobre (1996), el Aeropuerto Regional Barrancas del Cobre en Creel (2014) y el gasoducto el Encino Topolobampo (2014). Derivado de estos, tres comunidades afectadas promovieron amparos por no haber sido consultadas. De este modo, por la vía judicial, se restituyó el proceso de consulta en uno de los casos y como no fue posible llegar a un acuerdo entre la comunidad y el Gobierno, se hizo efectiva la reparación sustituta decretada por el juez, que no es otra cosa que la reparación del daño, por medio del cual, se obtuvo

³³ La Comisión de Solidaridad y Defensa de los Derechos Humanos COSYDDHAC con el apoyo del entonces Vicariato Apostólico de la Tarahumara.

la indemnización económica por las afectaciones que se derivaron de las obras de construcción del Aeropuerto regional de Creel, en su territorio como en su patrimonio tangible e intangible.

En dos casos más, los amparos fueron un medio para suspender las obras del gasoducto y negociar con la empresa el monto de las indemnizaciones por las afectaciones causadas por la construcción del mismo.

Las reivindicaciones, que las comunidades hicieron, de los derechos a la participación y consulta pusieron de manifiesto, una vez más, la desigualdad y exclusión social, así como la violación sistemática de los derechos reconocidos en los convenios, acuerdos y declaraciones internacionales, en las Constituciones Federal y Estatal, y en la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas. De este modo, fueron las reivindicaciones de las comunidades el gran precedente para la política pública de la administración 2016-2021 en materia de participación y consulta indígena.

En el seno de la Comisión de Transición (2016), se debatió el tema de la inclusión de los derechos indígenas en la administración pública, llegándose a consensos sobre las premisas esenciales de la política pública de la administración 2016-2021, la cual, corresponde al cambio en la relación que históricamente ha tenido el Estado/Gobierno hacia los pueblos originarios. Se hizo evidente que el asistencialismo debía ser descartado de la interacción entre el gobierno y los pueblos y comunidades indígenas, para transitar hacia una administración pública de derechos, donde el trato con la población indígena sería de respeto y de igualdad.

El desafío fue inmenso, pues exigía que el funcionariado público dejara de ver a las personas de los pueblos indígenas como clientela, como indigentes, o como ciudadanía de segunda. Para pasar a mirarles como sujetos de derecho público, en tanto colectividades, con un potencial propio, idiomas, sistemas normativos de gobierno, actividades económicas agrícolas, pecuarias, sistemas de salud, ritualidad y sobre todo, con un territorio donde han vivido desde tiempos ancestrales sin derechos reconocidos.

Lo anterior nos situó frente a la necesidad de desarrollar una nueva relación entre los pueblos, las comunidades indígenas y el Estado/gobierno como garante de sus derechos, la cual, sería bajo una formalidad de igualdad, respeto, diálogo preferentemente en la lengua materna. Lo que llevaría necesariamente a sentar las bases para un cambio de mentalidad entre el funcionariado público y la necesaria adecuación del marco legislativo a las nuevas exigencias de respeto en la que nos encontrábamos.

La nueva relación entre Estado y pueblos indígenas sería directa con las comunidades y sus autoridades tradicionales, eliminándose la mediación de líderes externos, lo que, representó para la COEPI buscar la cercanía con la gente en el lugar donde viven. Para ello, se impulsaron mecanismos por medio de consultas generales y específicas, así como, foros en los cuales se ejercía el diálogo como el medio de comunicación social y el encuentro con la comunidad como la forma de verificación de las necesidades y el seguimiento de las acciones para llegar finalmente a la rendición de cuentas.

Para llevar a cabo el mecanismo de la consulta se requirió retomar y adecuar herramientas como:

1. El Protocolo de consulta, para el cual se tomaron en cuenta los protocolos existentes de la CDI, la Secretaría de Energía y la Recomendación 27/2016 de la CNDH, adecuándolos a las realidades locales. El Protocolo elaborado si bien es de manejo interno, es un instrumento útil, para la planeación y diseño de los protocolos específicos para cada consulta. La metodología para operarlo se ve reflejada en el Manual de Consulta a los Pueblos Indígenas (2020)³⁴ y se puede consultar un ejemplo en el apartado K7.
2. La información censal se adaptó en una cartografía de los pueblos originarios para localizar a las rancherías o localidades y los centros de reunión, la cual permitió ubicar el espacio territorial de las comunidades indígenas.
3. El Padrón de comunidades indígenas, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de enero del 2015 el cual contemplaba 3076 localidades, mismo que fue modificado el 13 de febrero del 2016 reduciendo las localidades a 2486. Dicha información se actualizó con los trabajos realizados por COEPI durante la administración actual obteniendo la identificación de 5987 localidades que corresponden a 584 comunidades indígenas.

Tanto la cartografía como el padrón de pueblos y comunidades indígenas, son herramientas imprescindibles para reconocer, conocer e interactuar con los pueblos indígenas en el Estado, así mismo, son un insumo necesario para establecer el ámbito territorial para los diferentes tipos de consulta que se describen en este documento.

³⁴ El Manual de consulta a los pueblos indígenas se puede revisar en: http://www.chihuahua.gob.mx/attach2/manual_de_consulta.pdf

El proceso de ubicación cartográfica de las comunidades, localidades/rancherías y centros de reunión se inició en los últimos meses de 2016, en este período la COEPI se dio a la tarea de ubicar las representaciones tradicionales de los pueblos originarios del estado, ya que la Coordinación Estatal de la Tarahumara solo dejó el registro de 2, 486 localidades y un listado de 486 gobernadores con fecha del 2016.

Los días 13 y 14 del mes de noviembre del 2016, se realizó el primer taller con algunas personas de los pueblos y comunidades indígenas contactadas, donde se explicó cómo sería la nueva forma de relacionarnos. En este momento se inició la construcción del directorio de autoridades tradicionales de los cuatro pueblos originarios del Estado de Chihuahua; al que se añadieron los pueblos residentes establecidos especialmente en Ciudad Juárez y Chihuahua.

En 2017 pasamos a la consulta del Plan Estatal de Desarrollo de donde se desprendió el Programa sectorial para los pueblos indígenas. Como actos previos a las consultas generales realizadas para la elaboración de proyectos legislativos, del 2017 al 2019 se impulsó una amplia campaña de comunicación sobre los derechos a la autonomía, libre determinación y consulta previa, libre e informada, con la distribución de audios en los idiomas maternos y la impresión de folletos, que se distribuyeron poco a poco en la Sierra Tarahumara. La campaña dio paso a la consulta indígena sobre la reforma constitucional en materia de participación y consulta, de la cual resultó la elaboración de la reforma constitucional en materia de participación y consulta, y la iniciativa de ley de consulta de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Chihuahua, entregadas al H. Congreso del Estado el 12 de octubre del 2018 y el 22 de enero del 2019 respectivamente.

Como resultado de la consulta para la Transversalidad y Armonización Integral del Marco Normativo Estatal en materia de Derechos Indígenas, en octubre del 2020 se entregó la iniciativa de Ley de Derechos Indígenas del Estado de Chihuahua, actualmente en revisión por la dirección de Normatividad de la Secretaría General de Gobierno.

Simultáneo a los procesos de consultas legislativas, se fueron desarrollando otras consultas específicas, donde se puso a prueba el Protocolo de consulta y el aprendizaje colectivo sobre el ejercicio de los derechos; aprovechándose en cada espacio de los procesos la construcción de la cartografía de pueblos y comunidades indígenas, la aplicación de la Cédula de identificación de comunidad (ver formato en el apartado K6) que daría lugar al Registro Estatal de Pueblos y Comunidades indígenas del Estado de Chihuahua, mencionados.

D) VINCULACIÓN CON LA PLANEACIÓN DE DESARROLLO

El Programa de participación y consulta indígena se vincula directamente con el Plan Estatal de Desarrollo (PED), en su eje 1 sobre desarrollo humano y social, objetivo 1 en relación a mejorar las condiciones inmediatas de vida de la población en situación de vulnerabilidad y pobreza. Adicionalmente en el objetivo 1.2 especifica que se debe desarrollar una sólida coordinación interinstitucional para el adecuado funcionamiento de las acciones y políticas sociales en el estado de Chihuahua. En particular implementar acciones que fomenten la participación y representación equilibrada entre mujeres y hombres en todos los ámbitos.

Así mismo, en el objetivo 2 sobre atender las necesidades de desarrollo integral de los grupos vulnerados, se menciona en el apartado 2.3 la obligación de promover una política pública inclusiva de la población indígena que permita su participación, su desarrollo social y el fortalecimiento de su cultura, en apego a sus usos y costumbres. Teniendo como prioridad diseñar y operar mecanismos de consulta a los pueblos indígenas, que permitan a los tres órdenes de Gobierno garantizar políticas públicas acordes con sus necesidades y el mejoramiento de sus condiciones de vida.

El eje 5 sobre Gobierno responsable indica en su objetivo 1 la responsabilidad de Fortalecer la gobernabilidad a través de una política interna que genere mejores condiciones de convivencia en el estado. Particularmente reconocer los sistemas normativos del Gobierno tradicional y comunidades indígenas para activar su participación en la solución de problemas de rezago social, económico y gobernanza. Así mismo el objetivo 1.3 indica fortalecer el marco legal que sustenta el actuar gubernamental para consolidar el estado de derecho en beneficio de la población. Para lo cual considera realizar un proceso de armonización legislativa sobre los derechos de los pueblos indígenas para reformar la Constitución Política del Estado, leyes secundarias e instituciones de la administración pública estatal según corresponda, para que garanticen un enfoque de integralidad, transversalidad e interculturalidad.

Adicional a lo establecido en el PED, como prioridad del titular del Ejecutivo Estatal a través de la Coordinación Ejecutiva de Gabinete (CEG), y en atención a las medidas de austeridad se realizaron trabajos de priorización y seguimiento puntual de las acciones de COEPI. Conforme avanzaron los ejercicios anuales se redujo el presupuesto por la reasignación de recursos al “Plan emergente de apoyo y protección a la salud, empleo e ingreso familiar” generado ante la pandemia por Covid-19. Sin embargo, pese a los recortes presupuestales los trabajos de consulta se mantuvieron como prioridad tanto para la COEPI como para la CEG, las que fueron reportadas hasta julio de 2021.

E) Síntesis Ejecutiva

Del 2017 al 2021 la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas realizó 2 Actividades de foros y audiencias (9 foros y 13 audiencias), 2 Consultas Generales, 9 consultas específicas y 1 consulta directa.

Las consultas generales

Son aquellas en las que COEPI, como autoridad responsable, obtuvo las opiniones de las comunidades presentes en el estado relacionadas a las medidas legislativas o administrativas previstas por el poder ejecutivo, cuyas temáticas pudieran llegar a afectar sus derechos y su integridad cultural o territorial. Para lo cual COEPI previó presupuesto, emitió convocatorias, se encargó de la logística, de los materiales informativos³⁵, de la elaboración del protocolo, del desarrollo de las etapas de la consulta, de asegurar la asistencia de las comunidades y sistematizar la información en dos procesos:

1. La Reforma Constitucional y la Iniciativa de Ley de Consulta.
2. Transversalidad y Armonización Integral del Marco Normativo Estatal en materia de Derechos Indígenas.

De igual manera participó, como órgano técnico, en la consulta general iniciada por el H. Congreso del Estado, respecto a las reformas e iniciativas en materia de Derechos Indígenas del Congreso del Estado de Chihuahua, la cual se clasifica como consulta específica por ser un acompañamiento.

Las consultas específicas

Son aquellas cuyas medidas a consultar pueden afectar en particular a determinadas comunidades indígenas o regiones donde estas se ubican, son responsabilidad de otras instituciones estatales o municipales (autoridades responsables) y la COEPI brinda acompañamiento como órgano técnico. En este caso quien cubre los gastos de la consulta es la autoridad responsable y COEPI solo prevé presupuesto para dar acompañamiento como órgano técnico, es decir, viáticos para el personal. Bajo esta modalidad se realizaron 9 procesos:

1. Plaza Comercial de Acceso al Parque Aventura "Barrancas del Cobre".

³⁵ Ver ejemplo de materiales informativos con pertinencia cultural en el apartado K8

2. Remodelación de la Estación del ferrocarril Divisadero.
3. Caminos de Acceso al Parque Aventura Barrancas del Cobre.
4. Participación de las Comunidades Urbanas para la Elaboración del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Chihuahua.
5. Decreto para la Creación y Operación de 4 Centros Regionales de Seguridad para el Desarrollo.
6. Reformas e Iniciativas en materia de Derechos Indígenas del Congreso del Estado de Chihuahua.
7. Presa de Almacenamiento de Agua San Julián, Guadalupe y Calvo.
8. Consulta sobre el solar 1 de la manzana 28 en Baborigame, Guadalupe y Calvo con el Pueblo ódami de Baborigame.
9. Consulta para la elaboración de una propuesta educativa y la Casa de la Niñez Indígena en Choréachi, Guadalupe y Calvo

Las tres primeras consultas enunciadas se realizaron en el marco del Consejo Consultivo regional del Fideicomiso Barrancas del Cobre, cuya operación atiende al cumplimiento de la ejecutoria de Amparo 781/2011 emitida por la Segunda Sala de la SCJN, por ello se rigen por las reglas de operación aprobadas por sus integrantes. El resto de las consultas se rigen por reglas generales de la consulta.

Foros regionales: audiencias indígenas.

Para incidir en el Plan Estatal de Desarrollo y Programa Sectorial de COEPI se realizaron 13 audiencias públicas con el fin de obtener información para elaborar políticas públicas, programas, proyectos y actividades que incluyan la perspectiva de los pueblos y comunidades indígenas consultados.

Adicionalmente se fomentó la participación indígena por medio de los siguientes foros: 4 encuentros de ejidos y comunidades forestales, 1 foro de derechos indígenas, 2 foros regionales, 1 foro de derechos lingüísticos, 1 foro de autoridades indígenas.

Consulta directa

Es un proceso que realizó la COEPI, como autoridad responsable, aplicando una metodología participativa a fin de obtener información específica de las comunidades indígenas. Se denomina directa porque en este tipo de consulta generalmente no se acude a sedes, sino directamente en la comunidad y la información la proporciona la autoridad indígena en presencia de quienes le acompañan. Aquí se realizó la Actualización del Padrón de Comunidades Indígenas y se creó el Registro estatal de pueblos y comunidades indígenas.

F) Acciones Realizadas³⁶

Partiendo de que la Consulta Indígena es un derecho colectivo, que garantiza la información y la participación de los pueblos y comunidades indígenas, se debe realizar cada vez que se pretenda implementar algún proyecto de infraestructura, reforma de ley, programa administrativo o cualquier tipo de actividad o proyecto que viene de fuera de la comunidad y pueda afectar su vida comunitaria, cultura y territorio. Considerando la naturaleza del acto que se vaya a consultar, las consultas pueden ser:

- 1. Legislativas:** Son todas aquellas consultas que competen al Poder Legislativo en la creación o reforma de leyes.
- 2. Administrativas:** Son las que competen al Poder Ejecutivo, entre otros organismos cuando emitan actos administrativos que sean susceptibles de afectación a los pueblos y comunidades indígenas en el estado.

Los principios de la consulta indígena son los requisitos mínimos que ésta debe tener para que sea válida, éstos son la: autonomía, libre determinación, participación, interculturalidad, pertinencia cultural, diversidad e igualdad.

Así mismo, para que el proceso de consulta tenga validez, debe responder a los estándares establecidos a nivel internacional, sus características principales son que la consulta indígena debe ser: previa, libre, informada, de buena fe, con pertinencia cultural y accesibilidad, sistemática, transparente, con deber de acomodo y de adoptar decisiones razonadas.

Las instancias que participan en los procesos de consulta indígena son: una autoridad responsable, el órgano técnico (para este caso es COEPI), órgano garante, Comité Técnico Asesor, observadores y observadoras, sujeto colectivo del derecho a la consulta previa (pueblos indígenas presentes en el estado de Chihuahua), instituciones representativas y órgano de seguimiento³⁷.

Para conocer más sobre los detalles al respecto de lo mencionado, se puede remitir al apartado K 1, de este documento, y al Manual de consulta a los pueblos indígenas, publicado en la página web de COEPI³⁸.

³⁶ Ver la sistematización de la información en el apartado K4 con la matriz de procesos de consulta de COEPI.

³⁷ En estos procesos no hubo un órgano formal de seguimiento pero COEPI asumió tales actividades.

³⁸ Disponible en el sitio web: http://www.chihuahua.gob.mx/atach2/manual_de_consulta.pdf

Acciones previas

Existen dos tipos de acciones previas de aplicación común para cualquier proceso de consulta, las de carácter formal y las operativas:

1. Acciones previas a la elaboración del protocolo (ejemplo en apartado K7) que determina la consulta (parte formal). Estas se encuentran estipuladas por los estándares internacionales respecto a lo que debe contener el documento del protocolo de consulta y la información que se debe saber para redactarlo.
2. Acciones de logística y pertinencia cultural previas al proceso (parte operativa), que COEPI ha identificado, desde su experiencia, para asegurar la pertinencia cultural y organizar la logística (descripción detallada en el Manual de consulta a los pueblos indígenas).

1. Acciones previas a la elaboración del protocolo que determina la consulta

En cada proceso de consulta se redactó un protocolo que sirvió de guía para el funcionariado público responsable de llevarlo a cabo.

Previo a la redacción del Protocolo el equipo identificó:

1. La región que se vería afectada por el proyecto que se pretendía impulsar y,
2. La naturaleza del acto a consultar (para saber si es administrativa o legislativa porque tienen requisitos distintos) y la modalidad de consulta (general o específica).
3. El tema de la consulta.

En este sentido, la COEPI a través de la dirección de Derechos Indígenas y el Departamento de Participación Indígena e Interculturalidad, así como el Área de Cartografía y Estadística recabaron la información necesaria para determinar:

1. ¿Qué tipo de proyecto se quiere realizar?
2. ¿De quién es competencia esa consulta específica?
3. ¿Cuál es el área geográfica que abarca el proyecto?

Responder estas preguntas necesariamente nos llevó al análisis de los elementos esenciales que integraron la consulta, para esto contamos con diferentes componentes del contenido de la consulta, los cuales permitieron definir el esqueleto del proceso de consulta, estos componentes son:

1. Determinar la competencia institucional de la consulta. Para lo cual se contó con manuales de la administración pública federal y estatal. Una vez establecida la competencia la COEPI adquiere el carácter de órgano técnico y participa haciendo las adecuaciones culturalmente pertinentes. Si el acto a consultar es emitido por una autoridad federal, la competencia es de INPI.

Todas las instituciones responsables están obligadas a contar con presupuesto para la realización de la consulta por lo que deberán prever anualmente el recurso necesario para esto. Así mismo, son quienes deben proporcionar la información necesaria y suficiente sobre el proyecto que se trate. Para el presupuesto del gasto de la consulta se previeron viáticos, alimentación, traslados de las personas participantes e impresión de materiales.

2. Se conoció anticipadamente la información general y específica sobre el tema a tratar en la consulta. Para lo cual se solicitó la información necesaria y suficiente sobre el tema que permitió advertir las afectaciones posibles que podría generar el proyecto en la población indígena.
3. Se diagnosticó el área geográfica de la consulta. Con la finalidad de conocer las rancherías o localidades, los centros de reunión y comunidades a los que se acudió; el número de habitantes indígenas de la región considerada; y las autoridades tradicionales correspondientes a cada comunidad, así como el pueblo indígena al que pertenecen. El diagnóstico inicial, lo realizó la Unidad Técnica de Cartografía de la COEPI, a través de las herramientas con las que se cuenta: la cartografía de pueblos y comunidades indígenas, el padrón de comunidades y el registro estatal de pueblos y comunidades indígenas.
4. Con los tres primeros componentes se realizaron las reuniones con la institución responsable de la consulta para dar inicio al proceso de consulta formal, a través de los siguientes pasos:

A. Elaboración del protocolo.

- B. Elaboración culturalmente pertinente de la información que describe el proyecto.
- C. Instalación de las instituciones organizadoras de la consulta, para lo cual se determinan las instituciones y/o personas; así mismo se hacen las convocatorias.

2. Acciones de logística y pertinencia cultural previas al proceso

Capacitación al personal

El primer paso para llevar a cabo una consulta es la reunión para la preparación y diálogo con el personal del departamento de Participación Indígena e Interculturalidad y con todo el personal que apoyará la consulta en la Dirección de Derechos Indígenas (DDI) y otras direcciones de la COEPI, lo que abonará a un mejor desempeño de las y los servidores públicos en esta tarea. Durante las reuniones mencionadas se informó al personal sobre: a.- qué institución consulta, b.- porque consultan y para qué, c.- conceptos básicos necesarios de entender para poder explicar de la manera más sencilla a las personas de pueblos indígenas.

Para capacitar a la institución responsable COEPI le convocó a reuniones con el fin de preparar al funcionariado público en pertinencia cultural.

Elaboración de materiales informativos

La autoridad responsable de la consulta brindó información a la COEPI sobre el tema a consultar. COEPI adecuó tal información para realizar materiales didácticos culturalmente pertinentes, ya sea como órgano técnico o como autoridad responsable.

Presupuesto

La autoridad responsable de la consulta calculó y asignó el presupuesto necesario para llevarla a cabo, considerando: recursos para la elaboración e impresión de materiales, el pago de personas intérpretes y traductores, gasolina, viáticos de su personal y del órgano garante, alimentos y apoyos para traslados de las personas participantes, con el fin de que puedan acudir a las reuniones.

³⁹ En caso de que se trate de una consulta legislativa se requerirá contar con el Acuerdo y la Convocatoria que emite el Gobernador del Estado de Chihuahua, publicados ambos documentos en el Periódico Oficial del Estado.

Contacto con autoridades indígenas y convocatoria

Se contactó, con tiempo, a la autoridad de la comunidad para acordar una fecha de reunión en su espacio habitual y en su idioma. Se le explicó que se deseaba consultar a la comunidad dicho tema o proyecto donde se requirió su participación para dar a conocer su opinión y decisión al respecto.

Este contacto se hizo por varias vías: con el personal técnico de COEPI (presencial), o con el apoyo de la presidencia municipal a través de su Departamento de Asuntos Indígenas u otra instancia que se tenga para informar a las comunidades indígenas; o también vía telefónica con la persona que coordinó la consulta, con su intérprete en caso de que ésta no hable castellano.

De no ser localizada la autoridad directamente, existen otras vías de comunicación, por ejemplo: a través del Municipio (por oficio) o los coordinadores (ras) de zona o asesores(as) de campo de COEPI. Así mismo, se han enviado avisos de invitación por medio de la radio XETAR la Voz de la Sierra Tarahumara del Instituto Nacional para Pueblos Indígenas (INPI) para convocar a las autoridades, los cuales han sido transmitidos en el idioma correspondiente según el pueblo indígena a quien se dirige.

ETAPAS DE LA CONSULTA INDÍGENA

Las etapas de la consulta son los pasos a seguir para realizar el procedimiento de consulta a las comunidades de los pueblos indígenas con el fin de ampliar la información, al respecto se puede consultar el Manual de consulta a los pueblos indígenas⁴⁰.

Cada una de estas etapas corresponde a un día de reunión específico, con el fin de darles tiempo para que platicuen internamente la información presentada. Aunado a esto, se debe considerar que los pueblos indígenas tienen derecho a realizar la consulta conforme a sus propios sistemas de consulta, de acuerdo a sus prioridades.

Las etapas de la consulta indígena pueden variar ya que en la etapa de acuerdos previos las comunidades pueden decidir si se modifican o no, es decir, si se fusionan etapas o se eliminan algunas. Como por ejemplo juntar la etapa de acuerdos previos con la informativa, dejar pendientes etapas por decisión de las comunidades, o hacerlas en una o dos reuniones dependiendo del tipo de información a consultar.

⁴⁰ http://www.chihuahua.gob.mx/atach2/manual_de_consulta.pdf

Se puso particular atención en la presentación de información clara, en su idioma, con lenguaje apropiado y directo. Para las reuniones se consideraron los lugares de fácil acceso para la comunidad, en un ambiente cómodo y que brinde confianza.

Todos los procesos contaron con un soporte documental: protocolo de la consulta, carta descriptiva, acta de acuerdos, lista de asistencia, relatoría, acta circunstanciada (en caso de que no se lleve a cabo la reunión), registro fotográfico, de audio y video; así como los rotafolios utilizados en las plenarios.

A. Etapa 1. De acuerdos previos

Los acuerdos previos se establecen a partir de un primer acercamiento con las mujeres y hombres que forman parte de los gobiernos tradicionales y gente que les acompaña; en este acercamiento se platica y se definen los lugares y fechas para la realización de la Etapa Informativa, y de ser posible, en esta misma reunión se brinda la primera información sobre los derechos que se garantizan con en cada proceso.

Se brindó la información necesaria sobre los motivos y alcances de la Consulta, se les presentó la propuesta de Protocolo para su conocimiento y aprobación. De igual forma se presentó un resumen ejecutivo del proyecto en cuestión y de manera anexa la información técnica del mismo, un juego impreso y en electrónico (de ser pertinente), de modo que la comunidad y sus personas asesoras puedan analizarla.

Desde esta etapa se brinda toda la información necesaria sobre los derechos de las comunidades indígenas y que se relacionan con la consulta.

El Protocolo, que se puso a consideración de las comunidades, contiene una propuesta de calendario para las reuniones de todas y cada una de las etapas del proceso, sin embargo las fechas de reunión se acuerdan con las comunidades en cada una de las etapas.

B. Etapa 2. Informativa

Es aquella que tiene por objeto garantizar que la información referente a la materia de la consulta, esté disponible y sea del conocimiento de los pueblos y comunidades indígenas. Con antelación se entregó la información completa sobre el tema de la consulta a las personas traductoras e intérpretes, para que se transmita en el idioma correspondiente a cada comunidad. La autoridad responsable informó con claridad: los riesgos, los beneficios que pudiera tener la propuesta y los posibles daños que

podiera acarrear el proyecto en inmediato y a largo plazo.

La información presentada contiene como mínimo los siguientes aspectos:

1. La descripción sustantiva del proyecto: normas, trámites, aspectos técnicos, financieros, entre otros.
2. La razón, las razones o el objeto del proyecto.
3. La naturaleza, envergadura, ritmo, reversibilidad y alcance del proyecto.
4. La duración del proyecto.
5. La ubicación de las áreas que se verán afectadas.
6. La evaluación de los probables impactos económicos, sociales, culturales y ambientales, los posibles riesgos, los beneficios así como una distribución de éstos que sea justa y equitativa durante la vigencia del proyecto, en un contexto que respete el principio de precaución.
7. Los procedimientos que integran cada etapa del proyecto.
8. Si se tiene derecho de preferencia respecto a los recursos de que se trate la autorización, concesión o explotación.
9. Cualquier otra información que soliciten las personas consultadas.

Los materiales informativos se presentaron preferentemente en medios auditivos y visuales, en los idiomas de los pueblos y comunidades indígenas consultados, para garantizar la difusión y comprensión de la información al interior de sus comunidades.

C. Etapa 3. Deliberativa

La etapa deliberativa es de la comunidad, aquí las autoridades tradicionales comparten la información y el material que se les entregó en la etapa informativa, sobre el tema a consultar, para que se estudie y reflexione en sus comunidades.

De considerarse, que no quedó suficientemente claro el tema o proyecto de que se trate, se podrá solicitar más información a la instancia que consulta, al órgano técnico, organización o persona de confianza de las comunidades.

D. Etapa 4. Consultiva y construcción de acuerdos:

Es aquella en la que los pueblos indígenas, como sujetos consultados, expresan su voluntad y decisión con relación a los temas materia de la consulta.

La decisión con relación a los temas materia de consulta puede consistir en:

- I. La aceptación condicionada a realizar adecuaciones, cambios o modificaciones a la propuesta.
- II. La aceptación lisa y llana de la medida en cuestión.
- III. La no aceptación lisa y llana.
- IV. La impugnación de los procedimientos seguidos y su reposición.
- V. Las medidas para el cumplimiento de los acuerdos tomados. Los acuerdos que se generen deberán incluir, cuando corresponda la reparación de daños, medidas de compensación e indemnización y pago de beneficios durante la vigencia del proyecto, en condiciones de equidad para mujeres y hombres.
- VI. Recabar opiniones y propuestas.

En cada una de las asambleas indígenas, reuniones o juntas consultivas se levantó un acta y se realizó la traducción - interpretación de la misma en el idioma local y en español, también se debe dejar constancia escrita en el idioma local. En el acta se asentó el desarrollo de la reunión y los acuerdos adoptados en los que se incluyeron los relativos a las medidas de indemnización y reparación o las propuestas que debieron ser incluidas en el proyecto final.

Dicha acta se firma por quienes participan en la consulta y cada una de las partes debe contar con un ejemplar (ver ejemplo de acta en el apartado K10).

D.1. Sistematización de los resultados

En esta etapa se realiza la sistematización de las propuestas, opiniones o cambios que sugieren las comunidades participantes como resultado de su participación.

E. Etapa 5. Seguimiento

La etapa de seguimiento tiene por objeto verificar que los acuerdos adoptados se lleven a cabo en estricto cumplimiento a lo convenido por las partes. Las partes definen el mecanismo para garantizar el cumplimiento de los acuerdos establecidos, pudiendo contar con un órgano de seguimiento en el que invariablemente participarán

la o las comunidades consultadas, la autoridad responsable y el Órgano Garante. Las comunidades que participaron en la consulta, podrán en cualquier etapa del proceso nombrar a organizaciones o personas de su confianza encargadas de vigilar que se cumplan estos acuerdos y dar seguimiento a su implementación.

La implementación de los resultados de la consulta, entre otros elementos deberá comprender:

- I. Los medios para brindar la información a las partes interesadas, en particular a los sujetos consultados, respecto a la forma en que se retomaron los resultados de la consulta dentro del proyecto de dictamen.
- II. En caso de que haya una aceptación condicionada se establecerá un mecanismo (tal como asignar una comisión de seguimiento) para concretar o desarrollar las condiciones determinadas por el pueblo o comunidad indígena consultado;
- III. En caso de no aceptación, se dará por concluido el proceso.

El Órgano de Seguimiento y Verificación, puede ser establecido al momento en que se construyen los acuerdos. El cual establecerá el mecanismo y los procedimientos adecuados y necesarios para que los acuerdos sean cumplidos y las propuestas de modificación incluidas en el proyecto de dictamen.

Proceso de consulta con acompañamiento y ejecución por COEPI del 2017 a 2021

Foros regionales: audiencias indígenas

Audiencias públicas indígenas

En 2017 se llevaron a cabo 13 audiencias públicas para conformar el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Sectorial de la COEPI, vigente durante toda la administración para dar seguimiento a los programas y llevar a cabo la rendición de cuentas y la evaluación de los programas de COEPI.

Las audiencias públicas indígenas (API), son consideradas una manera más de hacer consulta, ya que se llevan a cabo de forma regional, con las autoridades tradicionales y las personas de las comunidades que quieran participar, mediante el diálogo con la población se identifican las problemáticas, las soluciones y se priorizan los temas afines a las regiones habitadas por los pueblos indígenas.

Las audiencias públicas indígenas se realizaron con los 4 pueblos originarios del estado de Chihuahua y con los pueblos residentes de las comunidades indígenas urbanas de Cd. Juárez, Chihuahua y Cuauhtémoc con una participación de 3 mil personas.

Como parte de las acciones previas a las audiencias públicas: se consideró la experiencia del personal de COEPI en relación a otras consultas realizadas en la sierra y la experiencia de los pueblos y comunidades indígenas en reuniones, siguiendo sus protocolos de saludo, de bienvenida y el trabajo en mesas.

Bajo el formato de Audiencias Públicas Indígenas las etapas de Acuerdos Previos e Informativa se fusionaron. Se proporcionó la información y se realizaron mesas de trabajo para discutirla, después de esto se realiza una plenaria donde se exponen los resultados de cada mesa, se generaron los acuerdos tomados en la reunión y se registraron en un acta. Aquí también se fusionó la etapa deliberativa con la consultiva, ya que en la misma reunión las comunidades platicaron sobre los temas planteados en las mesas de trabajo de: Gobierno, justicia y seguridad; territorio y cultura, bienestar y empleo, seguridad alimentaria, salud, educación y servicios, jóvenes, niñas y niños; o aquellos a los que se les da seguimiento.

El seguimiento de acuerdos se realizó en reuniones plenarias donde las instituciones convocadas rindieron cuentas respecto a los acuerdos generados. En algunos casos se cambiaron las sedes de las reuniones de seguimiento, por acuerdo de las propias comunidades participantes, ya que les interesaba conocerse mejor y hacerse más fuertes.

Con las opiniones de las comunidades asistentes se incidió en el Plan Estatal de Desarrollo (PED), también se elaboró el Programa Sectorial de la COEPI con el fin de elaborar políticas públicas, programas, proyectos y actividades que incluyan la perspectiva de los pueblos y comunidades indígenas consultados.

Fomento a la participación por medio de foros

Con el objetivo de brindar atención a las propuestas y comentarios de las personas pertenecientes a pueblos indígenas que acuden a los eventos realizados por COEPI, como autoridad responsable, se realizaron los siguientes foros: 4 encuentros de ejidos y comunidades forestales (ver detalles en apartado K2), 1 foro de derechos indígenas, 2 foros regionales (en Juárez y Cuauhtémoc), 1 foro de derechos lingüísticos, 1 foro de autoridades indígenas. Los temas planteados fueron de acuerdo al interés de los pueblos y comunidades.

El formato de estos foros de participación es recabar la información en una sola reunión, a través de mesas de trabajo y en plenaria donde las personas convocadas comentaron sus opiniones sobre el tema a tratar. Cada evento cuenta con una carta descriptiva realizada para cada ocasión. Adicionalmente se puso a prueba la articulación institucional con la participación de instancias Federales, Estatales y Asociaciones Civiles.

Como resultado de estos foros se canalizaron las solicitudes y demandas recibidas por las autoridades de las comunidades indígenas y se promovieron reuniones con funcionariado de alto nivel para tratar el asunto. Por ejemplo, se ha incidido en el caso forestal en las reglas de operación 2019 y 2020 en programas dirigidos a pueblos y comunidades indígenas de la Sierra.

Entre los impactos principales que han tenido los foros se encuentra la participación de COEPI en el Consejo Estatal Forestal, reuniones con autoridades del Gobierno Federal como Bienestar y Profepa. Para el foro de Derechos Indígenas se entregó un pliego de demandas en materia de armonización legislativa al Gobernador como titular del Gobierno del Estado. Así mismo se ha fomentado la autogestión de las comunidades indígenas hacia otras instituciones.

En el Foro de Autoridades Indígenas se presentó el resultado de la actualización del padrón de comunidades y la información sobre la creación del registro estatal de pueblos y comunidades indígenas, así como de los trabajos legislativos en materia de derechos indígenas, y se acordó presentar una carta dirigida a la próxima legislatura del H. Congreso donde solicitan la aprobación a las propuestas de reforma constitucional e iniciativas de ley de consulta indígena.

Consultas Generales

Reforma Constitucional e Iniciativa de Ley de Consulta

La consulta se realizó de mayo del 2017 a diciembre del 2018, el objetivo fue preguntar si estaban de acuerdo, o no, con el reconocimiento del derecho a la participación y consulta y la elaboración de una Ley para garantizar esos derechos, así como reformar los artículos 8, 9 y 10 de la Constitución del Estado de Chihuahua, y la forma de llevar a cabo la consulta. En este proceso se realizaron 131 reuniones con la participación de 385 comunidades, en 35 sedes: 7 urbanas y 28 serranas, el total de participantes fue 6,407 personas⁴¹ principalmente autoridades indígenas y personas de las comunidades,

⁴¹ Este dato es un estimado ya que se contabiliza la asistencia por cada reunión, y en algunos casos las mismas personas asisten a todas las reuniones.

ya que la consulta está dirigida a las instituciones representativas de los pueblos y comunidades, que representó un número relativamente bajo en comparación al total de la población censal registrada 106,093 (INEGI, 2010), sin embargo, este universo es significativo en términos del alcance de la convocatoria de COEPI.

Como parte del proceso formal de consulta, el día 11 de octubre del 2017 se publicó, en el Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria y el Acuerdo Número 156/2017 emitido por el Gobernador, según como lo establecen las leyes en la materia.

Se detectó la necesidad de comenzar a implementar la figura del Órgano Garante, ya que ésta se encuentra establecida en los estándares internacionales y nacionales, por lo que se constituyó esta figura, integrada por titulares de La Comisión Estatal de Derechos Humanos, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Comisión para el diálogo con los pueblos indígenas de la Secretaría de Gobernación y la Senadora por Chihuahua Sylvia Martínez Elizondo.

Entre las acciones de logística y pertinencia cultural, adicionales a las acciones previas descritas en el apartado anterior, se determinaron las sedes donde se reunieron para las asambleas de Acuerdos previos. Uno de los criterios para determinar las sedes fue considerar la cantidad de población indígena en los municipios y el segundo criterio fue considerar a los pueblos indígenas del estado, ya que si se usa solo el primer criterio los pueblos o'oba y warijón podrían quedar fuera.

En etapa de acuerdos previos (conforme a lo señalado anteriormente), se realizó la propuesta contenida en el protocolo previamente preparado, se estableció el calendario y las sedes con las comunidades para las visitas de las siguientes etapas, respetando sus tiempos y formas, así como el ciclo ritual agrícola y se hizo una presentación introductoria de la información a consultar.

En una fecha posterior, acordada con las comunidades participantes, se realizó la etapa informativa, donde se brindó la información en relación a los derechos indígenas de: autonomía, libre determinación, participación y consulta, tal información se presentó de manera culturalmente adecuada, en su idioma. Previamente se preparó el material informativo para otorgar audios con la información, folletos y cuadernillos de trabajo. En esta etapa se acordó la fecha para regresar a la sede e implementar la etapa consultiva, la cual se realizó después de que cada comunidad llevara a cabo la etapa deliberativa, de forma interna.

En la etapa consultiva se recibieron las opiniones y propuestas de las comunidades, se firmaron acuerdos sobre el consentimiento al proyecto mediante un acta y se le brindó una copia de esta acta a cada autoridad, en la misma reunión.

Como parte del seguimiento que se realizó en esta consulta se llevaron a cabo reuniones para dar a conocer las iniciativas producto del proceso de consulta; así como el estatus en que se encuentran. También se aprovecharon las reuniones sobre otros temas de consulta y audiencia, para rendir el informe de este proceso.

Para elaborar la Propuesta de Reforma a la Constitución Estatal y la Iniciativa de Ley de Consulta propuesta por el Ejecutivo, la información se sistematizó clasificándola en un cuadro donde: por un lado se pusieron las preguntas realizadas a las comunidades y por otro lado se pusieron las sedes, el cuadro se llenó con las respuestas de cada una.

La etapa operativa del proceso de consulta, llegó a su fin con la sistematización de la información recabada en la fase consultiva, la cual se clasificó y ordenó por sede, las preguntas y sus respuestas.

Tales insumos se entregaron al Departamento de Armonización Legislativa e implementación, quienes en coordinación con el Comité Técnico de Expertas y Expertos, actualmente denominado Comité Técnico Asesor, realizaron trabajos técnicos jurídicos y análisis culturales de los resultados obtenidos, a fin de establecer si en los contenidos de los artículos 8, 9 y 10 de la Constitución Local, estaba contemplado el reconocimiento del derecho a la participación, a la consulta y al consentimiento previo, libre e informado y si estos, estaban regulados dentro de las legislaciones secundarias, ante la confirmación de su ausencia, se abocaron al análisis de las propuestas realizadas por las comunidades consultadas y al de los derechos humanos reconocidos en el marco internacional que a partir del año 2011, forman parte del sistema normativo del país, el resultado de ambos trabajos, fueron las propuestas de reforma constitucional y la iniciativa para la ley de consulta.

Transversalidad y Armonización Integral del Marco Normativo Estatal en materia de Derechos Indígenas

El 25 de mayo del 2019 se publicó, en el Periódico Oficial del Estado, la convocatoria y el Acuerdo emitido por el Gobernador, este paso se realizó 15 días antes de iniciar el proceso, el cual brinda certeza y validez a la consulta ya que el gobernador es quien enviará la iniciativa de ley al Congreso del Estado y se debe justificar administrativamente que el proceso se llevó conforme a lo que marca la ley.

El proceso de consulta se llevó a cabo de marzo del 2019 a febrero del 2020 el objetivo de ésta fue escuchar las opiniones de los pueblos y comunidades indígenas para elaborar la iniciativa de Ley de Derechos Indígenas en el estado de Chihuahua y llevar a cabo la armonización legislativa en materia de derechos indígenas.

Para implementar el proceso de consulta se amplió el número de personas integrantes del Comité Técnico Asesor y cambiaron las instituciones que conforman el Órgano Garante, las cuales fueron: La Secretaría General de Gobierno del Estado, La Comisión Estatal de Derechos Humanos, la Secretaría de Cultura y El Instituto Estatal Electoral.

El total de la población indígena según el INEGI (2010) es de 106,093 en la consulta participaron 10,256 personas lo que representó el 9.6 % de la población indígena en el estado. Lo anterior, en razón de que solo son consultadas autoridades indígenas y acompañantes que se concentran en la sede establecida con antelación. Las reuniones se realizaron con 281 comunidades, en 34 sedes serranas y 10 sedes en las zonas urbanas de mayor concentración indígena. En total se realizaron 107 reuniones.

Adicionalmente como parte de las acciones previas se realizó una revisión de las leyes en materia de derechos indígenas. Los temas planteados en la etapa informativa fueron: Derecho a la participación y representación política, derecho a la cultura, derecho a la educación, derecho a la salud, derecho al trabajo y a la alimentación, derecho a la infraestructura, servicios básicos y seguridad y derecho de acceso a la justicia y medio ambiente.

En la etapa consultiva se conformaron mesas de trabajo para emitir las resoluciones de los temas dialogados, se trabajó escribiendo en un rotafolio las preguntas planteadas en el folleto, previamente preparado. En cada mesa había una persona facilitadora, otra relatora y otra que realizaba la traducción e interpretación. Los equipos de trabajo fueron cambiantes y en ocasiones una persona especializada realizaba dos o varias funciones a la vez, como facilitar y realizar traducción e interpretación, e incluso también realizar las anotaciones.

Para sistematizar lo recabado en las consultas se hizo un informe técnico donde se narró el proceso y se realizó un cruce de información con el concentrado de las propuestas y opiniones de las comunidades consultadas. Este informe técnico se remitió al Departamento de Armonización Legislativa el cual, en colaboración con el Comité Técnico Asesor, elaboró la iniciativa de Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del estado de Chihuahua.

En la etapa de seguimiento se informó a todas las comunidades consultadas de la elaboración de la propuesta de iniciativa de ley, señalándoles que actualmente se encuentra en revisión por parte de la Secretaria General del Gobierno.

De aprobarse esta ley, abrogaría la actual Ley de Derechos de los Pueblos y comunidades Indígenas del Estado de Chihuahua y con ello, se haría patente la necesidad de modificar diversas leyes secundarias a fin de hacer transversales los derechos indígenas en sus articulados, por lo que también dentro el proceso que lleva a cabo el Departamento de Armonización Legislativa en coordinación con el Comité Técnico Asesor, se han revisado:

1. Código civil
2. Código municipal
3. Ley de desarrollo social y humano
4. Ley general de salud
5. Ley electoral
6. Ley de educación
7. Ley de niñas niños y adolescentes
8. Ley de fomento a las actividades artesanales
9. Ley de protección del patrimonio cultural
10. Ley de desarrollo urbano sostenible
11. Ley orgánica del poder ejecutivo
12. Ley de planeación
13. Ley de presupuesto de egresos, contabilidad gubernamental y gasto público
14. Ley del Instituto Chihuahuense de las Mujeres y su reglamento

Por otra parte, el Departamento de Transversalidad, Gestión y Articulación Institucional, en conjunto con la Dirección de Derechos Indígenas, realizó el Reglamento para la Transversalidad de los Derechos indígenas en el ejercicio de la función pública Estatal, el cual se encuentra en revisión por parte de la Secretaria General del Gobierno; mismo que servirá para darle continuidad a los procesos de transversalidad de los derechos indígenas en la administración pública.

Consultas Específicas

Consultas específicas realizadas conforme a las reglas de operación aprobadas por el Consejo Consultivo Regional del Fideicomiso Barrancas del Cobre

El Consejo Consultivo Regional del Fideicomiso Barrancas del Cobre (CCRFBC) tiene por objeto servir de plataforma a las y los actores turísticos de la región para que los proyectos turísticos que se pretendan implementar, y que puedan incidir en la vida comunitaria de las colectividades indígenas asentadas en la zona de afectación y de influencia del fideicomiso, sean consultados. Así mismo que se elabore el plan anual de Desarrollo Social.

El funcionamiento formal del CCRFBC fue en 2017 habiéndosele asignado la responsabilidad de tales procesos a la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico (SIDE), en los cuales COEPI participa como órgano técnico. En este caso las reglas de operación del Consejo Consultivo son parte importante del marco legal de la consulta indígena mencionado en el apartado B de este documento.

Plaza Comercial de Acceso al Parque Aventura "Barrancas del Cobre"

El antecedente de este proceso de consulta fue la queja presentada por las artesanas y artesanos de Areponápuchi de la Asociación Civil "Barrancas del Cobre, Piedra Volada y Tres Cañones A.C.", ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos, con fecha de 20 de abril de 2013, en donde reclamaban que el gobierno les quería desalojar de los lugares de venta de artesanía y solicitaban respeto a sus lugares de trabajo. En la resolución emitida con fecha del 9 de febrero de 2015 por la CEDH, uno de los acuerdos fue que en los nuevos proyectos se llevarían a cabo procesos de consulta previa.

El proyecto de la Plaza comercial generaba conflicto entre las comunidades artesanales indígenas y las no indígenas de Areponápuchi. Como producto de la consulta tal conflicto fue resuelto.

La consulta se realizó de noviembre del 2017, a julio de 2018 y hasta finales del 2019, se ejecutó la obra y fue entregada a las comunidades artesanales en enero 2020.

El objetivo de la consulta fue escuchar las opiniones de los pueblos y comunidades indígenas con el fin de mejorar y reordenar sus espacios de venta de artesanías, establecer los criterios de asignación de los puestos de venta y realizar el reglamento de convivencia; también se hicieron observaciones sobre los materiales de construcción y la importancia de contratar mano de obra local para los trabajos de construcción de la Plaza Comercial.

Las comunidades consultadas fueron: Bacajípare, Huitosachi, Mogótavo y San Alonso, en total participaron en el proceso de consulta 330 personas las cuales asistieron a 8 reuniones en el periodo mencionado.

Las acciones previas fueron todas las indicadas en la sección anterior, adicionalmente SEMARNAT hizo un análisis de la afectación de impacto ambiental y sociocultural, el cual sirvió para que la institución responsable realice acciones de mitigación de daños al impacto ambiental.

En las reuniones de acuerdos previos las comunidades participantes decidieron que la sede de la consulta fuera el salón comunitario de Bacajípare, acuerdo que fue respetado por la institución responsable.

En la reunión informativa, se brindó información con el apoyo de una persona que realizó el trabajo de interpretación y traducción, adicionalmente SIDE preparó el material técnico impreso en español sobre el “Proyecto de la Plaza Comercial de Acceso al parque Aventura Barrancas del Cobre”, y COEPI colaboró exponiendo la información en el idioma de la comunidad.

La traducción e interpretación es el factor más importante del proceso de consulta ya que es la manera en que el órgano técnico puede asegurar la pertinencia cultural y lograr que la información y las aportaciones lleguen fidedignamente. Cabe destacar que en esta etapa es importante darle la opción a la comunidad de nombrar a su propia persona traductora, en este caso participaron dos personas en la interpretación, una por parte de COEPI y la otra por parte de las comunidades.

La etapa deliberativa ocurrió según lo planteado en la sección anterior, esta es una reunión interna de las autoridades y sus comunidades donde discuten su postura y la respuesta que le darán a la institución responsable, es decir a SIDE.

En la etapa consultiva, la respuesta de las comunidades fue hacerle adecuaciones al proyecto: 1. Que la construcción se realizara con materiales de la región y 2. Que se contratara mano de obra de la comunidad para la construcción. Así mismo, propusieron que la distribución de los locales se realizara con equidad hacia las comunidades indígenas.

En el proceso se repitió la etapa consultiva, esto, ante la necesidad de revisar los materiales de construcción que fueron distintos a los previamente aprobados por las comunidades, teniendo como resultado la aceptación de la nueva propuesta, a cambio de utilizar diverso color para pintar los locales y de la realización de un mural para mejorar el aspecto del lugar.

El proceso de obra duró un poco más de dos años debido al cambio de materiales, así como los tiempos para realizar las licitaciones y la gestión de recursos a cargo de SIDE, así mismo, la realización de la consulta se hizo en 8 meses por respeto a la temporalidad del ciclo ritual agrícola.

Este proceso de consulta enseñó, tanto a las comunidades como a la COEPI, la importancia de darle seguimiento a la implementación de los acuerdos, sobre la construcción de la obra y la comunicación entre las comunidades y la instancia responsable de la consulta, para que se cumplan en los términos pactados.

La consulta sobre la Plaza comercial del parque aventura trajo como beneficio que 23 familias indígenas, dedicadas a la elaboración de artesanías y pertenecientes a las comunidades participantes en el proceso, actualmente cuenten con un local para la venta de artesanía en la Plaza Comercial del Parque Aventura; también se vio beneficiada la organización social y la convivencia social intercultural de esta importante plaza.

Remodelación de la Estación del ferrocarril Divisadero.

La remodelación de la Estación del Ferrocarril en Divisadero, es un proyecto heredado del sexenio 2010-2016 el cual consiste en cambiar de lugar la Estación de Ferrocarril del Divisadero y contar con nuevos espacios de venta de comida y artesanías adecuados a las necesidades del turismo.

La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico como autoridad responsable determinó la consulta de este proyecto de infraestructura ya que se moverían, a comerciantes de artesanías y alimentos que se encuentran a la orilla del ferrocarril, de los espacios existentes hacia la parte alta donde se encuentra la nueva estación, que por varios años ha estado en desuso.

La construcción de la estación del ferrocarril no fue consultada en su momento, y a su término las y los vendedores indígenas y no indígenas no aceptaron moverse por la falta de consulta previa, libre e informada.

Tal iniciativa de consulta nace a partir de que Protección Civil manifestó a Ferromex la necesidad de hacer un cambio de estación del tren, ya que anteriormente han ocurrido accidentes en divisadero, y no es un espacio adecuado para la movilidad de personas con discapacidad.

El proceso inició de septiembre a octubre de 2018. Las comunidades indígenas participantes fueron Bacajípare, Huitosachi, Mogotavo y San Alonso, del municipio de Urique, con una asistencia de 288 personas en 5 reuniones. En consideración al acuerdo generado en el proceso de consulta anterior, se estableció como sede de la consulta la comunidad de Bacajípare. En tal lugar se realizó reunión de acuerdos previos, las personas asistentes solicitaron que las reuniones informativas se realizaran en cada una de sus comunidades, para que más gente conociera la información y participara.

COEPI acompañó a SIDE como órgano técnico a cada una de las sedes propuestas por las comunidades. En las reuniones informativas se expuso el tema a consultar en el idioma de las comunidades, así mismo se les brindó información escrita en español.

A raíz de la problemática suscitada en el proceso de consulta anteriormente mencionado (sobre el cambio de materiales no adecuados en la construcción de la Plaza Comercial), las comunidades decidieron que no podían participar en dos procesos de consulta diferentes al mismo tiempo, por lo que el acuerdo fue terminar la construcción de la plaza comercial para poder iniciar con la consulta sobre este tema. Motivo por el cual este proceso se pospuso a petición de las comunidades y se tendrá que retomar desde el inicio.

Caminos de Acceso al Parque Aventura Barrancas del Cobre

El proceso se realizó de septiembre a noviembre del 2019, con las comunidades de Bacajípare, Huitosachi, y Mogotavo del municipio de Urique, donde participaron 34 personas representantes y autoridades indígenas de las comunidades implicadas. El objetivo fue arreglar el camino de la pista aérea al Parque Aventura, con materiales amigables con el medio ambiente.

Todas las reuniones del proceso se realizaron en el Parque Aventura, se realizaron solo con representantes de las comunidades indígenas y personal de SIDE que son parte

del CCRFBC. Las reuniones transcurrieron siguiendo los parámetros internacionales y las reglas de operación.

A principios del 2021 la institución responsable se enteró de que había materiales más amigables con el medio ambiente, por lo que convocó a una reunión con las personas consultadas para saber su opinión al respecto. SIDE informó sobre las alternativas de materiales para preguntarles si estaban de acuerdo en cambiar los que se habían acordado anteriormente, ya que con el nuevo material se aseguraba el 100% de permeabilidad. A pesar de la insistencia para acelerar el proceso, las comunidades exigieron su derecho de que se llevaran a cabo los procedimientos en sus tiempos, por lo cual se aumentaron la cantidad de reuniones.

Como resultado se obtuvo un consentimiento para el cambio de material de construcción con el fin de tener buenos caminos, así como un mejor control de entradas y salidas al Parque Aventura.

Consultas específicas realizadas conforme a las reglas generales

Este tipo de consultas se amparan en el marco normativo general indicado en el apartado B del Fundamento legal, en este documento.

Presa de almacenamiento de agua en San Julián, Guadalupe y Calvo

En 2017 la COEPI recibió una solicitud de información por parte de la empresa Minera Fresnillo, S.A. de C.V., donde nos dieron a conocer el proyecto de la presa que se pretende construir en San Julián, Guadalupe y Calvo, preguntaron sobre la existencia de comunidades indígenas en la zona de influencia y si se requería llevar a cabo la consulta.

Ante lo anterior la respuesta de COEPI fue afirmativa y se les aclaró que el proceso lo debe acompañar la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI actualmente INPI) porque es material federal.

En marzo 2018 se inició el proceso de consulta en donde COEPI fungió como instancia observadora. Se contó con la participación de 328 personas, autoridades y miembros de las comunidades de: La Unión, Las Papas, Pie de la Cuesta, Casas Blancas, Las Jollitas y California del municipio Guadalupe y Calvo.

Así mismo COEPI colaboró en la gestión y acompañamiento para realizar estudios de agua con la finalidad de saber si se encontraba contaminada con minerales, antes, durante y después de concluir el proceso de consulta, el cual terminó en agosto de 2018 con la aceptación del proyecto.

Participación de las Comunidades Urbanas para la Elaboración del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Chihuahua

La institución responsable de esta consulta fue Instituto Municipal de Planeación de Chihuahua, COEPI acudió como órgano técnico a las reuniones que se realizaron entre noviembre del 2019 y febrero del 2020.

Del total de la población indígena del municipio de Chihuahua, correspondiente a 9439, participaron 264 personas pertenecientes a las comunidades indígenas urbanas de Carlos Arroyo, Cerro de la Cruz, Colonia Tarahumara, Labor de Terrazas, Carlos Díaz Infante, La Noria, Oasis, Pájaro Azul, Ladrillera Norte, Rinconada Los Nogales, Napawika, Palomar, Sierra Azul, Vistas Cerro Grande, Comunidad Jñajto (mazahua) y otomí.

El objetivo fue elaborar el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Chihuahua, como proyección a largo plazo, en relación al ordenamiento territorial y el acceso a servicios. Para lograrlo, como parte de las acciones previas se tuvieron reuniones entre el Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) y la COEPI, con el fin de acordar la logística y cuáles comunidades se deberían consultar para su participación durante el proceso de elaboración del Plan.

Las etapas de acuerdos previos e informativa se hicieron en una sola reunión, donde se abordó el siguiente orden del día: 1.- Invitación a participar en el proceso, 2.- Presentación de la forma de trabajar (Protocolo de Consulta), 3.- Asamblea Informativa en la cual se entrega toda la información necesaria sobre el proyecto, 4.- Acordar fechas para la etapa consultiva.

Para la reunión consultiva se realizaron mesas de trabajo con los temas planteados por IMPLAN los cuales fueron los siguientes: Aspectos socioeconómicos, espacios públicos e imagen urbana, equipamiento, vivienda y usos del suelo, medio ambiente y recursos naturales, infraestructura urbana, movilidad y gobernanza urbana.

Para la etapa de seguimiento se convocaron a las comunidades indígenas urbanas, a través de la Mesa de Gobernanza coordinada por COEPI, para presentar los resultados

de las temáticas trabajadas en la etapa consultiva. Adicionalmente COEPI solicitó información al IMPLAN para enterarse del seguimiento, con el fin de saber si esto trajo como resultado la inclusión de las observaciones emitidas por las comunidades indígenas urbanas en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Chihuahua.

El 03 de junio del 2021, se recibió la respuesta al oficio COEPI-228/2021, enviado al Director del Instituto Municipal de Planeación. En donde manifiesta que el borrador del Plan se envió a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del municipio de Chihuahua, para que se inicie el proceso normativo, asimismo que las propuestas y demandas serán incluidas en los polígonos de atención prioritaria y por último en breve se convocará a la conformación de la Comisión de Consulta para dialogar sobre las estrategias del Plan.

Decreto para la Creación y Operación de 4 Centros Regionales de Seguridad para el Desarrollo

En el decreto LXVI/AUOBF/0397/2019 |P.O., emitido por el H. Congreso del Estado de Chihuahua, se aprobó la creación de 4 centros regionales de seguridad, por lo cual, Fiscalía, como institución responsable, solicitó información a COEPI sobre la existencia de población indígena en las regiones de influencia y en su caso el establecimiento de la obligatoriedad de iniciar un proceso de consulta indígena. A lo cual COEPI realizó una investigación para brindar una respuesta exacta de la población indígena que vive en esa zona, la información consultada fue en relación a las ubicaciones de los centros de San Juanito, Guachochi, Guadalupe y Calvo, y Praxedis G. Guerrero (con influencia en Juárez).

En esta consulta participaron comunidades pertenecientes a los pueblos ódami, ralámuli y comunidades residentes de Juárez, en las sedes de Guachochi, Guadalupe y Calvo, Bocoyna y Ciudad Juárez, en total se realizaron 7 reuniones con 533 personas participantes, las cuales pertenecen a 153 comunidades.

Como parte de las acciones previas se realizaron varias reuniones de trabajo entre la Fiscalía y la COEPI como órgano técnico. Se revisaron los materiales y se adecuaron según al pueblo a que se dirigió, se elaboró el Protocolo de Consulta y se publicó en el Periódico oficial el Decreto y la Convocatoria. Entre otras acciones previas se realizó una reunión con el órgano garante, conformado específicamente para este proceso, por la Comisión Estatal de Derechos Humanos y el Instituto Estatal Electoral.

Las etapas de acuerdos previos e informativas se realizaron en una sola reunión, ya que con motivo de los procesos anteriores COEPI contaba con la experiencia necesaria para indicar cuáles debían ser las sedes a consultar para cada región. Los temas tratados fueron la construcción de los centros en las zonas afectadas, ubicación, y para qué servirían.

En la etapa consultiva, las comunidades otorgaron mayor relevancia a la operación de las y los agentes que trabajarían en las zonas aludidas, más que a la construcción de los centros, tal construcción se aprobó, y para las comunidades fue muy importante plantear que COEPI capacitara al personal en temas de pertinencia cultural y derechos indígenas. Además de la contratación de personal perteneciente a pueblos indígenas, de preferencia bilingüe y que conozca la zona.

El seguimiento se realizará después de que los Centros Regionales se hayan construido y serán operados por la Secretaría de Seguridad Pública, a pesar de que Fiscalía fue la institución responsable de la consulta.

Como parte del seguimiento COEPI envió un oficio para saber el estatus del proceso de construcción, a lo cual Fiscalía respondió en el oficio FGE-2C/1/0322/2021 que la responsabilidad ha pasado a ser de la Secretaría de Seguridad Pública, por lo cual es importante remitir un oficio a tal instancia con el fin de informarse del proceso.

Consulta sobre el solar 1 de la manzana 28 en Baborigame, Guadalupe y Calvo con el Pueblo ódami de Baborigame.

La comunidad de Baborigame, perteneciente al Pueblo ódami, solicitó a la COEPI su intervención para investigar sobre el estado que guardaba el Solar 1 de la manzana 28⁴² que es parte de su posesión ancestral.

Ya que cuando la Secretaría de Educación mandó personal docente a Baborigame la comunidad prestó el espacio para que construyeran salones en donde pudieran impartir clases y después esos salones dejaron de usarse con el fin establecido, por lo que tenían interés en recuperar dicho espacio.

Después de una investigación exhaustiva que hizo la COEPI para verificar el estado que guardaba la propiedad, resultó ser que el ejido lo había donado al municipio de

⁴² Lote de terreno.

Guadalupe y Calvo y se encontraba titulado. Con esta información las autoridades ódami manifestaron que nunca fueron consultados, por lo que era importante iniciar un proceso de diálogo con el municipio.

En una primera reunión con el ayuntamiento éste aceptó que el solar ya estaba a nombre del municipio y que se tenía un proyecto para la construcción de la presidencia seccional, información que no conocían.

Las autoridades solicitaron que se brindara la información completa para poder decidir, por lo que se hicieron dos reuniones, una informativa y otra consultiva en donde tomaron los siguientes acuerdos:

- Solicitaron en donación la mitad de la parte trasera del solar 1 de la manzana 28 en favor del pueblo ódami, para la construcción de un salón comunitario, un albergue de estancia temporal y un comedor para el hospedaje de las personas que vienen de las rancherías a realizar trámites en Baborigame.
- Que se construyera el proyecto de la presidencia seccional en la parte de enfrente del solar y se asignara una oficina para el uso de las autoridades ódami.
- Que se respetara el uso de la calle de enfrente de la Presidencia para las actividades que se suelen realizar en las fiestas ódami.

El oficio fue entregado a la administración actual. Como seguimiento se espera que una vez instalada la próxima administración la comunidad se organice y acuda a exigir que se cumplan los acuerdos tomados por la comunidad ódami. En el proceso se contó con la participación de 82 personas.

Consulta para la elaboración de una propuesta educativa y la Casa de la Niñez Indígena en Choreachi, Guadalupe y Calvo

Las instituciones responsables de este proceso fueron la Secretaría de Educación y Deporte, Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, la Dirección Acciones Transversales y Apoyo a la Diversidad, su Departamento de Educación Indígena, el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y COEPI como órgano técnico.

Este proceso tuvo como objetivo garantizar la participación de la comunidad de Choréachi, Guadalupe y Calvo, para que por medio de diálogos se brinde la información necesaria sobre el derecho a la educación y, a través de mesas de trabajo, se recabaran

sus opiniones sobre los temas de educación y la construcción de la casa de la niñez. Se contó con la participación de 496 personas de la comunidad indígena de Choréachi, Guadalupe y Calvo.

Como puntos de acuerdo se estableció necesidad de hacer adecuaciones pertinentes al programa escolar y de construir una casa de la niñez según las necesidades de la comunidad. El acuerdo inmediato con SEECH es que el personal docente será bilingüe y se supervise la permanencia del mismo en la comunidad durante su horario laboral.

Consulta directa

Actualización del Padrón de Comunidades Indígenas y creación del Registro estatal de pueblos y comunidades indígenas

Hasta antes de la actual administración no se hacía visible a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho con sistemas normativos propios; anteriormente la figura de autoridad, la gobernadora o gobernador, generalmente hacía la intermediación entre la comunidad y el gobierno; de aquí que el padrón reconocido correspondía a un listado de localidades cuya fuente fue el INEGI.

El patrón de asentamiento tradicional de los pueblos originarios tiene su base en lo que denominamos ranchos o rancherías, las cuales son un caserío de 1 a 5 o más viviendas (el INEGI registra las rancherías como localidades). Las rancherías se encuentran vinculadas por las relaciones de parentesco, el calendario ritual y se articulan por la autoridad tradicional que se denomina: walú silíame, en el pueblo ralámuli, kaigi en el ódami, y onagúshigam en el o'óba y sereame en el warijó, conocidos en español como gobernadoras o gobernadores indígenas. Un conjunto de rancherías integran una comunidad indígena la cual cuenta con un centro de congregación o reunión de la comunidad para realizar sus reuniones y fiestas generales.

La Ley de derechos indígenas del estado de Chihuahua, faculta a la COEPI para actualizar el padrón de pueblos y comunidades indígenas, por lo que ésta fue una de las tareas prioritarias de la institución ya que se le obliga a contar con un registro estatal de pueblos y comunidades indígenas. Tal padrón fue publicado el 31 de enero de 2015 y modificado el 16 de febrero de 2016, por el Gobierno del Estado estableciendo la presencia de 2486 localidades.

Como resultado del trabajo participativo realizado por COEPI, se obtuvo información de la presencia de 5987 localidades a la fecha, mismas que conforman 510 comunidades

rurales, quedando pendiente de registrar y documentar aproximadamente 45 comunidades más, de igual manera se generó información cartográfica sobre pueblos y comunidades indígenas en el estado de Chihuahua, ambas informaciones se publicarán en el Periódico Oficial del Estado.

La consulta sobre el padrón de pueblos y comunidades indígenas se realizó del 2017 hasta julio del 2021, para lo que se aprovecharon todos los espacios de comunicación directa con las comunidades para que personal de la Dirección de Derechos Indígenas en apoyo con los municipios y personal técnico de la Dirección Operativa, en coordinación con la Unidad Técnica en Cartografía trabajara en el mapeo de comunidades, en colaboración con las autoridades indígenas y personas que les acompañaban.

De igual manera en las audiencias públicas indígenas iniciadas en 2017, se incorporó el ejercicio del mapeo a través del cual las autoridades de los pueblos indígenas fueron brindando información sobre las rancherías que componen sus comunidades.

Además, se realizó un cruce entre la información oficial existente, proveniente del: Censo INEGI 2010, Encuesta Intercensal 2015, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), Padrón de comunidades indígenas del Estado de Chihuahua y el listado de gobernadores de la Coordinación Estatal de la Tarahumara (CET).

Adicionalmente la COEPI, solicitó información a las presidencias municipales sobre las comunidades indígenas que se ubicaban en su territorio, las cuales dieron poca información relevante, sin embargo esto nos muestra parte de ese rezago informativo de la administración pública municipal con relación a los pueblos y comunidades indígenas.

A partir de 2019, se comenzó a implementar la Cédula de Identificación Comunitaria (ver formato en el apartado K6), para que cada autoridad de las comunidades indígenas en el Estado proporcionara la información para llenarla y así tener un documento que respalde la existencia de su comunidad, ya que tal existencia colectiva no se encuentra registrada en el INEGI, ni en el Catastro, ni en y otros documentos oficiales emitidos por las instituciones de Gobierno del Estado, así como, su ámbito territorial, todos estos elementos necesarios para definir quién tiene la categoría de sujeto de derecho público.

Resultado de la actualización del Padrón de Comunidades Indígenas

Tomando como base la información contenida en el Censo de Población y Vivienda INEGI 2010, las base de datos de la desaparecida Coordinación Estatal de la Tarahumara, la base de datos de autoridades indígenas, lo obtenido del proceso de consulta para

la Reforma Constitucional y legal de Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas y del listado publicado por el Gobierno del Estado en 31 de enero de 2015 se logró establecer:

- 584 comunidades indígenas registradas con la Cédula de Identificación Comunitaria.
- 5,987 rancherías o localidades.
- 33 municipios con presencia indígena en el estado, de los cuales 19 son serranos y 14 urbanos.
- 510 comunidades rurales.
- 74 comunidades indígenas urbanas.
- Creación de un registro estatal de pueblos y comunidades indígenas con base en la organización de los sistemas normativos.

Todo esto con la participación de los 4 pueblos originarios del estado de Chihuahua y 9 pueblos residentes provenientes de otros estados y pueblos en proceso de reconstrucción. Dando un aproximado de 1,514 hombres y 436 mujeres en su carácter de autoridades indígenas.

El resultado de este trabajo ha sido:

1. Entregar los mapas culturales a las comunidades participantes.
2. La actualización del padrón de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado y la creación del Registro Estatal de Pueblos y comunidades indígenas.⁴³
3. Se formalizó la cartografía en la plataforma digital del Sistema de Información Geográfica del Estado de Chihuahua (SIGECH), dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología (SEDUE) desde donde se puede consultar (ver ruta para entrar al SIGECH en el apartado K9).

⁴³ El acuerdo de autorización para la actualización del padrón y la creación del registro estatal se encuentran pendientes de publicar en el Periódico Oficial del Estado a la fecha: 26 de agosto de 2021.

G) Acciones de Seguimiento, Control y Supervisión

El seguimiento que realizó COEPI en las consultas fue con el fin de impulsar la continuidad del proceso para que llegara a buen término.

Antes de iniciar la planeación anual del presupuesto, COEPI solicitó por oficio, a diversas instancias informaran si se tiene programada la realización de algún programa o proyecto dirigido a población indígena, indicándoles que de ser así, consideren en su planeación el recurso necesario para garantizar el respeto del derecho a la consulta y para que, en su caso, COEPI en su calidad de órgano técnico prevea su propio recurso.

Según la naturaleza de la consulta es la acción de seguimiento, por ejemplo, si con el resultado de ésta se presenta alguna iniciativa al H. Congreso del Estado, es muy importante realizar acciones de cabildeo. En todo seguimiento también se mandan oficios a las Secretarías, se realizan labores de gestoría y llamadas.

COEPI participó en mesas técnicas con el fin de incidir en la garantía de los derechos de los pueblos indígenas. Así mismo se conformó una mesa de trabajo para la revisión de las iniciativas de Reforma Constitucional en donde participaron diputadas, diputados y las personas que les asesoraban. Adicionalmente se contó con la asesoría de personas expertas en el tema, tal como el Mtro. Francisco López Bárcenas y personal de la COEPI.

Se sometieron a control y supervisión los procesos de consulta ante el Comité Técnico Asesor, ésta es una acción de seguimiento relevante, ya que éste se encuentra integrado por un equipo multidisciplinario en el que se incluyen personas pertenecientes a los pueblos indígenas, profesionistas de ramas sociales como la antropología, derecho, sociología y por especialistas en la cultura y derechos de los pueblos indígenas.

Empoderar a los pueblos y comunidades indígenas, en el seguimiento de las consultas donde participan, fue la última acción realizada en la administración, esto se realizó a través de un Foro de Autoridades Indígenas cuyo objetivo fue establecer un diálogo directo a fin de rendir informes sobre las acciones de COEPI en la materia, sobre el trabajo realizado a partir de sus aportaciones y que se conozcan las iniciativas de leyes, reformas e instrumentos que reconocen derechos de los pueblos indígenas, para que sean las comunidades mismas las que se involucren en el seguimiento de sus propias propuestas.

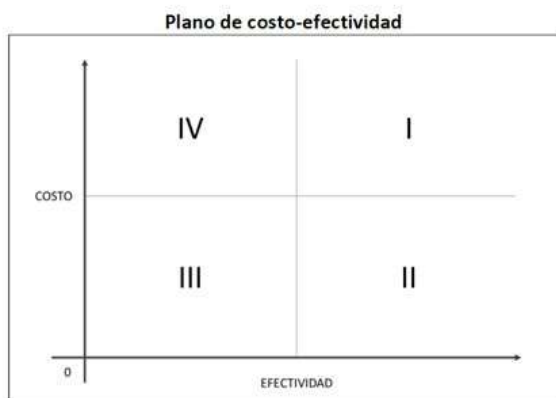
H) Resultados y beneficios alcanzados

El contenido del Informe de la Evaluación Específica de Gestión con Enfoque a Resultados para el Programa Fomento al Respeto de Derechos de las y los Indígenas, tiene como objetivo general evaluar los resultados alcanzados y la relación de estos con el diseño, estructura, procesos y modelo de gestión implementando durante su intervención para la generación de valor público.

El costo de efectividad es un índice de análisis económico que relaciona los costos con los resultados y/o efectos, a partir del uso de insumos para la obtención de productos los cuales tienen como misión generar beneficios, los que a su vez se pretende que impacten en una población objetivo.

El análisis de costo-efectividad a menudo se visualiza en el plano indicado en la imagen 1, el cual consiste en cuatro cuadrantes. Los resultados representados en el Cuadrante I son más efectivos y más costosos, los que están en el cuadrante II son más efectivos y menos costosos, los que están en el cuadrante III son menos efectivos y menos costosos, y los que están en el cuadrante IV son menos efectivos y más costosos.

Figura 1. Plano de Cuadrantes de Costo - Efectividad



Para el caso de esta evaluación, el costo de efectividad se calculó considerando la siguiente fórmula:

$$\text{Costo Efectividad} = \frac{\text{Presupuesto Modificado}}{\text{Presupuesto Ejercido}} \times \frac{\text{Población Atendida}}{\text{Población Objetivo}}$$

$$\text{Costo Efectividad} = \frac{4,226,734}{10,001} = 422.6 = \mathbf{1.31}$$
$$\frac{4,226,734}{13,124} = 322.0$$

El resultado de este indicador es de 1.31, el cual se considera muy bueno ya que se localiza en el cuadrante II del plano de costo-efectividad, siendo el resultado más efectivo y de menor costo.

Cualidades de la consulta y sus efectos en la población indígena al 2021

Como resultado se ha podido informar a las comunidades indígenas, que tienen derecho a que se les pregunte y que sus opiniones y acuerdos siempre sean incluidos, también para que sepan que al dar su consentimiento o propuestas en una consulta, se deben generar acuerdos con la instancia responsable; lo cual significa una mejoría en las acciones del Gobierno del Estado, mayor pertinencia cultural y cambio de perspectiva de los pueblos indígenas hacia el Gobierno, creándose mayor confianza.

COEPI realizó propuestas legislativas para el reconocimiento y la transversalidad de los derechos de los pueblos indígenas, a través de las iniciativas de reforma constitucional, para la creación de la ley de consulta de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Chihuahua y de la Ley de derechos indígenas del Estado de Chihuahua, así como para reformar 15 leyes secundarias.

Con la creación del Registro Estatal de Pueblos y Comunidad indígenas y la actualización del Padrón de Comunidades Indígenas y su cartografía, se hace visible su existencia, reconocimiento y validez jurídica de las comunidades indígenas presentes en el estado de Chihuahua, en relación a: quienes son, dónde se ubican, cuáles son sus sistemas normativos y aspectos principales de su cultura; para mejorar la política pública.

Los pueblos y comunidades indígenas conocen sus derechos y exigen a las instituciones la implementación de la consulta indígena para cuestiones que les afecten, brindan seguimiento preguntando ¿qué pasó con las leyes? Y los resultados de éstas son vinculantes, es decir, obligatorias para la administración pública estatal.

Por su parte, las instituciones cuentan con conocimiento sobre el marco normativo de los derechos de los pueblos indígenas, conocimiento general sobre su cultura y cómo aplicar la pertinencia cultural e interculturalidad.

Por primera vez se hicieron consultas generales y directas como las que aquí se describen, tampoco se había realizado una campaña de derechos indígenas, con pertinencia cultural, en sus idiomas, alcance y difusión.

D) Recomendaciones y Acciones de Seguimiento

1. Realizar de octubre a diciembre del 2021, foros regionales para recibir propuestas y opiniones con el fin de garantizar la participación de las comunidades indígenas en la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo Administración 2021-2027.
2. Capacitar de manera permanente al personal del departamento de participación y consulta sobre derechos indígenas y metodologías participativas.
3. Prever presupuestos anuales para los procesos de consulta indígena.
4. Capacitar a las autoridades gubernamentales sobre el derecho a la consulta indígena en las que se resalte que los resultados del proceso son vinculantes.
5. Para garantizar el respeto del derecho a la participación y consulta de las personas integrantes de los pueblos y comunidades indígenas, es necesario asegurar que:
 - A. La planeación y ejecución de los procesos de consulta continúe a cargo del personal bilingüe del Departamento de Participación y Consulta, en coordinación con las jefaturas de los departamentos de Armonización legislativa y de Comunidades indígenas urbanas, dependientes de la Dirección de Derechos indígenas de la COEPI.
6. Para dar permanencia y garantizar la pertinencia cultural e interculturalidad de los trabajos de participación y consulta descritos, se sugiere que:
 - A. A la plantilla de personal de la dirección ejecutante, se integre mayor número de personas que se autoadscriban como indígenas y sean hablantes de alguno de sus idiomas.
7. Considerando la especialización del personal y la necesidad de que su trabajo se realice en campo en horas y días inhábiles, es necesario hacer revisiones periódicas de sus condiciones salariales y laborales, a fin de evitar la rotación de personal.
8. Para garantizar la transversalidad del derecho tutelado, se sugiere:
 - A. Atribuir a la Red de Enlaces con COEPI, la tarea de coordinarse con esta institución cada vez que sus instituciones tengan la intención de realizar algún acto legislativo o administrativo que pueda afectar a los pueblos y comunidades indígenas, a fin de que reciban el apoyo técnico necesario.

- 9.** Crear un comité de seguimiento en cada proceso de consulta, sea general o específica, en el que invariablemente se incluya a la persona titular de la COEPI, a una persona integrante del órgano Garante y al sujeto consultado, el cual tendrá las siguientes tareas:
- A.** Mantener una comunicación periódica con todas las partes para verificar o facilitar el cumplimiento de los acuerdos que se tomen en las etapas consultivas del proceso.
 - B.** Realizar visitas de verificación, de información, llamadas telefónicas o las actividades que considere necesarias para dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos.
 - C.** Recibir o entregar documentos oficiales verificados. Podrá citar a las personas intervinientes y demás personas que sean necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.
 - D.** Constatar la recepción o entrega de pagos, bienes u objetos acordados, e informar a las partes sobre los avances del cumplimiento.
 - E.** Exhortar al cumplimiento de los acuerdos o bien citar a una reunión de revisión si existe un incumplimiento por parte de las personas obligadas y en su caso acordar sanciones y /o montos para la reparación de daños generadas por incumplimiento.
 - F.** Dar parte a las autoridades competentes cuando la conducta del funcionariado, empleadas, empleados o particulares, además del incumplimiento de los acuerdos, pudiera ser generadora de sanciones, delitos o infracciones sociales.
- 10.** Utilizar la Cartografía y el Registro Estatal de pueblos y comunidades indígenas para ubicar al sujeto de consulta. Concluir el levantamiento de cédulas de identificación comunitaria pendientes, para lo cual se tiene que acudir a las comunidades para verificar la información. Difundir la información contenida en estas herramientas entre las instituciones estatales y municipales con la finalidad de que las políticas públicas encaminadas a la población indígena consideren esta base como punto de partida.

11. Asegurarse de continuar con el trabajo realizado por el Comité Técnico Asesor, ya que es un requisito de validez para actos legislativos.
12. A fin de lograr la aprobación de las iniciativas propuestas, cuando estas sean resultado de un proceso de consulta, se deberá realizar visitas periódicas a los órganos legislativos y en particular, a la Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas del H. Congreso del Estado, a efecto de participar en las mesas técnicas en la revisión de los proyectos propuestos e impulsar la aprobación de los mismos. Para esta actividad se contará con la participación del Departamento de Armonización Legislativa.
13. Asegurar que quienes integran el Órgano Garante para consultas de actos legislativos, pertenezcan a instituciones de Derechos Humanos y/o afines a los Derechos Indígenas, para que su compromiso sea permanente en todas las etapas de los procesos en que intervengan y formen parte del comité u órgano de seguimiento. Ya que son instituciones con mayor competencia en la materia que tienen el deber de validar el proceso.
14. Para que COEPI pueda garantizar la participación como órgano técnico, debe solicitar anualmente que cada institución informe si dentro de su planeación tiene previsto la ejecución de algún plan o proyecto dirigido a población indígena, para efecto de que prevea presupuesto suficiente y pueda dar el acompañamiento técnico necesario.
15. Para el caso de consultas específicas en las que COEPI haya fungido como órgano técnico, una vez concluida la fase consultiva, deberá periódicamente, solicitar informes a las autoridades responsables sobre los avances de los proyectos que en su caso hayan sido aprobados como resultado de la consulta, o bien sobre el cumplimiento de los acuerdos a que se hayan obligado con las comunidades consultadas.
16. Considerar dentro del presupuesto para la consulta los viáticos de las personas que acompañan el proceso como órgano garante, a fin de asegurarse que el proceso cuente con la validez que otorga tal órgano.
17. Es necesario que se cuente con un comité de seguimiento, control y supervisión, con la finalidad de que los procesos se cumplan los acuerdos asumidos por la institución responsable y los consultados.

Acciones de seguimiento en los procesos de consulta

- 1.** La consulta sobre las Reformas e Iniciativas en materia de Derechos Indígenas del Congreso del Estado de Chihuahua, deberá reiniciar su proceso desde la etapa informativa ya que en 2021 inicia una nueva legislatura.
- 2.** Verificar con SIDE el cumplimiento del acuerdo para los caminos de acceso al Parque Aventura Barrancas del Cobre, con el fin de que el material aprobado por la comunidad sea utilizado, así como la mitigación de daños en la siembra de los pinos. Así mismo la elaboración del mural en la Plaza Comercial del Parque Aventura.
- 3.** En atención a la consulta específica para la Remodelación de la Estación del ferrocarril Divisadero, se deberá agotar el procedimiento de consulta desde su etapa informativa en razón de que dicho proceso fue suspendido en 2018 a petición de las personas consultadas, por lo que se deberá cuidar que la información sobre dicho proyecto sea proporcionada de nueva cuenta a fin de asegurar que se tenga información suficiente y reciente sobre el proyecto.
- 4.** Verificar con Secretaría de Seguridad Pública la habilitación del recurso para comenzar las obras de los Centros Regionales de Seguridad para el Desarrollo.
- 5.** Verificar con IMPLAN que se conforme la mesa acordada como resultado del proceso de participación de las comunidades urbanas para la Elaboración del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Chihuahua, así como ser parte de la misma con el fin asegurar que se integren sus propuestas.
- 6.** Establecer comunicación con la Presidencia Municipal de Guadalupe y Calvo para el cumplimiento de los acuerdos tomados en el proceso de consulta sobre el uso del solar 1 de la manzana 28 en Baborigame, Guadalupe y Calvo con el Pueblo ódami de Baborigame.
- 7.** Verificar con SEECH e INPI los resultados del acompañamiento de consulta para la elaboración de una propuesta educativa y la Casa de la Niñez Indígena en Choréachi, Guadalupe y Calvo, el seguimiento brindado por COEPI a los acuerdos será muy importante para procurar la pertinencia cultural en el sentido de: asegurar la contratación de docentes bilingües, con permanencia en horarios escolares, participación de la comunidad en las adecuaciones al programa escolar y la construcción de la casa de la niñez.
- 8.** Volver a realizar las propuestas legislativas elaboradas con los insumos de las consultas generales ante el H. Congreso del Estado.

J) Informe Final

Tabla 2. Procesos de consulta realizados de 2017 a 2021

Asunto a consultar	Tipo de consulta	No. Municipios	No. Comunidades	Total Asistencia
Plan Estatal de Desarrollo (PED) Programa Sectorial de COEPI, 2017	Foros regionales y audiencias	8	13	3000
Fomento a la participación por medio de foros, 2017-2021.	Foros regionales y audiencias	33	169	495
Reforma Constitucional e Iniciativa de Ley de Consulta, 2017-2018	General	22	385	6,407
Transversalidad y Armonización Integral del Marco Normativo Estatal en materia de Derechos Indígenas, 2019-2020.	General	22	435	10,256
Plaza Comercial de Acceso al Parque Aventura "Barrancas del Cobre", 2017-2020	Específica	Urique	4	330
Remodelación de la Estación del ferrocarril Divisadero, 2018.	Específica	Urique	4	288
Caminos de Acceso al Parque Aventura Barrancas del Cobre, 2019- 2020	Específica	Urique	4	34
Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Chihuahua	Específica	Chihuahua	16	264
Decreto para la Creación y Operación de 4 Centros Regionales de Seguridad para el Desarrollo, 2019-2020.	Específica	4	153	533
Reformas e Iniciativas en materia de Derechos Indígenas del Congreso del Estado de Chihuahua, 2020.	Específica	8	102	738

Presa de Almacenamiento de Agua San Julián, Guadalupe y Calvo, 2018.	Específica	1	7	328
Consulta sobre el solar 1 de la manzana 28 en Baborigame, Guadalupe y Calvo con el Pueblo ódami de Baborigame, 2020 -2021.	Específica	1	1	82
Consulta para la elaboración de una propuesta educativa y la Casa de la Niñez Indígena en Choreachi, Guadalupe y Calvo; 2021.	Específica	1	1	496
Actualización del Padrón de Comunidades Indígenas, 2017-2021.	Directa	33	584	Total: 1,950 ⁴⁴ Mujeres: 436 Hombres: 1,514

Resultados de los procesos de consulta indígena

El Gobierno del Estado de Chihuahua atendió a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público, cumplió su obligación de propiciar el ejercicio del derecho colectivo a la participación y consulta indígena libre, previa, informada, de buena fe y culturalmente adecuada; cuando se planearon proyectos o programas que pudieran afectar la vida comunitaria y el territorio en donde viven las comunidades indígenas.

La experiencia adquirida en la administración 2016-2021 no tiene precedentes en el estado. Ya que por primera ocasión se reconoce que el diálogo garantiza la escucha, el entendimiento y la participación de las autoridades y miembros de las comunidades indígenas.

La COEPI ha compartido los aprendizajes adquiridos con otras instancias de la administración pública estatal, sobre nuestro deber de:

⁴⁴ La asistencia se contabiliza según la estimación de autoridades registradas en las Cédulas de identificación comunitaria.

- Acordar las sedes de las reuniones en conjunto con las autoridades indígenas, tomando en cuenta aquellos que, por tradición, han sido puntos de reunión habituales (ver apartado K3 con la lista de pueblos, sedes y comunidades indígenas).
- Las fechas de reunión también deben ser consensadas con las autoridades de los pueblos de forma previa, para asegurar la asistencia a las reuniones de consulta.
- Las reuniones se deben llevar a cabo en los tiempos y formas propuestos por las comunidades, respetando el ciclo ritual agrícola.
- Principalmente el trabajo con los Sistemas normativos de los pueblos, asegura que la información llegue a cada uno de los miembros de las comunidades.
- Las reuniones informativas y consultivas se deben llevar a cabo en el idioma de la comunidad indígena, contemplando la variante dialectal.
- Valorar la importancia de la persona traductora e intérprete para el diálogo motivó un espacio de confianza entre facilitadores y autoridades. Para lo cual es esencial que las personas facilitadoras cuenten con capacitación suficiente sobre los derechos y específicamente de lo que se va a consultar.

Metodología utilizada

La metodología de trabajo con pertinencia cultural, comprendida en el Manual de consulta a los pueblos indígenas, elaborado por el Departamento de participación indígena e interculturalidad de COEPI, facilitó tocar varios temas de forma simultánea y a ritmos acordes a la forma de los pueblos (se daba tiempo suficiente para exponer y realizar la traducción e interpretación). También realizar equipos simultáneos contribuye a reducir los tiempos para agilizar el proceso.

Entre otras cuestiones, fue importante dejar a criterio de la comunidad realizar la cantidad de reuniones que consideren, para que la información fuera suficiente y entendida, con la finalidad de poder tomar acuerdos de manera informada.

El fortalecimiento de los sistemas normativos indígenas es un aspecto clave para la participación, así como lo son la información culturalmente pertinente, para contribuir al empoderamiento y la manera en que pueden exigir los derechos que les corresponden.

Por último, entre los retos para el seguimiento se encuentra la falta de conocimiento y sensibilidad de las instituciones sobre los derechos indígenas, especialmente en el derecho a la participación y consulta. Un ejemplo claro son las iniciativas aprobadas por el H. Congreso del Estado sobre el centro de formación a personas traductoras indígenas y otras, las cuales fueron aprobadas sin consultarse, y por ende la Suprema Corte de Justicia de la Nación las invalidó y exigió que se hiciera la consulta.

Otro reto para COEPI fue hacer que las comunidades conozcan y exijan su derecho a la participación y consulta siempre que consideren pueda haber una afectación ante algún proyecto, programa, ley, etc., que cualquier institución pública o privada pretenda implementar en su territorio. Así mismo la encomienda de reforzar tales conocimientos es tarea de la siguiente administración.

K) Soporte Documental

1. Principios, estándares internacionales e instancias de la consulta indígena
2. Información sobre los foros forestales
3. Pueblos, sedes y comunidades indígenas
4. Matriz de procesos de consulta de COEPI
5. Memoria fotográfica de las consultas
6. Formato de cédula de identificación de comunidad
7. Ejemplo de protocolo de consulta
8. Ejemplo de materiales informativos con pertinencia cultural
9. Ruta para entrar al Sistema de información geográfica del Estado de Chihuahua (SIGECH)
10. Ejemplo de acta

Apartado K1. Principios, Estándares Internacionales e Instancias de la Consulta Indígena

Principios en los que se sustenta la consulta

Tales principios son los requisitos de las normas jurídicas que rigen el derecho indígena para hacerlo válido. Este ejercicio del derecho de consulta a los Pueblos indígenas se sustenta en los siguientes principios⁴⁵ que la iniciativa del ejecutivo presentó ante el legislativo:

- 1.** Autonomía. Derecho de los pueblos y comunidades a organizarse, nombrar a sus representantes.
- 2.** Libre determinación. Es el derecho de los pueblos indígenas, para que, en condiciones de libertad e igualdad, tomen una decisión respecto al tema consultado y en esta medida, determinen su condición política, así como su desarrollo económico, social y cultural. Esta decisión será vinculante.
- 3.** Participación. Es el derecho inherente que la comunidad indígena tiene para acceder a la toma de decisiones sobre aquellos temas que le puedan afectar, el derecho a la participación se entrelaza con el mecanismo de la consulta y legitima el consenso de la población indígena.
- 4.** Interculturalidad. Es el proceso de comunicación e interacción durante el proceso entre personas y grupos con identidades culturales específicas y diferentes, donde no se permite que las ideas y acciones de una persona o grupo cultural esté por encima del otro, favoreciendo en todo momento el diálogo, la concertación y, con ello, la integración y convivencia enriquecida entre culturas.
- 5.** Pertinencia cultural. El proceso deberá, en todo momento, considerar las formas a través de las cuales las comunidades se informan, dialogan, opinan y deciden sin imponer otras, con absoluto respeto del idioma, lugares de reunión y tiempos. La consulta, para mujeres y hombres de los pueblos indígenas que ya no hablen su idioma respectivo, deberá realizarse en un lenguaje comprensible.
- 6.** Diversidad. Los procesos de consulta deben considerar el carácter pluricultural de la sociedad chihuahuense, fundada en los pueblos indígenas que la conforman. También deben respetar la diversidad biocultural de los pueblos indígenas, entendiendo ésta como la estrecha relación que existe entre mujeres y hombres de las comunidades indígenas con la naturaleza y las diferentes formas de vida.

⁴⁵ Información retomada de la propuesta de Iniciativa de Ley de Consulta presentada por el Ejecutivo al Poder Legislativo y actualmente se encuentra en proceso de Consulta (información a marzo del 2020).

7. Igualdad. La participación de mujeres y hombres pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas, debe ser en condiciones de equidad a fin de conocer sus opiniones y puntos de vista acerca de los diferentes temas de la consulta, sin presionar y buscando siempre la forma adecuada y respetuosa de involucrarlos durante todo el proceso.

Estándares Internacionales de la Consulta Indígena

Para que un proceso de consulta tenga validez deberá responder a los estándares internacionales, los cuales contemplan las siguientes características⁴⁶:

1. Previa. La consulta debe realizarse antes de llevar a cabo una reforma legislativa o medida administrativa que pueda afectar a los pueblos y comunidades indígenas. Debe, también, realizarse con suficiente anticipación a la autorización o implementación de proyectos con los que se pretenda afectar sus tierras, territorios y bienes o recursos naturales.
2. Libre. Las autoridades responsables deben evitar presionar, manipular o intimidar en forma alguna, ejercer coerción o presiones externas para obtener un resultado, mismo que debe darse en libertad y por acuerdo de las partes.
3. Informada. Debe proporcionarse la información de manera oportuna, suficiente, accesible, culturalmente pertinente y en el idioma de los pueblos y comunidades indígenas consultados, utilizando todos los medios de comunicación e información a su alcance. Las autoridades responsables deben presentar toda la información necesaria y suficiente de la medida administrativa, proyecto o autorización de aprovechamiento que se propone realizar en el territorio de los pueblos indígenas o de la medida legislativa. Los pueblos indígenas deben recibir información y conocer a cabalidad la idea, objetivo y alcance de algún proyecto o medida de que se trate. Por ejemplo sus procedimientos para llevar a cabo el proyecto serían: su tiempo de duración, los lugares que se verán afectados, los beneficios, si los hay, el derecho al uso preferente, los riesgos, daños y sus medidas de reparación e indemnización, los estudios de impacto ambiental, económico, social y cultural, el personal que intervendrá en el proyecto, y si existen otras alternativas a este.
4. Buena fe. Las partes interesadas deben actuar con veracidad y honestidad, no deben generar vicios en la voluntad, debe existir respeto mutuo y crear un clima de confianza.

⁴⁶ Propuesta de Iniciativa de Ley de Consulta.

5. Pertinencia cultural y accesibilidad. Implica dotar al procedimiento de consulta con características específicas y adecuadas al tema que se consulta y al sujeto a consultar. La consulta debe ser acordada según la competencia entre el Estado, Ayuntamientos o el Congreso con los pueblos y comunidades indígenas afectados, bajo los mecanismos, tiempos, espacios o lugares, formas y los contenidos de dicha consulta que los pueblos manden. Deberá de realizarse de acuerdo a las características culturales y lingüísticas de cada pueblo o comunidad a consultar.
6. Sistemática. La consulta debe ser continua, durante el proceso se deben documentar las etapas acordadas en el protocolo (cuyo contenido se detalla en el objetivo de este manual), respetando los tiempos que las comunidades indiquen.
7. Transparente. El proceso de consulta y sus resultados deben ser públicos. La información debe ser clara, oportuna, veraz, verificable y completa, con perspectiva de género, culturalmente adecuada y suficiente. La documentación que lo acredite bajo ninguna circunstancia deberá contener enmendaduras o alteraciones.
8. Deber de acomodo. Es obligación del Estado en pleno cumplimiento del estado de derecho, respetar los resultados de la consulta. El deber de consulta requiere, de todas las partes involucradas, flexibilidad para acomodar los distintos derechos e intereses en juego. El deber del Estado es el de ajustar o incluso cancelar el plan o proyecto con base en los resultados de la consulta con los pueblos indígenas.
9. Deber de adoptar decisiones razonadas. Debe priorizarse en todo momento el interés colectivo, por encima de intereses particulares y fines comerciales. Asimismo, deben asegurarse en todo momento los intereses de los pueblos y comunidades indígenas, garantizando el respeto a las decisiones de las comunidades durante el resultado de la consulta.

Instancias del proceso de consulta

Las instancias del proceso de consulta son personas y/o instituciones con conocimiento y calidad moral, que tienen interés profesional e institucional en participar en el proceso de consulta, tales instancias son tres:

1. Autoridad Responsable: Es quien tiene el deber de consultar por tener competencia en el otorgamiento de permisos o concesiones o por promover la medida legislativa, administrativa, o proyecto que se pretenda ejecutar y pueda afectar los derechos e intereses de los pueblos indígenas.

Así mismo, se equipara con tal carácter a las personas físicas y morales que ejerzan actos de autoridad, que ejecuten proyectos gubernamentales, o concesiones y autorizaciones de que sean titulares, en cuanto a la información materia de consulta, establecimiento de acuerdos y la obligación de cumplir lo relativo a los beneficios, reparación e indemnización.

2. **Órgano técnico.**- Es la instancia que tiene como mandato la atención de los asuntos relativos a los pueblos y comunidades indígenas en el contexto estatal y que habrá de proporcionar la asesoría técnica y metodológica con pertinencia cultural para la realización del proceso de consulta. A nivel estatal la instancia será la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas.
3. **Órgano garante.** Instancia que valida, certifica, da fe, se responsabiliza, funge como testigo en el proceso de consulta y su realización, conforme a lo establecido en el protocolo de consulta. El órgano garante puede estar integrado por instituciones que tienen el mandato de garantizar los derechos de los pueblos y comunidades indígenas tales como: El Instituto Estatal Electoral (IEE), la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH), la Subsecretaría de Derechos Humanos, la Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México (estas dos últimas pertenecen al a Secretaría de Gobernación). También pueden serlo, los organismos concedores de los derechos indígenas o de las prácticas culturales de los pueblos y comunidades indígenas como el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), la Comisión para el Diálogo de los Pueblos indígenas, Comisión Estatal de Derechos Humanos, Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, entre otros.
4. **El Comité Técnico Asesor.** Se encargará de hacer el análisis del resultado de la consulta y elaborar propuestas legislativas, que serán entregadas a la Dirección de Normatividad de la Secretaría General de Gobierno, para después pasar como iniciativas al Congreso del Estado; o bien, elaborar el resultado final de la consulta.

La COEPI, a través de la Dirección de Derechos Indígenas y del Departamento de Armonización Legislativa e Implementación convocará a profesionistas, personas de la academia o personas de los pueblos interesados, a formar parte de esta instancia del proceso de consulta.

5. **Observadores.** Se refiere a personas u Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) interesadas en dar a acompañamiento al proceso de consulta.

6. Sujeto Colectivo de Derecho a la consulta previa.- son todos los pueblos indígenas presentes en el Estado de Chihuahua, quienes se organizan en comunidades indígenas, integradas por ranchos y rancherías. Así como las comunidades indígenas urbanas, conformadas por familias indígenas migrantes organizados en colonias o asentamientos.
7. Instituciones Representativas: Persona o personas nombradas legítimamente por la comunidad indígena para representarlos durante el proceso de consulta, pudiendo recaer en el cuerpo de gobierno o en voceros elegidos por consenso.

Para redactar un protocolo de la Consulta indígenas debe contener de los siguientes aspectos/elementos: marco jurídico, objetivo de la consulta, principios de la consulta, identificación de actores: autoridad responsable, órgano técnico, órgano garante, comité técnico-asesor, observadores del proceso, sujeto colectivo de derecho a la consulta previa, instituciones representativas; materia sobre la cual se realiza la consulta previa; procedimiento del proceso de consulta previa, programa de trabajo y calendario: fase de acuerdos previos, fase informativa, fase deliberativa, fase consultiva, fase de seguimiento de acuerdos, temas de consulta, forma de trabajo; elaboración y presentación de los temas de Consulta: Recopilación de documentos probatorios, análisis y sistematización de la información, del presupuesto y financiamiento, previsiones generales. El contenido de lo que se describe en las partes de lo que debe contener un protocolo de consulta, cambia dependiendo del tema de la consulta o proceso. La información para conformar este protocolo se basa en los Protocolos de la Secretaría de Energía, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la Recomendación número 27/2016 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Apartado K2. Información sobre Foros Forestales

Del 22 de febrero de 2018 al 06 de septiembre de 2019, se llevaron a cabo 4 Encuentros Forestales, que tuvieron como objetivo que las comunidades y ejidos indígenas, expusieran sus problemáticas en relación al bosque y a los recursos forestales. Como parte de los trabajos logrados con el aprendizaje de los encuentros, la comunidad de Willorare localizada en Ejido La soledad, del Municipio de Guachochi, llevo a cabo un mapeo comunitario sobre su territorio cultural y los recursos que en él se localizan, asimismo se elaboró un proyecto para la subcuenta del Rio Otero, que de ejecutarse traería beneficio a cinco comunidades del referido municipio, de igual manera se logró que la Comisión Nacional Forestal CONAFOR aprobara al ejido Cabórachi un plan de manejo forestal.

Tabla 3. Información sobre foros forestales					
Nombre	Fechas	Asistencia de representantes	Comunidades	Objetivo	Resultados
Primer Foro	22 y 23 de febrero de 2018	84 hombre y 39 mujeres	22 comunidades indígenas y 13 Ejidos indígenas	Conocer los problemas del bosque desde las comunidades	1. Se establecieron las áreas prioritarias de conflicto 2. Programación del segundo encuentro.
Segundo Foro	23 y 24 de agosto de 2018	46 hombres y 18 mujeres	16 Comunidades indígenas y 5 Ejidos Indígenas		1. Edición y entrega del folleto 2018.
Tercer Foro	14 y 15 de febrero de 2019	30 hombres y 14 mujeres	17 comunidades indígenas		
Cuarto Foro	5 y 6 de septiembre de 2019	35 hombres y 16 mujeres	28 comunidades indígenas	Seguimiento de acuerdos	

Apartado K3. Pueblos, Sedes y Comunidades Indígenas

Tabla 3. Pueblos, sedes y comunidades indígenas			
Municipio	Pueblo Indígena	Sede	Comunidades
Balleza	Ralámuli	Laguna de Juanota	Guazarachi, Guachamoachi. Cerro Blanco, La Laborcita, Mesa De Agostadero, San Antonio De Abajo, Mesa Del Maguey, Mesa De Agua, Los Ángeles, La Pinta, La Joya, La Cebolla, Guajolotes, El Vigueño, El Vergel, El Quelite, El Pinole, El Chihuiste, Altos de la Garrocha, Laguna De Juanota, Paso Del Águila, Tres Hermanos, Los Lirios, San Antonio De Arriba.
		Baquireachi	La Gavilana, Pinalejo, Baquireachi, Tierra Blanca, Agostadero De Aguirre.
Batopilas	Ralámuli	San Ignacio	San Ignacio, San José De Colimas, Potrero De Castillo, Huisuchi El Grande, Bacuseachi, Huimayvo, Mesa De La Yerbabuena, La Sombra, Mesa De Guacayvo, Las Cañas, La Tulita, La Junta De Santa Inés, El Salvial, Las Higueras, Kirare.
		Yoquivo	Yoquivo, Guacheachi, Rocahuachi, Pitorreal, Baquiriachi, Cordon Colorado, Ataborachi, Cuchiberachi, Sapareachi, Sonirachi, Noyna, Gentiles, Tasajisa.
		Munérachi	Munérachi, Coyachique, Guacayvo.
		Polanco	Pandito, Rosanachi, La Culebra, Yahuirachi, Lucianachi.
Bocoyna	Ralámuli	Bocoyna	San Elías Las Palomas, Tosanachi, Sawarabo, Rochivo Creel, Kawirare, Gasisuchi, Gutemari, Chogueta, Sonorecomachi, Panalachi, Rechagachi, Bocoyna, Sagoachi, Bachamuchi, Gupitare, El Ranchito, Pajichi, Gorachi, San Antonio, Huicorachi, El Quelite, Huetosacachi, Liguriachi, Baboreachi, Rosabichi, Cahuirare, Alamo Mocho, Guatagara, Sitaramo.

Bocoyna	Ralámuli	Creel	Sahuarabo, San Ignacio De Arareco, Guajurana, Sojahuachi, Roguerachi, Guacayvito, Saguachi II, Huamachique, Bosques De San Elías Repechique, Sisoguichi, San Luis De Majimachi, Babureachi, Santa Elena,
Carichí	Ralámuli	Baqueachi	Baqueachi, Nararachi, Chineachi, Tecobichi, Napuchi
		Arroyo del Agua	El Consuelo, Arroyo Del Agua, Tajirachi, Molinares, Magullachi, Bacabureachi, Basoneachi, El Manzano.
Chínipas	Warijó	Loreto	Los Bitachis, San Ignacio, El Majoy, Ranchería, Arechuyvo, Los Alamillos, Santa Ana, Mocorichi, Loreto, El Cusal, Triguito De Canela, El Triguito Chínipas Y Guasisaco.
Chihuahua	Multicultural	Chihuahua	Tarahumara Sur, Carlos Díaz Infante, Oasis, Sierra Azul, Cerro De La Cruz, Palomar, La Soledad, Carlos Arroyo, La Noria, Pájaro Azul, Vistas De Cerro Grande, Desarrollo Urbano, Rinconada, Oasis, Carlos Arroyo, Napawika, Tarahumara Sur.
Cauhtémoc	Ralámuli	Cauhtémoc	Rayenari
Guachochi	Ralámuli	Samachique	Samachique, Guimayvo, Çorareachi, Mesa De Hierbabuena, Hueachi, Hueleyvo" Rancherías De Tatahuichi y Bacuseachi,
		Guachochi	Guachochi, Huichaborare, Rojasarare, Nacachi, Sibarachi, Nachacachi, Loma Del Manzano, Corralitos, Guacarichi, Huillorare, Santa Rita, Cieneguitas De Sinforsa, El Álamo, La Joya, La Gobernadora, Chiqueros, Nacasarachi, Agua Zarca, Caborachi, Cumbre De Guerachi, Cienga Prieta, Tonachi, Aboreachi, Rosarare, Otovachi, Alamito De Agua Blanca (Agua Blanca), Pawiranachi,, La Gobernadora, Cumbre Del Ojito, Tuceros, Sehuerachi, Bachamuchi, Rocheachi, Huichaboachi, Ohuivo y El Gavilán.
		Norogachi	Humariza (Nonoava), Norogachi, Siquirichi, Papajichi, Ciénega De Norogachi.

Guadalupe y Calvo	Ralámuli y Ódami	Guadalupe y Calvo	Rancho De Mares, Guadalupe Y Calvo, Bajio De Agua Blanca, Las Delicias, Nabogame, San José De Reyes, Yerbitas, Turuachito, Tierra Blanca, Cabeza De Oso, Muertecito, Puerto De Talayotes, Porvenir, El Venadito, Bajio Del Aguila, La Matanza, El Pinito, Laja Colorada, Agua Amarilla, San Pedro De Chinatú, Las Fresas, Oreachi, Agua Fría, La Cruz Chinatú, La Catedral. Comanche, Aserradero Las Delicias, Potrero De González, Rancho El Indio, San Isidro, Redondeados, Rancho De Peña, El Porvenir, Chinatú, San José De Turuachito, Sapechico, San Francisco De Chinatú, Mesa De Norogachi, Paraje De Chinatú, Turuachi, Mesa Del Barro, La Joya De Oreachi, San José, Terreros, Cueva Del Burro, El Aguajito, Borregos Quemados, La Catedral, Barbechitos, Nuestra Señora, Rancho Del Medio, Puerto De Guías y El Porvenir Altamira.
		Baborigame	Santa Rosa, Coloradas De La Virgen, Tuaripa, Las Fresas, Baborigame, San Juan Nepomuceno y Cinco Llagas.
Guazapares	Ralámuli	Monterde	Guajipa, Rancho Baoma, Taborachi, Tegorachi, Mesa Del Conejo, Upaviachi, Chitavo, Corarayvo, Temoris, Basonayvo, Nacarare, Puerto Chiquito, Huateachi, Tepochique, Agua Zarca, Bacusinare, Baquivo, Chuchupate, Monterde, Guaviachi, Rojaravo, Boregachi, Saguarabo, Tepozal(Uruachi), Guacheachi, Arroyo Del Oso (Uruachi),El Manzano (Uruachi), Bajíos De Pitorreal, Aporavo, La Gloria, Ocoviachi, Agua Fría (Uruachi) y Tierra Blanca.
Guerrero	Ralámuli	Arisiachi	Nopalera, Santa Rosa, Arisiachi, El Terrero, Tomochi, Chocachi, Rio Verde, Salto Del Terrero y Agua Caliente.
Juárez	Ralámuli, Nahuatl, Mixteco, Mazahua, Purépecha, Chinanteco, Zapoteco.	Juárez	Ralámuli, Náhuatl, Mixteco, Mazahua, Purépecha, Chinanteco, Zapoteco.
Madera	O'oba		Mesa Blanca, Mesa De La Simona, El Cable, Barrio Los Ojitos, Agua Amarilla, Mesa De Garabato, Mesa De Las Espuelas.

Meoqui	Ralámuli	Meoqui	Molino Rinconeño, El Vado, Tewerichi.
Morelos	Ralámuli	Morelos	Las Juntas, Los Tajos, Tastecitos, Rincón del Pleito, Cabeza De Viejo, El Realito, Potrero De Potrillo, Realito Del Chapote, Santa Cruz, Potrero de Bojorquez, Tescalama, San Antonio, Tenoriba, Potrero de Bojorque, Cordón Colorado, La Charca, Morelos y Morelitos
		Lajita de Palmira	Masaguiachi, Las Animas, La Lajita De Palmira. Batarapa, La Chirimoy, Mesa De Los Leales.
Moris	Warijó	El Gavilán	Ciénega Del Pilar, Saucito Socorro, Moris, El Gavilán, Finca Pesqueira, San José De La Trompa, Aguaje Verde, La Ciénega, Los Terreros y El Pilar de Moris.
Parral	Ralámuli y Ódami	Parral	San Andrés, El Venadito y El Carrizal.
Temósachic	O'oba	Yepachi	Yepachi, Nabogame, Piedras Azules, San Antonio y Rancho Janos.
Urique	Ralámuli	San Rafael	El Manzano, Huitosachi, Segorachi, Mesa Del Sombrero, Bajíos Del Pitorreal, Cuiteco, Basonayvo, Churo, San Alonso, Bahuichivo, Jochi, Bawerachi, Huicorachi, Agua Fría, Rocoroyvo, Arroyo Del Oso, Upariachi, Tepozán, Ignacio Zaragoza, Mogotavo, Baquivo, Basagota, Cerocahui, Tierra Blanca, Piedra Blanca, , Bore, Mesa De Guitayvo y Bacajípare.
		Cerocahui	Baragomachi, Porocho, Basigochi y San Isidro Gavilán.
		Guapalayna	Guapalayna, Plátano, Higuera, Mesa De Morivo, Cieneguita De La Barranca, Hormiguero, Boca De Arroyo, Pinal, El Naranjo, El Corral, , Mesa De Arturo y Hormiguero.
Uruachi	Warijó	San Juan	Mesa de Ceriachi, Los Lajeros, El Cusal de Caguayvo, San Ignacio, La Barranca, Arechuyvo, Mocorichi, Pacayvo, Ranchería, San Juan, San José De La Trompa, El Chiltepín, San José del Pinal, Sehuerachi, El Bosque y Saucillo El Rico.
	Ralámuli	Gosogachi	La Soledad, Gosogachi, Orocoyvo, El Trigo, Mesa Del Vallecillo, El Picacho, Cuesta Blanca, Jicamorachi, Santísimo, Guenollachi, Las Trojas, Cusarecuta, La Nopalera, Santa Rosa, Orisivo, La Cumbre, El Arco, EL Rincón De Túpure, Uruachi, Mesa De Pinos, Ranchería y Calaveras.

Apartado K4. Matriz de procesos de consulta de COEPI

MATRIZ DE PROCESOS DE CONSULTA DE COEPI
Administración 2016 - 2021

TIPO DE CONSULTA	NOMBRE DEL PROCESO	AÑO	PERSONAS BENEFICIARIAS	OBJETIVO DE LA CONSULTA	ETAPAS DEL PROCESO						MARCO NORMATIVO	AUTORIDAD RESPONSABLE	IMPACTO
					ACCIONES PREVIAS	ACUERDOS PREVIOS	INFORMATIVA	DELIBERATIVA	CONSULTIVA Y CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS	SEGUIMIENTO			
FOROS REGIONALES: AUDIENCIA INDÍGENAS	Plan Estatal de Desarrollo (PED) y Programa Sectorial de COEPI	Ene-Mar 2017	13 Audiencias con los 4 pueblos originarios, así como los Pueblos residentes en el Estado. Contando como sedes: Raámuli: Guachochi, Cajurichi, Norogachi; El Oasis y Cuiteco; Pueblo ódami; Baborigame, Las Fresas, Cinco Llagas y Navogame; Pueblo O'oba: Yepachi y Madera; Pueblo Warjío: San Juan de Uruachi y Loreto Chínipas Multicultural: Ciudad Juárez Total de Participantes: 3000 personas	Incidir en la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo (PED) y elaborar el Programa Sectorial de COEPI	Elaboración de un Diagnóstico elaborado por el Equipo de Transición; 1.- Acuerdo con las autoridades de los lugares y fechas; 2.- Diálogo con las autoridades para acordar apoyos que aseguraran la asistencia a las Audiencias (se prevee la logística en relación a: convocatoria, traslados, alimentación y hospedaje)*. 3.- Presupuesto de evento*; 4.- Conformación y organización del equipo de facilitación para el trabajo en mesas*. 5.- Elaboración de carta descriptiva y consulta del manual interno de Audiencia Pública*; 6.- Invitación al gobernador o gobernadora y a las diferentes Secretarías vía oficio*.			Establecer diálogo con la población para identificar problemática, soluciones y priorización de temas que formaran parte del Plan de trabajo de la COEPI*; Se trabajó con una metodología Participativa; Se organizaron en Mesas de Trabajo: Gobierno, Justicia y Seguridad; Territorio y Cultura; Bienestar y Empleo; Seguridad Alimentaria; Salud, Educación y Servicios Jóvenes; Niñas y niños; Exposición de cada mesa de trabajo en la plenaria final.		Se realizaron reuniones de seguimiento donde las instituciones convocadas rindieron cuentas respecto a los acuerdos generados.	Convenio 169 de la OIT, Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Artículo 2 de la CPEUM, Artículos 8,9 Y 10 de la CPECH. Art. 22 al 27 de la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua. Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU.	COEPI	Con las opiniones de las comunidades asistentes se inició el Plan Estatal de Desarrollo (PED), también se elaboró el Programa Sectorial de la COEPI. Se elaboraron políticas públicas, programas, proyectos y actividades que incluyan la perspectiva de los pueblos y comunidades indígenas consultados.
	Fomento a la participación por medio de foros	2017-2021	540 personas asistentes. 169 comunidades de 33 municipios.	Fomentar la participación de las comunidades indígenas, así como atender sus solicitudes y demandas en temas específicos, a través de los siguientes foros: 4 encuentros de ejidos y comunidades forestales 1 foro de derechos indígenas 2 foros regionales 1 foro de derechos lingüísticos 1 foro de autoridades indígenas	Las acciones previas son solo de logística y convocatoria a las reuniones.	Todo se lleva a cabo en una sola reunión. Se puso a prueba la articulación institucional con la participación de instancias Federales, Estatales y Asociaciones Civiles			Canalización de solicitudes y demandas recibidas en cada uno de los foros.	Ley general de protección al ambiente, ley de derechos lingüísticos y marcos normativos nacionales e internacionales.	COEPI	Participación de COEPI en el Consejo Estatal Forestal, reuniones con autoridades del Gobierno Federal, como Bienestar, Profepa. Para el foro de derechos se entregó un pliego de demandas en materia de armonización legislativa, al Gobernador como al Gobierno del Estado. Autogestión de las comunidades indígenas con otras instituciones. En el foro de autoridades indígenas se presentó el resultado de la actualización del padrón de comunidades y la información sobre la creación del registro estatal de pueblos y comunidades indígenas, así como de los trabajos legislativos en materia de derechos indígenas. Las autoridades convocadas presentarán una carta dirigida al H. Congreso para solicitar la aprobación a las propuestas de reforma constitucional e iniciativas de ley.	
GENERAL	Reforma Constitucional e Iniciativa de Ley de Consulta	May 2017-dic 2018	Población Indígena*: 106,093 Sedes sierra: 28 Sedes Urbanas: 7 Total de Participantes: 6407 No. comunidades participantes: 385 (participaron principalmente autoridades indígenas y algunas personas de las comunidades) No. de reuniones: 131	Reformar los artículos 8, 9 y 10 de la Constitución del Estado de Chihuahua. Generar una iniciativa de Ley de Consulta.	En esta etapa se determinaron las sedes para las asambleas de Acuerdos previos, las rutas a seguir, los insumos necesarios para realizar las reuniones y se previeron los gastos de transporte, alimentación y en su caso hospedaje de la población indígena que acudiría a las reuniones de consulta, asignación de personas traductoras para cada sede, conformación y capacitación de equipos y designación de funciones a quienes los integran. Elaboración del acuerdo y convocatoria con sedes y fechas; Conformación del Órgano Garante y equipos de trabajo.	Establecer el calendario y las sedes con las comunidades, respetando sus tiempos y formas, así como el ciclo ritual-agrícola. Se hace una presentación introductoria de la información a consultar.*	Brindar la información sobre los derechos indígenas: Autonomía, libre determinación, participación y consulta de manera culturalmente adecuada*, en su idioma*. Se otorgaron audios con la información, folletos y cuadernillos de trabajo.	Es una reunión interna de las autoridades y sus comunidades.*	Se reciben las opiniones y propuestas de las comunidades. Se firman acuerdos sobre el consentimiento al proyecto.	Se llevaron a cabo reuniones para dar a conocer las iniciativas producto del proceso de consulta; así como el estatus en que se encuentran.	COEPI	Propuesta de Reforma a la Constitución Estatal. Iniciativa de Ley de Consulta propuesta por el Ejecutivo.	
	Transversalidad y Armonización Integral del Marco Normativo Estatal en materia de Derechos Indígenas.	Marzo 2019-febrero 2020	Población Indígena*: 106,093 Sedes sierra: 34 Sedes Urbanas: 10 Total de Participantes: 10 mil 256 Nº comunidades participantes: 435 Nº de reuniones: 107 (principalmente autoridades indígenas y algunas personas de las comunidades)	Escuchar las opiniones de los pueblos y comunidades indígenas para generar una iniciativa de Ley de Derechos Indígenas en el estado de Chihuahua, y proponer una armonización legislativa en materia de derechos indígenas	Revisión de leyes en materia de derechos indígena. Elaboración del Acuerdo y Convocatoria con sedes y fechas. Conformación del Órgano Garante y equipos de trabajo	Establecer el calendario y las sedes con las comunidades, respetando sus tiempos y formas, así como el ciclo ritual-agrícola.	Se brindó información sobre los derechos mas violentados en materia de derechos indígenas, en su idioma. Se entregaron folletos y un cuadernillo de trabajo.	Es una reunión interna de las autoridades y sus comunidades.*	Se recibieron las opiniones y propuestas de las comunidades.	La propuesta de iniciativa de ley se encuentra actualmente en la oficina del gobernador.	Convenio 169 de la OIT, Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Artículo 2do. de la CPEUM, Artículos 8,9 y 10 de la CPECH. Art. 22 al 27 de la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua. Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU.	COEPI	Iniciativa de Ley de Derechos Indígenas en el estado de Chihuahua. Armonización legislativa en materia de derechos indígenas.

Apartado K4. Matriz de procesos de consulta de COEPI

MATRIZ DE PROCESOS DE CONSULTA DE COEPI
Administración 2016 - 2021

TIPO DE CONSULTA	NOMBRE DEL PROCESO	AÑO	PERSONAS BENEFICIARIAS	OBJETIVO DE LA CONSULTA	ETAPAS DEL PROCESO						MARCO NORMATIVO	AUTORIDAD RESPONSABLE	IMPACTO
					ACCIONES PREVIAS	ACUERDOS PREVIOS	INFORMATIVA	DELIBERATIVA	CONSULTIVA Y CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS	SEGUIMIENTO			
ESPECÍFICA	Presa de almacenamiento de agua en San Julián, Guadalupe y Calvo	2018	Comunidades de: La Unión, Las Papas, Pie de la Cuesta, Casas Blancas, Las Jollitas y California del municipio Guadalupe y Calvo Participantes: 328 personas autoridades y miembros de las comunidades.	Consultar a las comunidades indígenas sobre la construcción de la Presa de Almacenamiento de Agua en San Julian.	Reuniones con las instituciones competentes para definir la Autoridad responsable.	Se llevó a cabo una reunión con las comunidades zona de influencia para aprobar el Protocolo de Consulta y definir las proximas etapas.	Se les brindó información sobre el proyecto de la Presa a las comunidades zona de influencia.	Reunión interna	Se firmó un Acta de Acuerdos, en donde la comunidad manifiesta estar de acuerdo con el Proyecto.	La COEPI participó a solicitud de la comunidad como institución observadora del proceso ya que INPI fungió como órgano técnico.	Convenio 169 de la OIT, Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Artículo 2 de la CPEUM, Artículos 8,9 Y 10 de la CPECH. Art. 22 al 27 de la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua.	CONAGUA e INPI	Construcción de la presa
	Plaza Comercial de Acceso al Parque Aventura "Barrancas del Cobre"	Nov 2017- Enero 2020	Comunidades rálámuli de Bacajipare, Huitosachi, Mogótavo y San Alonso, del municipio de Urique. 10 Reuniones. Sede: Bacajipare (por acuerdo comunitario) Región: Divisadero, Barrancas del Cobre, Urique. Comunidades participantes: 4 Total de participantes: 330	Escuchar las opiniones de los pueblos y comunidades indígenas con el fin de mejorar y reordenar sus espacios de trabajo para la venta de artesanías, en relación a las afectaciones sufridas por la construcción de la Plaza Comercial en el Parque Aventura.	1.- Se desarrolla en el Marco de las Reglas de Operación del Consejo Consultivo Regional del Fideicomiso Barrancas del Cobre (CCRFBC); 2.- Reuniones previas con la Autoridad Responsable y la COEPI; 3.- Revisión de propuesta de Proyecto a Consultar por parte del equipo de Consulta de la COEPI.	Se acordó con las comunidades que la sede sería Bacajipare y la fecha para llevarse a cabo la reunión Informativa	Se brindó información con intérprete y material impreso en español sobre los Proyectos de la Plaza Comercial de Acceso al parque Aventura "Barrancas del Cobre". Se expuso la información en el idioma de la comunidad.	Es una reunión interna de las autoridades y sus comunidades.	Se recibieron las opiniones y propuestas de las comunidades.	Se hizo entrega de los locales por parte del Fideicomiso Barrancas del Cobre. Se modificaron los acuerdos por cuestiones técnicas.	Convenio 169 de la OIT, Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Artículo 2 de la CPEUM, Artículos 8,9 Y 10 de la CPECH. Art. 22 al 27 de la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua. Y las Reglas de Operación del Consejo Consultivo Regional del Fideicomiso Barrancas del Cobre.	COEPI	23 familias artesanaas cuentan con un local para la venta de artesanía en la Plaza Comercial del Parque Aventura.
	Remodelación de la Estación del ferrocarril Divisadero.	Sept.-Oct. 2018	Bacajipare, Huitosachi, Mogotavo y San Alonso, del municipio de Urique. Participaron 288 personas en 5 reuniones.	Remover la Estación de Ferrocarril en Divisadero y contar con espacios de venta de comida y artesanías adecuados a sus necesidades.	Reuniones previas con la institución Responsable, para elaborar el Protocolo de Consulta Indígena.	Reunión en la comunidad de Bacajipare para acordar sedes y fechas para la etapa informativa.	Se brindó información en cada una de las sedes propuestas por las comunidades, se realizaron exposiciones en el idioma de las comunidades y se les dio información escrita en español.	Es una reunión interna de las autoridades y sus comunidades	Se pospone a petición de las comunidades participantes.		Convenio 169 de la OIT, Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Artículo 2 de la CPEUM, Artículos 8,9 Y 10 de la CPECH. Art. 22 al 27 de la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua. Y las Reglas de Operación del Consejo Consultivo Regional del Fideicomiso Barrancas del Cobre.	Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico (SIDE)	Postpuesta
	Caminos de Acceso al Parque Aventura Barrancas del Cobre	Sept.-Nov 2019- 2020	Bacajipare, Huitosachi, y Mogotavo, del municipio de Urique. Participaron 34 personas representantes y autoridades indígenas de las comunidades implicadas. Se realizaron 8 reuniones	Arreglar el camino de la pista aérea al Parque Aventura, con materiales amigables con el medio ambiente.	inicia en el marco de las Reglas de Operación del CCRFBC; 2.- Reuniones entre la Institución responsable y el Órgano Técnico para revisar el material de la consulta;	Reunión en el Parque Aventura para acordar sede y fecha para la etapa informativa.	Se brindó la información sobre el material y características que se pretende remodelar en los caminos del Parque Aventura.	Es una reunión interna de las autoridades y sus comunidades	En esta etapa se escucharon las opiniones y propuestas de las comunidades participantes. Así también se llegaron y firmaron acuerdos entre las partes.	En seguimiento a los acuerdos firmados, se hicieron algunos cambios, informando y acordando nuevamente con las comunidades participantes;	Convenio 169 de la OIT, Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Artículo 2 de la CPEUM, Artículos 8,9 Y 10 de la CPECH. Art. 22 al 27 de la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua. Y las Reglas de Operación del Consejo Consultivo Regional del Fideicomiso Barrancas del Cobre (mortivo por el cual no cuenta con órgano garante).	Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico (SIDE)	Se ha cambiado el material de construcción para obtener buenos caminos, así como un mejor control de entradas y salidas al Parque.

Apartado K4. Matriz de procesos de consulta de COEPI

MATRIZ DE PROCESOS DE CONSULTA DE COEPI
Administración 2016 - 2021

TIPO DE CONSULTA	NOMBRE DEL PROCESO	AÑO	PERSONAS BENEFICIARIAS	OBJETIVO DE LA CONSULTA	ETAPAS DEL PROCESO						MARCO NORMATIVO	AUTORIDAD RESPONSABLE	IMPACTO
					ACCIONES PREVIAS	ACUERDOS PREVIOS	INFORMATIVA	DELIBERATIVA	CONSULTIVA Y CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS	SEGUIMIENTO			
Participación de las Comunidades Urbanas para la Elaboración del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Chihuahua		Nov 2019 Feb 2020	Comunidades participantes: Carlos Arroyo, Cerro de la Cruz, Colonia Tarahumara, Labor de Terrazas, Carlos Arroyo, Díaz Infante, La Noria, Oasis Pájaro Azul, Ladrillera Norte, Rinconada Los Nogales, Napawika, Palomar Sierra Azul, Vistas Cerro Grande, Comunidad Jñajto (mazahua), Jñajto, otomi. Participaron 264 personas	Elaboración del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Chihuahua, como proyección a largo plazo, en relación al ordenamiento territorial y el acceso a servicios.	Se tuvieron reuniones previas entre el Instituto Municipal de Planeación y la COEPI para acordar la participación de ésta en la asesoría y acompañamiento durante el proceso de consulta a las comunidades indígenas urbanas, para su participación durante el proceso de elaboración del Plan.	Las reuniones de Acuerdos Previos e Informativa se llevaron a cabo en una sola reunión en donde se abordó la siguiente orden del día: 1.- Invitación a participar en el proceso 2.- Presentación de la forma de trabajar (Protocolo de Consulta) 3.- Asamblea Informativa en la cual se entrega toda la información necesaria sobre el proyecto. 4.- Acordar fechas para la etapa consultiva		Actividad al Interior de la Comunidad	Realización de la asamblea consultiva para la recepción de opiniones y propuestas.	Se presentaron los resultados de la Consulta a las comunidades indígenas participantes.	Convenio 169 de la OIT, Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Artículo 2 de la CPEUM, Artículos 8,9 Y 10 de la CPECH.	Instituto Municipal de Planeación	Inclusión de las observaciones emitidas por las comunidades indígenas urbanas en Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Chihuahua.
Decreto para la Creación y Operación de 4 Centros Regionales de Seguridad para el Desarrollo		Nov. 2019- Feb. 2020	Comunidades pertenecientes a los Pueblos ódami, rálámuli y comunidades migrantes radicados en Ciudad Juárez. Sedes: 4, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Bocoyna y Ciudad Juárez; Participaron Numero de reuniones: 7 Total de comunidades participantes: 153 Personas participantes 533	Mejorar la calidad del servicio de Seguridad Pública con pertinencia cultural, reducir el impacto ambiental de la construcción, facilitar el acceso a la justicia.	La Fiscalía hizo del conocimiento a la COEPI sobre la propuesta de la Creación de los CRSD, una vez analizada la propuesta se informó vía oficio que era necesario realizar el Proceso de Consulta, así pues, se realizaron varias reuniones de trabajo entre la institución responsable y la COEPI como órgano técnico. Se revisaron los materiales y se adecuaron según al pueblo a que se dirige. Se elaboró el Protocolo de Consulta. Se publicó en el Periódico oficial el Decreto y la Convocatoria. Se conformó el órgano garante por CEDH y IEE.	1.- Presentación de la forma de trabajar 2.- Asamblea Informativa en la cual se entrega toda la información necesaria sobre el proyecto. 3.- Acordar fechas para la etapa Consultiva		Es una reunión interna de las autoridades y sus comunidades	El objetivo de esta fase es: recoger los acuerdos de mujeres y hombres de las comunidades indígenas consultados, a través de sus instituciones representativas. Se firman acuerdos entre la Institución Responsable y las comunidades consultadas.	PENDIENTE (a mayo 2021): Posterior a la instalación y funcionamiento de los Centros se tendrán reuniones con las instituciones representativas de las comunidades para dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos a los que se haya llegado en la etapa consultiva.	Convenio 169 de la OIT, Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Artículo 2 de la CPEUM, Artículos 8,9 Y 10 de la CPECH.	Fiscalía General del Estado de Chihuahua	Se aprobó el decreto pero queda pendiente la implementación por falta de recursos.
Reformas e Iniciativas en materia de Derechos Indígenas del Congreso del Estado de Chihuahua		mar-20	Sedes: propuesta inicial 36, se ajustaron a 10; Pueblos Participantes: originarios 4, ódami, o'oba, rálámuli y warijó y las comunidades residentes en el estado. Comunidades: 102 Asistencia: 738 personas	Reformar 9 iniciativas del marco normativo en materia de derechos indígenas.	Se llevaron a cabo reuniones de trabajo con el H. Congreso del Estado, IEE, CEDH e INPI, con la finalidad de proponer las sedes (basado en la experiencia de la COEPI), se elaboró un Protocolo de Consulta Indígena, materiales culturalmente pertinentes, logística, presupuesto y la conformación de los equipos de trabajo. Se publicó la Convocatoria a través de la Gaceta del H. Congreso del Estado.	Con la experiencia de la COEPI, se contemplaron las sedes que se habían consensado con las comunidades durante el Proceso de Consulta de la COEPI. Se brindó la información de los temas de las iniciativas y Reformas de Leyes en materia de Derechos Indígenas. Se entregaron los folletos-cuadernillos y audios en los idiomas ódami, rálámuli, o'oba y warijó.		Es una reunión interna de las autoridades y sus comunidades.	PENDIENTE (a agosto 2021)	PENDIENTE (a agosto 2021)	Convenio 169 de la OIT, Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Artículo 2 de la CPEUM, Artículos 8,9 Y 10 de la CPECH.	H. Congreso del Estado de Chihuahua	Inclusión de las observaciones emitidas por las comunidades en las 9 iniciativas de reforma.
Consulta sobre el solar 1 de la manzana 28 en Baborigame, Guadalupe y Calvo con el Pueblo ódami de Baborigame.		2020- 2021	Pueblo ódami de Baborigame Participaron 82 personas autoridades y miembros de la comunidad de Baborigame.	Brindar información sobre el proyecto que se pretende construir en el Solar. Llegar acuerdos entre el pueblo ódami y el ayuntamiento.	Reuniones previas con representantes del ayuntamiento. Solicitud de proyecto que se quiere ejecutar en el Solar 1 de la manzana 28.	En octubre del 2020 se acordó con el ayuntamiento llevar a cabo mesas de trabajo para conocer y decidir sobre el proyecto que se quiere ejecutar en el solar. Se informó sobre el estado que guarda la propiedad del solar. Se informó sobre el proyecto de presidencia seccional en el solar. Se entregó fotocopia del proyecto.		Reunión interna	El pueblo ódami de Baborigame llegó a acuerdos y entregó al presidente municipal un escrito con los mismos.	Una vez que tome protesta el nuevo presidente municipal, una Comisión del Pueblo ódami acudiré al Ayuntamiento a darle seguimiento. COEPI acompañará a las autoridades ódami para incidir en que se cumplan los acuerdos.	Convenio 169 de la OIT, Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Artículo 2 de la CPEUM, Artículos 8,9 Y 10 de la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua.	Presidencia Municipal de Guadalupe y Calvo	Se hizo un escrito de Acuerdos con las propuestas del pueblo ódami de Baborigame.

Apartado K4. Matriz de procesos de consulta de COEPI

MATRIZ DE PROCESOS DE CONSULTA DE COEPI
Administración 2016 - 2021

TIPO DE CONSULTA	NOMBRE DEL PROCESO	AÑO	PERSONAS BENEFICIARIAS	OBJETIVO DE LA CONSULTA	ETAPAS DEL PROCESO						MARCO NORMATIVO	AUTORIDAD RESPONSABLE	IMPACTO
					ACCIONES PREVIAS	ACUERDOS PREVIOS	INFORMATIVA	DELIBERATIVA	CONSULTIVA Y CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS	SEGUIMIENTO			
	Consulta para la elaboración de una propuesta educativa y la Casa de la Niñez Indígena en Choréachi, Guadalupe y Calvo	2021	Pueblo Ralámuli. Participaron 496 personas autoridades y miembros de la comunidad de Choréachi (Pino Gordo), Guadalupe y Calvo.	Consultar a las comunidades indígenas en el tema de educación y la construcción de la Casa de la Niñez Indígena.	Reuniones previas con representantes de las diversas instituciones competentes y autoridades responsables de la consulta.	Se hicieron reuniones previas con INPI, COEPI y la comunidad.	Se estableció un diálogo con los miembros de la comunidad con la finalidad de informar sobre el derecho a la educación y la Casa de la Niñez en Choreachi. Se llevaron a cabo mesas de trabajo para que hicieran propuestas de cómo debe ser la educación en su comunidad y la construcción de la casa de la niñez indígena.	Reunión interna	La comunidad ralámuli de Choreachi acordó realizar un censo comunitario de la niñez e identificar la demanda educativa. Las instituciones entregaron propuestas de educación y casa de la niñez.	Presentar propuestas institucionales a las solicitudes realizadas por la comunidad, en relación a la propuesta de un modelo de Educación inclusiva, a si como de construcción de la Casa de la Niñez en Choreachi.	Convenio 169 de la OIT, Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Artículo 2 de la CPEUM, Artículos 8,9 y 10 de la CPECH, Art. 22 al 27 de la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua.	Secretaría de Educación y Deporte. Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.	Se presentó a la comunidad una propuesta educativa tomando en cuenta la participación de la comunidad.
					ANTECEDENTES			REUNIONES DIRECTAS		SEGUIMIENTO			
DIRECTA	Actualización del Padrón de Comunidades Indígenas y creación del Registro estatal de pueblos y comunidades indígenas	2017-2021	Comunidades rurales registradas: 510 en 19 municipios Comunidades urbanas registradas: 74 de 13 municipios. Total de comunidades: 584 Pueblos indígenas: 4 pueblos originarios y 9 pueblos residentes provenientes de otros estados y pueblos en proceso de reconstrucción. Asistentes mujeres: 436 Asistentes hombres: 1514 Total de asistentes: 1950	Actualizar el Padrón de Comunidades Indígenas preexistente y generar cartografía de pueblos y comunidades indígenas en el estado de Chihuahua.	Desde las Audiencias Indígenas 2017 se empezó con un Mapeo en donde las autoridades de los pueblos indígenas fueron brindando información sobre las rancherías que componen sus comunidades. El Área Técnica de Cartografía y Estadística de la COEPI, hizo un registro de Comunidades Indígenas, con la información oficial existente, Censo INEGI 2010 e Intercensal 2015 y de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblo Indígenas (CDI), Padrón de comunidades indígenas emitida por el H. Congreso del Estado de Chihuahua. Listado de comunidades de la Coordinación Estatal de la Tarahumara (CET). La COEPI, solicitó información a las presidencias municipales sobre las comunidades indígenas que se ubicaban en su territorio.			Se inició un proceso de Mapeo y Registro de comunidades, información brindada directamente por el cuerpo de gobierno indígena, con la finalidad de tener información apegada a la realidad y su contexto a través de un diálogo directo con las comunidades indígenas.	Con la información obtenida de las Autoridades indígenas: - Se elaboró la cartografía para visibilizar a los Pueblos y las comunidades indígenas en el Estado. - Se actualizó el Padrón de Pueblos y Comunidades Indígenas en el Estado. - Se creó el Registro Estatal de Pueblos y Comunidades Indígenas. - Se incluye información sobre la cultura de los pueblos indígenas de Chihuahua proporcionada por cada comunidad.	Convenio 169 de la OIT, Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Artículo 2 de la CPEUM, Artículos 8,9 Y 10 de la CPECH, Artículo 30 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas.	COEPI (en colaboración con algunos los municipios)	1. Entrega de mapas culturales a las comunidades participantes. 2. Actualización del Padrón de Comunidades Indígenas del Estado de Chihuahua y la Creación del Registro Estatal de Pueblos y Comunidades y su publicación en el Periódico Oficial del Estado. 3. Cartografía de pueblos y comunidades indígenas en el estado de Chihuahua, para consultarse desde SIGECH. 4. Un documento con infografías de las comunidades participantes en el proceso.	

* Este dato aplica para cualquier tipo de consulta.

° Fuente: INEGI 2020 Población de 5 años y más hablantes de lengua indígena

Apartado K5. Memoria Fotográfica de las Consultas



















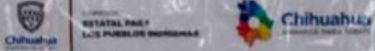




Proceso de consulta para
la reforma constitucional
y la iniciativa de ley sobre
el derecho a la participación
y consulta de los Pueblos
Indígenas del Estado
de Chihuahua



COMISIÓN
ESTATAL PARA
LOS PUEBLOS
INDÍGENAS



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE COMUNIDAD

Fecha: _____

De conformidad con la interpretación histórica de los artículos 2º , 27º fracción VII Y 107 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8º y 9º de la Constitución Política del Estado, la información contenida en la presente cédula representa la existencia y legitimación de nuestra colectividad indígena, como sujeto de derecho público, por lo que en ejercicio de nuestra Autonomía y Libre Determinación, todas las autoridades en el ámbito de su competencia, con fundamento en el artículo 1º de la Constitución Política del país, deben **reconocer, respetar, proteger y garantizar** los derechos y beneficios que a favor de los pueblos y comunidades indígenas están reconocidos en las leyes nacionales e internacionales.

Pueblo Indígena _____
 Nombre de la Comunidad _____
 Municipio _____
 Idioma _____
 Número de familias _____
 Lugar de reunión _____

Ranchos, rancherías que componen el territorio como ámbito jurisdiccional de su autonomía indígena y el segundo elemento de la comunidad como Sujeto de Derechos

1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			

Cuerpo de gobierno de la comunidad (autoridades comunitarias); constituye el tercer elemento de los sujetos de derecho público y el primer cargo tiene la representatividad de la colectividad. (personalidad jurídica)

NOMBRE	CARGO	FUNCIÓN

¿Tienen bastones de mando? SI _____ NO _____ ¿Cuántos? _____

Principales actividades de la comunidad

Celebraciones

FECHA	Fiesta o evento

Trabajos más importantes de la comunidad

Barbechos Mes: _____

Siembra de maíz Mes: _____

Siembra de frijol Mes: _____

Cosecha Mes: _____

Otros trabajos:

NOMBRE FIRMA O HUELLA, SELLO (OPCIONAL) DE LAS AUTORIDADES COMUNITARIAS (INSTITUCIONES REPRESENTATIVAS) QUE CERTIFICAN LA INFORMACIÓN

Este documento es informativo, realizado en ejercicio de los derechos que la comunidad tenemos: a la autonomía, la libre determinación y la participación. Elaborado con la contribución de la comunidad y nuestro cuerpo de gobierno



COMISIÓN
ESTATAL PARA
LOS PUEBLOS INDÍGENAS



**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL PROCESO DE
CONSULTA PARA LA TRANSVERSALIDAD Y ARMONIZACIÓN
INTEGRAL EN MATERIA DE DERECHOS INDÍGENAS EN EL
ESTADO DE CHIHUAHUA.**

CONTENIDO

- INTRODUCCIÓN
- 1. MARCO JURÍDICO
- 2. OBJETIVO DE LA CONSULTA
- 3. PRINCIPIOS DE LA CONSULTA
- 4. IDENTIFICACIÓN DE ACTORES
 - 4.1 AUTORIDAD RESPONSABLE
 - 4.2 ÓRGANO TÉCNICO
 - 4.3 ÓRGANO GARANTE
 - 4.4 COMITÉ TÉCNICO ASESOR
 - 4.5 OBSERVADORES DEL PROCESO
 - 4.6 SUJETO COLECTIVO DE DERECHO A LA CONSULTA PREVIA
 - 4.7 INSTITUCIONES REPRESENTATIVAS
- 5. MATERIA SOBRE LA CUAL SE REALIZA LA CONSULTA PREVIA
 - 5.1 TRANSVERSALIDAD Y ARMONIZACIÓN INTEGRAL EN MATERIA DE DERECHOS INDÍGENAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA
- 6. PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA, PROGRAMA DE TRABAJO Y CALENDARIO
 - 6.1 FASE DE ACUERDOS PREVIOS
 - 6.2 FASE INFORMATIVA
 - 6.3 FASE DELIBERATIVA
 - 6.4 FASE CONSULTIVA
 - 6.5 FASE DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS
 - 6.6 TEMAS DE CONSULTA
 - 6.7 FORMA DE TRABAJO
 - 6.8 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS TEMAS DE CONSULTA
 - 6.9 RECOPIACIÓN DE DOCUMENTOS PROBATORIOS
 - 6.10 ANÁLISIS Y SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN
- 7. DEL PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO
- 8. PREVISIONES GENERALES
- 9. BIBLIOGRAFÍA

INTRODUCCIÓN

De acuerdo con los Convenios, Acuerdos y Declaraciones internacionales el Estado Mexicano se encuentra obligado a generar y establecer modos, en los cuales se garantice la participación y toma de decisiones de los pueblos indígenas, en la elaboración de las políticas de gobierno relacionadas con su bienestar.

En la entidad se ha avanzado en el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, en la “Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua”, en la cual se reconoce a las comunidades indígenas el carácter de **sujetos de derecho público** y como tales les garantiza los siguientes derechos: **Autonomía**; a la validez de sus **sistemas normativos** internos y de justicia indígena; contar con traductores, **intérpretes y defensores** que dominen su idioma, que conozcan su cultura y sistemas normativos; a la validez y uso de su idioma indígena; a **ser consultados** en lengua; a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales; a vivir de acuerdo a su cosmovisión y cultura; a mantener, **proteger y desarrollar su patrimonio cultural tangible e intangible**; a establecer sus formas dinámicas de organización territorial; al aprovechamiento de los recursos naturales y servicios ambientales; al **consentimiento libre, previo e informado**; a recibir **educación en su idioma** por parte de personas de las comunidades; al uso y desarrollo de su sistema médico tradicional; al acceso a todas las instituciones de salubridad y servicios de salud y atención médica; acceso a la información; **no discriminación e igualdad** de oportunidades; al **bienestar** y desarrollo para lo cual se destinará presupuesto; a la **participación y representación política**, que el estado medie sus conflictos sobre organización territorial que se suscite entre los pueblos y particulares, a determinar sus procesos de desarrollo y a asegurar su bienestar, que se destinen partidas presupuestales para facilitar su desarrollo social y humano.

La garantía de tales derechos no ha sido posible en razón de que la actual Ley de Derechos Indígenas del Estado de Chihuahua, reconoce limitados los derechos mínimos que a nivel internacional son obligatorios, aunado a que no

determinan qué autoridad en específico (Estado y municipio) le toca cumplir esos derechos, ni la forma de lograrlo, así como la obligación de que cada dependencia cuente con recursos específicos para tales cumplirlos.

Por lo cual se propone realizar un proceso de participación y consulta con las comunidades indígenas en el estado para informarles sobre los derechos que les corresponden, a fin de recoger sus opiniones y propuestas para incidir en la legislación estatal y que ésta responda a sus necesidades y expectativas.

1. MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL Y NACIONAL

Conforme al Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (*Ley Internacional que reconocer de manera más amplia los derechos de los pueblos indígenas*), se resaltan dos principios básicos que los Gobiernos deben garantizar a los pueblos y comunidades indígenas: 1) mantener y fortalecer sus culturas, formas de vida e instituciones propias, y 2) su derecho a participar de manera efectiva en las decisiones que los afectan.

Desprendiéndose de lo anterior, que el Convenio garantiza el derecho de los pueblos indígenas a decidir sobre sus prioridades para lograr el desarrollo, en la medida en el que esto pueda afectar a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual, así como a las tierras y territorios que ocupan o utilizan y controlan de alguna manera. De igual manera el Convenio 169 establece la obligación de establecer como mecanismo de participación para las comunidades, “La consulta indígena”, al respecto en su Artículo 6°, dispone: **a)** consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente; **b)** establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población; **c)** establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones

e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.

En 1991 el Estado Mexicano para cumplir con los compromisos adquiridos con la firma del Convenio 169, realiza dentro del artículo 4° de la CPEUM un reconocimiento de los derechos colectivos que tienen los pueblos indígenas, pero únicamente en lo relativo a sus derechos culturales, luego, en el año 2001 modifica el artículo 2° de constitución referida, para abordar en la fracción IX del apartado B, la obligación de Estado para consultar a los pueblos y comunidades indígenas, siempre que existan proyectos que impacten sus formas de vida.

Las leyes que el gobierno debe cumplir para garantizar el derecho de las comunidades a participar y ser consultadas son:

Convenio 169 de la OIT; Artículos 6, 7, 15, 17 y 30; **Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas;** Artículo 3, Artículo 5, Artículo 18. Artículo 19 y Artículo 32; **Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas** Artículo XXIII; **Constitución Política del Estado de Chihuahua;** Artículo 8° fracción VI, Artículo 10°, Artículo 64° Fracción XXXVII y **Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua** Artículo 9° fracción VIII, Artículo 22° fracciones I, II y III, Artículo 23° fracciones I, II, III y IV; Artículo 24° fracciones I, II, III, IV, V y VI, Artículo 26°, Artículo 27° fracciones I, II, III, IV, V y VI y Artículo 2° transitorio.

2. OBJETIVO DE LA CONSULTA

1. Garantizar la participación de los pueblos y comunidades indígenas en el estado de Chihuahua, por medio de reuniones y mesas de trabajo, donde se reciban las propuestas, opiniones y sugerencias a fin de alcanzar la visión de derechos indígenas en la armonización del marco normativo estatal.

2. Generar las herramientas legislativas necesarias para alcanzar la armonización integral del marco jurídico estatal en materia de derechos indígenas.

3. PRINCIPIOS DE LA CONSULTA

El proceso de consulta deberá ser:

- a) **De Buena fe:** En un ambiente de confianza, con la intención de recoger fielmente la opinión que expresen los pueblos y comunidades indígenas consultadas.
- b) **Previa:** La Consulta debe ser anterior a la adopción y aplicación de la medida legal o la administración nacional y a la ejecución del proyecto o actividad. Por lo que el momento en que se realiza la consulta es la clave para un verdadero ejercicio de la decisión por parte de los pueblos afectados.
- c) **Libre:** El diálogo que se establecerá durante el proceso deberá realizarse sin coerción, intimidación o manipulación de ningún tipo, en libertad y por acuerdo de las partes.
- d) **Informada:** Durante el proceso se debe brindar toda la información relacionada con el tema, de forma clara, motivo de la consulta. A través de medios accesibles, apoyado con los materiales necesarios para asegurar la difusión y comprensión de la información que se presenta.
- e) **Culturalmente adecuada:** Con respeto a la costumbre de los pueblos y comunidades indígenas, quienes recibirán la invitación a participar a través de sus instituciones representativas: en su idioma. Las reuniones se realizarán en los lugares adecuados para realizar las reuniones, los tiempos, así como las formas como desean tener estas reuniones.
- f) **Con miras a lograr un acuerdo:** La consulta debe ser respetuosa, de participación y diálogo, donde las comunidades nos informen sobre las necesidades que se deben considerar para lograr la transversalidad y armonización integral de sus derechos en las Leyes de Chihuahua.

- g) **Transparente:** Deberá ser clara y en todo momento se informará a las comunidades sobre los motivos para cada una de las reuniones, los logros, avances y resultados.

4. IDENTIFICACIÓN DE ACTORES PARTICIPANTES

Con la finalidad de realizar un proceso adecuado de Consulta, es necesaria la participación de los pueblos y comunidades indígenas, así como la participación de diferentes instituciones.

4.1 AUTORIDAD RESPONSABLE

Son las instituciones de gobierno que tienen la obligación de consultar, cuando existan o puedan existir decisiones o proyectos que afecten o puedan afectar los derechos e intereses de los pueblos indígenas. Esta consulta para revisar las leyes es obligación del Poder Ejecutivo del estado a través de la Comisión Estatal para los pueblos indígenas.

4.2 ÓRGANO TÉCNICO

Es la instancia que organizar, invitar, hacer los escritos en el proceso de consulta, en este caso es la Comisión Estatal para los pueblos indígena del Gobierno del Estado de Chihuahua.

4.3 ÓRGANO GARANTE

Son: Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado, Comisión de Pueblos y Comunidades del Congreso del Estado y el Instituto Estatal Electoral.

4.4 COMITÉ TÉCNICO ASESOR

Personas con conocimiento y experticia en diferentes temáticas relacionadas con los pueblos indígenas en el Estado de Chihuahua, su finalidad es aportar y compartir ideas para la elaboración de metodologías interculturales que se

aplicarán dentro del proceso de Consulta, contenidos (bases y fundamentos), revisión de resultados, y propuestas de herramientas normativas y articulado.

4.5 OBSERVADORES DEL PROCESO

Podrán ser observadores: organizaciones de la sociedad civil y en general personas interesadas en aportar para la realización del proceso conforme lo marca la ley.

4.6. SUJETO COLECTIVO DE DERECHO A LA CONSULTA PREVIA

Todos los pueblos indígenas presentes en el Estado de Chihuahua, a través de las instituciones representativas (autoridades tradicionales) de las comunidades que los conforman.

4.6.1. INSTITUCIONES REPRESENTATIVAS

Mujeres y hombres elegidos libremente por las comunidades que integran a los pueblos consultados, quienes tienen la representación y nombramiento de llevar la palabra de todos a las reuniones de consulta.

5. MATERIA SOBRE LA CUAL SE REALIZA LA CONSULTA

Obtener de los pueblos y comunidades indígenas información sobre su derecho a la Autonomía, Participación Política y Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que sirvan de base para determinar cuál es la herramienta o herramientas normativas idóneas, para alcanzar la transversalidad y armonización integral que garanticen el reconocimiento de los derechos indígenas en la legislación estatal.

5.1 TRANSVERSALIDAD Y ARMONIZACIÓN INTEGRAL EN MATERIA DE DERECHOS INDÍGENAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

En base a las demandas, aportaciones, experiencias y aspiraciones de las comunidades escuchadas en las audiencias públicas realizadas por la Comisión Estatal de los Pueblos Indígenas, enriqueciéndolas con los conocimientos y

experticia de personas que pertenecen a los propios pueblos, de personas no indígenas y académicos especializados en el tema, en interpretación de los derechos indígenas reconocidos a nivel nacional y conforme a lo establecido en las convenciones internacionales ratificadas por el Estado Mexicano.

6. PROCEDIMIENTOS DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA, PROGRAMA DE TRABAJO Y CALENDARIO (ETAPAS DE LA CONSULTA)

El presente proceso de Consulta será realizado por la COEPI, acompañados de todas aquellas personas que en su caso participen en calidad de garantes, expertas, observadoras o testigos. Se realizarán reuniones con los pueblos y comunidades indígenas, a través de sus autoridades representativas, con la finalidad de establecer diálogos, que permitan en una primera etapa definir las sedes, para lo cual se realizarán reuniones en las cabeceras municipales que concentren la mayor distribución de comunidades indígenas y que cuenten con sus sistemas normativos propios (Véase gráfica 1).



Gráfica 1. Municipios con mayor población indígena hablante del idioma, información retomada de la Secretaría de desarrollo Social con datos del censo de población y vivienda elaborado por el INEGI, en el 2010. <http://201.131.19.14/desarrollosocial/images/planeacion/transversales/Poblacion-Indigena.pdf>

PROPUESTA DE CALENDARIO DE TRABAJO

FASE	ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
Acuerdos Previos (marzo-abril-mayo)	1.- Invitación a participar en el proceso 2.- Presentación de la forma de trabajar 3.- Acordar fechas para la etapa informativa	Cabeceras municipales y/o lugares acordados con las comunidades	A acordar con los municipios y comunidades
Informativa (mayo-junio)	Asamblea Informativa en la cual se entrega toda la información necesaria sobre el proyecto a los sujetos de consulta.	Sedes acordadas con las comunidades en Acuerdos Previos	Se definen en la reunión de Acuerdos Previos
Deliberativa (junio-julio-agosto)	Actividad al interior de la comunidad indígena.	En el sitio de reunión de cada comunidad	Acuerdos de cada comunidad
Consultiva (agosto-septiembre)	Realización de la asamblea consultiva para la recepción de opiniones.	Sedes acordadas en los Acuerdos Previos	Se acordarán en la asamblea informativa
Seguimiento de Acuerdos (acordar con las comunidades)	Realización de Asamblea para informar sobre los avances de elaboración de leyes	Sedes Acordadas en los Acuerdos Previos	Se definirá una vez que se tenga elaborada la propuesta

6.1 FASE DE ACUERDOS PREVIOS

Dentro de la fase de acuerdos previos se llevarán a cabo reuniones en las cabeceras municipales de los 20 municipios con mayor población indígena en Chihuahua, de acuerdo con la información establecida en el censo de población y vivienda del año 2010 (figura 1). Se acordará su participación, así como sedes y fechas para las asambleas/reuniones informativas. Esta etapa está considerada a ejecutarse en los meses de **marzo, abril y mayo**.

Sedes por Municipio Etapa de Acuerdos Previos

Balleza	Guazapares
Batopilas	Guerrero
Bocoyna	Madera
Carichi	Meoqui-Delicias
Chihuahua	Morelos

Chínipas	Moris
Ciudad Juárez	Parral
Cuauhtémoc	Temósachi
Guachochi	Urique
Guadalupe y calvo	Uruachi

6.2 FASE INFORMATIVA

Esta etapa tiene como objetivo que las comunidades, cuenten con toda la información completa sobre los temas de consulta, además durante las asambleas indígenas comunitarias se contará con traductores en el idioma correspondiente a cada pueblo. De igual manera los materiales de consulta se transmitirán en audio para que la información sea transmitida al menos en 2 radiodifusoras que cubren la región serrana y las ciudades con población indígena.

6.3 FASE DELIBERATIVA.

Esta etapa tiene por finalidad que los pueblos indígenas analicen, estudien y determinen sus posiciones mediante el debate y consenso interno respecto de los temas de consulta de manera que puedan preparar sus propuestas para la reunión consultiva.

6.4 FASE CONSULTIVA

En esta fase se recogerán los acuerdos de mujeres y hombres de los pueblos y comunidades indígenas consultados, a través de sus instituciones representativas. Se establece un diálogo, con el objetivo de recibir la información y opiniones que serán los contenidos de las propuestas de ley.

6.5 FASE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS

En ésta etapa se les informará sobre los resultados del proceso (asambleas/reuniones, concentrado de la información, elaboración de propuestas legislativas)

6.6. TEMAS DE CONSULTA

Conforme a los resultados del Proceso de Consulta para la Reforma Constitucional y Legal sobre el Derecho de Participación y Consulta a Pueblos Indígenas realizado durante el periodo comprendido del mes de mayo de 2017 a marzo de 2018 y de las audiencias públicas realizadas durante el mes de enero 2017 (24 audiencias en 9 municipios), así como de las demandas que las comunidades indígenas han entregado a COEPI, se concluyó que los temas que requieren de armonización urgente en el marco normativo estatal, son:

- **Autonomía.**

- Fortalecer su Sistema Normativo (cuerpo de gobierno)

- Respetar los espacios de la jurisdicción de éste sistema normativo (territorio)

- Respeto a las decisiones comunitarias (libre determinación)

- Respeto y fortalecimiento de sus formas de representación

- **Participación política.**

Es el derecho que tienen los pueblos y comunidades indígenas a elegir conforme a sus procesos de elección interna quien los represente fuera de su comunidad (participación y representación política con base en su autonomía y sistemas normativos internos).

- **Derechos Económicos, Sociales y Culturales**

- Relacionados directamente con el mejoramiento de sus condiciones de vida:

- Educación, Salud, Trabajo y alimentación, Seguridad, Servicios básicos e infraestructura (agua, electricidad, drenaje), Cultura (fortalecimiento, difusión, respeto) y acceso a la justicia (defensoría)

6.7. FORMA DE TRABAJO

Durante el proceso de Consulta, el diálogo es fundamental para la comunicación asertiva en el momento en que se realizan las reuniones. Desde esta perspectiva se retomarán las palabras a través de las mujeres y hombres que las mismas comunidades y pueblos originarios designaron como parte de su cuerpo de gobierno o sistema normativo.

6.7.1 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS TEMAS DE CONSULTA

En las reuniones de trabajo con los pueblos y comunidades indígenas debe preverse la siguiente logística:

- ❖ **Actos preparativos:** Trabajos hechos por el equipo de COEPI para las reuniones:
 - a) Elaboración de material informativo relacionado con los temas de la Consulta (Criterios y Fundamentos, Preguntas generadoras, folletos informativos, audios, entre otros)
 - b) Invitación a las comunidades en coordinación con las presidencias municipales.
 - c) Organización de los materiales que se usarán durante las reuniones: folletos, libretas, alimento, etc.

- ❖ **Lugar de la reunión:** Este deberá contar con las condiciones adecuadas y necesarias para la reunión, debe ser cómodo, de fácil acceso para las personas participantes.

- ❖ **Abordaje de la reunión**
 - **Inicio:** Se toma la lista de asistencia. Se invita a acomodarse a las personas asistentes y se hace una presentación de las autoridades presentes, tanto comunitarias como de las diferentes instancias que asisten a la reunión, mencionando el nombre, la comunidad y el cargo o puesto que tienen. Toda esta información debe ser traducida en el idioma de las y los consultados, para lo cual contaremos con un/una traductor (a)/intérprete. Al inicio se explica la intención y solicita permiso para grabar y tomar fotografías

 - **Facilitación de los temas:** La persona facilitadora lleva la reunión en un lenguaje claro y entendible, se apoyará de diferentes materiales gráficos y auditivos, que le ayuden a desenvolverse durante toda la reunión, así mismo el traductor(a)/intérprete debe de valerse de su

experiencia y conocimiento previo de los temas para poder transmitir la información a las personas participantes.

Metodología de las Reuniones del proceso de Consulta



6.7.2. RECOPIACIÓN DE DOCUMENTOS EVIDENCIABLES

Para acreditar o demostrar el proceso de Consulta, se deberán elaborar los siguientes documentos:

- ❖ **Cartas descriptivas**, que guíen a quien va a facilitar las reuniones/asambleas durante el proceso de consulta.
- ❖ **Lista de asistencia** de cada reunión/ asamblea, en la que se resalte el nombre de las autoridades indígenas y la comunidad que representa.
- ❖ **Acta de acuerdos** que, una vez revisada, firman las autoridades de las comunidades indígenas, así como los miembros de la COEPI y quien asista a las reuniones en calidad de observador, garante o testigo, o en su caso actas circunstanciadas.
- ❖ Elaboración de **relatoría** con evidencia fotográfica de cada reunión/asamblea.
- ❖ Archivos de **grabaciones en audio** de las reuniones.
- ❖ **Fotografía** desde diferentes lugares del evento
- ❖ Materiales trabajados en las reuniones (papelógrafos, dibujos, etc)
- ❖ **Notas informativas** (prensa e internet), entre otros.

6.8 ANÁLISIS Y SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Las sugerencias, aportes y respuestas, generados durante la fase consultiva, se concentrará y analizará por temas, para obtener una base de datos en la que se puedan determinar las adecuaciones o adiciones necesarias para armonizar la legislación estatal desde el enfoque de derechos de los pueblos indígenas en el estado.

7. DEL PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

Los gastos que ocasione la participación del personal de gobierno que integran la Autoridad Responsable, el Órgano Técnico, el Órgano Garante y el Comité Técnico Asesor, en las fases de diseño y realización de la consulta previa, estarán a cargo de las respectivas dependencias de gobierno participante.

Los gastos derivados del desarrollo de las Asambleas Informativas y Consultivas, con relación a la papelería, los materiales de apoyo audiovisual, impresión de materiales, fotografía y grabación, la preparación de lugares, los alimentos y bebidas de cada una de las reuniones se harán en el proceso de consulta previa correrá a cargo de las instituciones de gobierno que participen en la consulta.

Las Asambleas Informativas y Consultivas se harán en un lugar dentro de la comunidad sede, por lo que se considera un presupuesto para gastos de transporte, alimentación y hospedaje para que las autoridades representativas de los cuerpos de gobierno que participan en la consulta previa.

8. PREVISIONES GENERALES

Archivo

Las listas de asistencia y minutas firmadas y/o selladas son el sustento legal de la consulta previa, por ello deben levantarse en cada reunión. Las listas contienen nombre, edad y género para desagregar datos por cortes etarios y de género. También deben indagar el cargo que desempeña la persona

dentro de la comunidad, esto permitirá atender el principio de realización de la consulta previa a través de autoridades representativas. En el rubro “Pueblo indígena” se deberá hacer alusión al pueblo indígena o lengua que se habla, no se refiere al nombre de la localidad de la que vienen las y los asistentes, responde al principio de autoadscripción como miembro o perteneciente al sujeto colectivo “pueblo”.

Al respecto es importante mencionar que la protección de los Datos Personales estará garantizada y los mismos estarán protegidos por medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas, para evitar su pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o divulgación indebidos, con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Traductor-intérprete

De acuerdo al Convenio 169, se garantizará un(a) intérprete-traductor en el idioma del pueblo o pueblos participantes en la consulta previa, con el fin de garantizar el acceso amplio y oportuno a la información bajo el principio de buena fe y de procedimientos apropiados. El sujeto consultado definirá la o las personas que desempeñarán este trabajo. De no ser posible la elección de una persona por parte de los sujetos de consulta previa, la autoridad responsable y el órgano técnico garantizarán la presencia de un intérprete-traductor en todas las fases del proceso.

9. BIBLIOGRAFÍA

ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS (2007). Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas. Disponible en: http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf

COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS (2016)

Recomendación General número 27/2016 sobre Derecho a la consulta previa de los pueblos y comunidades indígenas de la República Mexicana. Disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/generales/RecGral_027.pdf

COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (2013). Protocolo para la Implementación de consultas a pueblos y comunidades indígenas de conformidad con estándares del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. México.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (2010). Perfil sociodemográfico Estados Unidos Mexicanos. México. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/producto_s/censos/poblacion/2010/perfil_socio/uem/702825047610_1.pdf

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (2007). Convenio No. 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. Disponible en: http://www.oit.org.pe/WDMS/bib/publ/libros/convenio_169_07.pdf

DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS: **La Consulta**



COMISIÓN
**ESTATAL PARA
LOS PUEBLOS INDÍGENAS**

Chihuahua, Chihuahua. julio 2017

Contenido

Los derechos 1

¿Qué son los
derechos de los
Pueblos Indígenas? 4

Derecho a la
autonomía 6

Derecho a la libre
determinación 8

Derecho a la consulta 10

Experiencias de
consultas 14

Los Derechos

Hace muchos años los Pueblos Indígenas de todo el mundo se organizaron para exigir sus derechos como pueblos originarios.

Así fue como acordaron exigir a los gobiernos de los países del mundo el respeto y reconocimiento de sus derechos como personas con tradiciones milenarias.

Son muy pocos años -solo veintiocho- que se hacen leyes para que se respete a los pueblos indígenas.

En 1989 los gobiernos del mundo acordaron el Convenio 169 en las Naciones Unidas, en un país que está lejos y se llama Ginebra.

En 1992 cambió la Constitución de México y se reconoció en la ley a los Pueblos Indígenas y sus idiomas.

Para hacer las leyes ¿alguien les preguntó a las personas de los pueblos si estaba bien hacerlas?

¿Alguien les platicó de qué tratan esas leyes?

No queremos que esto vuelva a pasar, que se les haga a un lado.

Con el gobierno de Javier Corral Jurado vamos a hacer un Reglamento de Consulta y para que sea una ley de ustedes, primero vamos a informar cuáles son sus derechos y a pedirles su opinión.



¿Qué son los Derechos de los Pueblos Indígenas?

Los derechos de los Pueblos Indígenas son: vivir bien, estar contentas y contentos, ser libres.

Los derechos de los Pueblos deben ser respetados por el gobierno municipal, el gobierno estatal y el gobierno de todo México.

El Derecho a la educación en la lengua materna.

Derecho a elegir quienes van a ser nuestras autoridades tradicionales.

Derecho a cambiar a las autoridades si no cumplen.

Derecho a cuidar nuestras tierras para sembrar.

Derecho a seguir la costumbre, contentas y contentos, sin ser molestados.

Derecho a andar en el monte sin miedo.

Derecho a tener el territorio que dejaron los antiguos, sin que nos molesten.



Derecho a la Autonomía

La gente se organiza y vive como la costumbre les dice; como han aprendido a vivir a pesar de las dificultades, para seguir siendo pueblo.

Autonomía es eso: la costumbre, la manera de juntarse con sus autoridades tradicionales y de ponerse de acuerdo; la manera de sembrar, de curarse, de entender la vida y procurarse el sustento de cada día.

El derecho a la autonomía reconoce la libertad que tienen los Pueblos Indígenas para organizarse, mandarse y cuidar

su territorio y cultura.

Autonomía es que se respete el gobierno y territorio de los Pueblos Indígenas.

Autonomía es hablar nuestro idioma, hacer la fiesta y cuidar el monte.

El derecho a la autonomía es el derecho a ser como somos.

La autonomía la debe RESPETAR el gobierno municipal, el gobierno del estado de Chihuahua y de todo México.



Derecho a la Libre Determinación

La libre determinación es el acuerdo al que llega una comunidad ante un problema que les está afectando.

Si un señor de fuera se pone a vivir dentro de la comunidad, la gente tiene el derecho a juntarse con sus autoridades, platicar y decidir si esa persona se queda en la comunidad o se va.

Los acuerdos son de todas y todos, y se respetan.

El derecho a la libre determinación es platicar para llegar a acuerdos y respetarlos para vivir bien.

La libre determinación debe ser respetada por el gobierno municipal, el gobierno del estado y el gobierno de México.

Nadie puede obligarnos ni presionarnos a hacer algo que no queremos.



Derecho a la Consulta

¿Qué es el derecho a la Consulta?

La Consulta es un derecho que tienen los Pueblos Indígenas de México.

Este derecho enseña que los pueblos deben ser tomados en cuenta cuando hay proyectos que puedan afectar su vida, cultura y/o territorio.

Consultar es preguntar si quieren o no un proyecto o un reglamento.

Si una empresa quiere trabajar una mina de oro primero deben informar a las personas que viven ahí de qué se trata el proyecto y preguntarles si están de acuerdo o no.

La información debe ser en su lengua. Luego la gente platica tranquila si conviene o no el proyecto, hasta llegar a algún acuerdo común y comunicarlo al gobierno.

Es obligación del gobierno municipal, estatal y de todo México hacer la Consulta cuando se trata de

un proyecto grande o un **reglamento importante.**

Cuando se hace consulta el gobierno debe respetar cuándo se reúne la gente, dónde se reúne y cómo se toman acuerdos.

La Consulta se debe hacer a toda la comunidad, no solo a una persona o a un representante.

Si en una reunión de Consulta no se pueden juntar todas las personas de la comunidad por sus diferentes ocupaciones,

es importante que al menos estén enteradas y den a saber su opinión a sus autoridades.

Todas las personas de la comunidad tienen derecho a participar en la Consulta.



Experiencia de Consultas

En la sierra se han hecho pocas consultas, por lo general no se toma en cuenta la palabra de la gente.

Falta respeto a los mujeres y hombres. Cuando vienen los de afuera todo lo quieren hacer rápido.

Cuando construyeron el Aeropuerto de Creel, no le preguntaron a la Comunidad Bosques de San Elías, Repechique.

Cuando las máquinas empezaron a remover la tierra

y a tumbar pinos la gente de las rancherías se asustó mucho, buscaron quien les ayudara.

Ellos no sabían que tenían derecho a la consulta, y también derecho a que el gobierno respetara el acuerdo de la gente rarámuri.

El gobierno siguió construyendo el Aeropuerto de Creel, la comunidad estaba triste, sus reclamos no fueron escuchados.

¿Qué hacer? Se preguntaban las mujeres y los hombres. No se desanimaron y pidieron consejo.

El consejo fue poner demanda en el Tribunal para exigir su derecho a decir cuáles fueron las afectaciones que les causó la construcción del aeropuerto.

El juez del Tribunal dictó una sentencia a favor de la comunidad indígena porque el Gobierno del Estado no respetó el derecho a la consulta y la sentencia obligó al gobierno a reparar los daños.

El gobernador Javier Corral Jurado va a respetar el derecho a la consulta.

*Este texto se elaboró en la ciudad
de Chihuahua, en julio del 2017*



COMISIÓN
**ESTATAL PARA
LOS PUEBLOS INDÍGENAS**



Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas

Dirección oficina:

Calle Venustiano Carranza #807

Colonia Obrera.

Teléfono:

(614) 429-33-00 Ext. 17073

Estancia temporal:

Calle Nicolás Bravo #1711

Colonia Obrera.

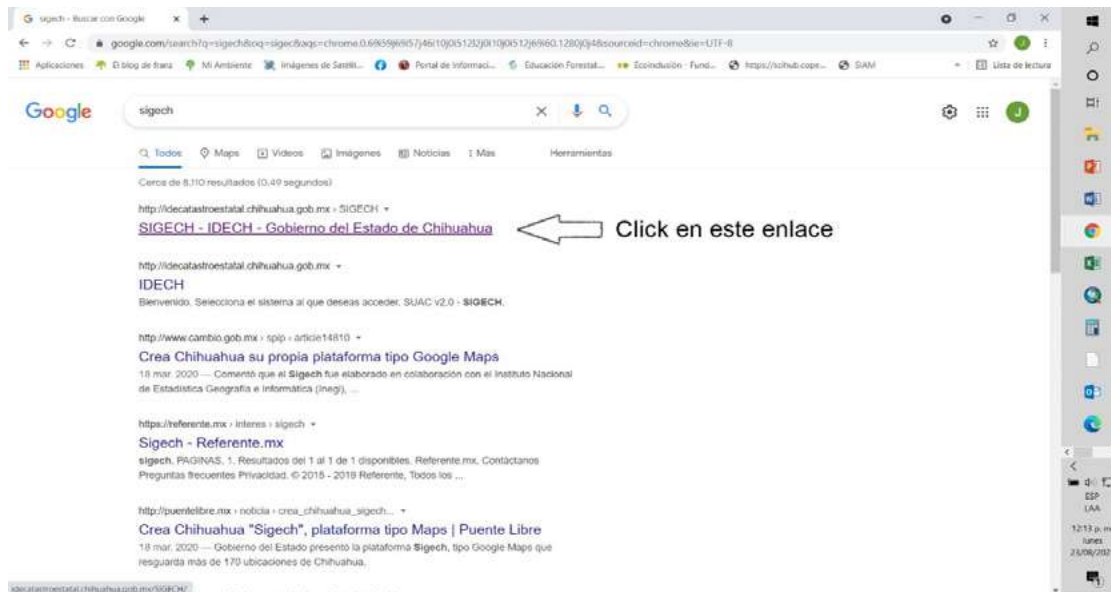
Teléfono:

(614) 410-29-14

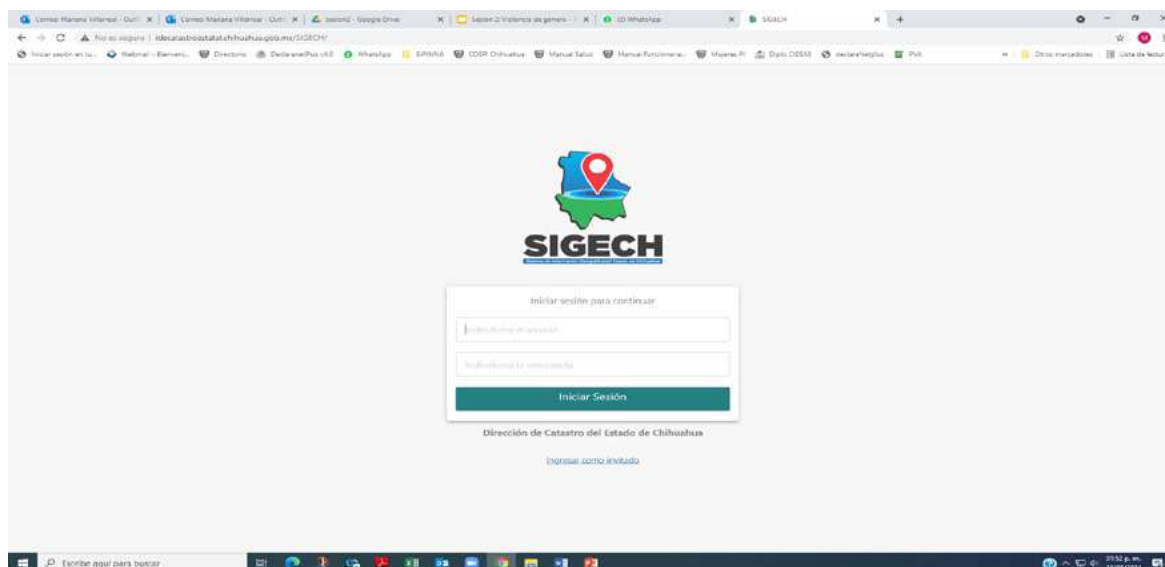
Apartado K9. Ruta para entrar al Sistema de información geográfica del Estado de Chihuahua (SIGECH)

Las siguientes imágenes son con el fin de poder ingresar a la plataforma de Sistema de información geográfica del estado de Chihuahua (SIGECH), ahí podemos encontrar información cartográfica de distintas secretarías de gobierno del estado.

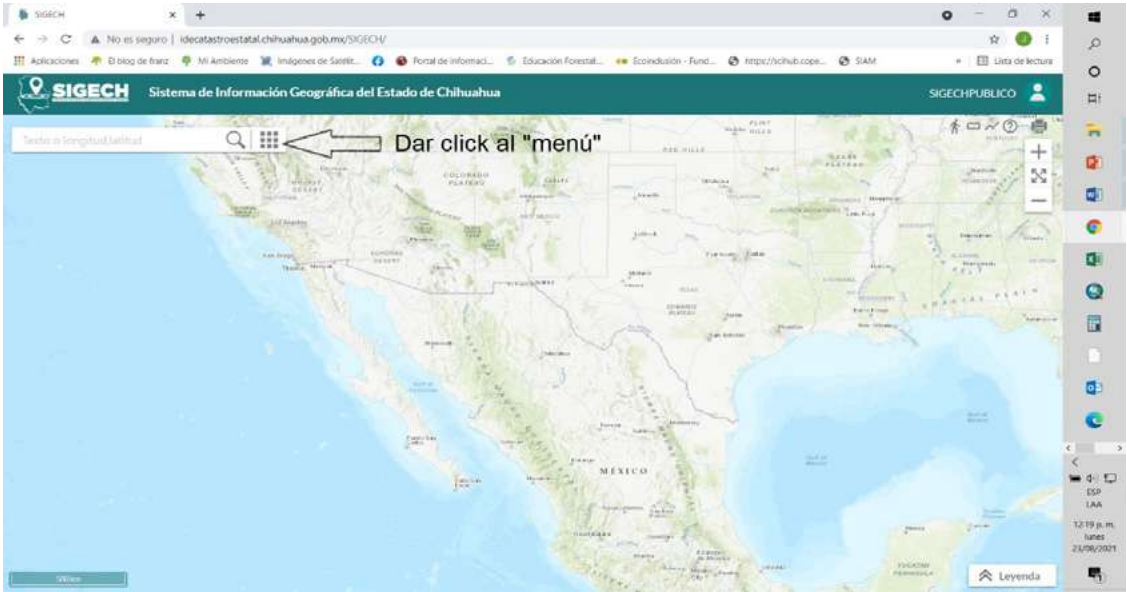
El primer paso, es poner en nuestro buscador de Google la palabra “sigech” y damos clic en la primera página que aparece.



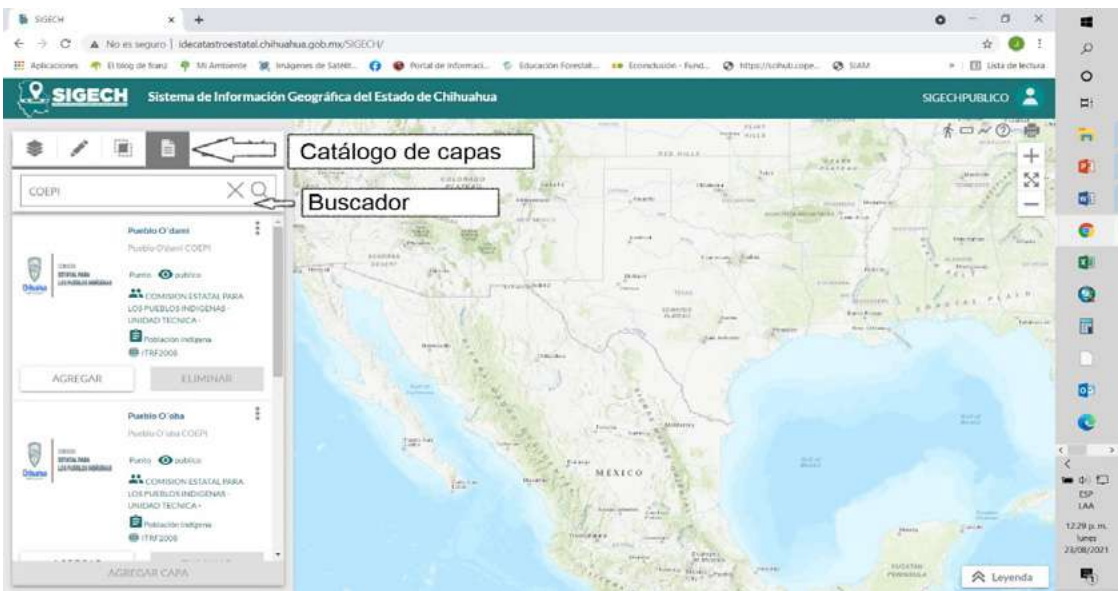
Ya una vez que ingresemos a la página, damos clic en “ingresar como invitado”



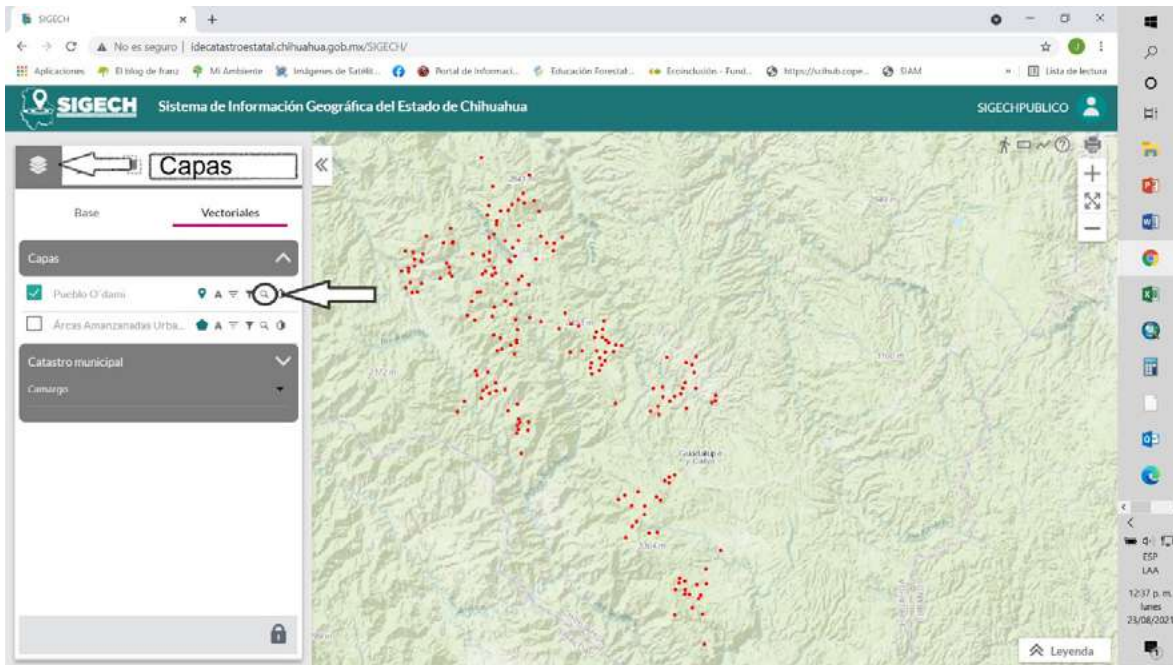
Posteriormente en el “menú” para acceder a las herramientas del sistema.



Al momento de abrir el “menú” accedemos ahora al “catálogo de capas” tal como aparece en la siguiente imagen, en donde en el buscador pondremos la palabra “COEPI” y después clic en la lupa que viene enseguida.



Ya una vez que nos aparezca la información de COEPI, damos clic en “agregar” y damos clic en la etiqueta de “Capas” para ver que se haya cargado y clic en la lupa para poder ver la información en el mapa.





**PROCESO DE CONSULTA PARA LA REFORMA CONSTITUCIONAL Y LEGAL
SOBRE EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN Y CONSULTA DE LOS
PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

ACTA DE ASAMBLEA INDÍGENA CONSULTIVA

En el marco de la Convocatoria del Proceso de Consulta para la Reforma Constitucional y Legal sobre el Derecho a la Participación y Consulta de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua, emitida y publicada por el Gobierno del Estado de Chihuahua, el día 11 de octubre del año 2017; nos reunimos el día ___ del mes de _____ del año _____, en el lugar que ocupa el _____, ubicada en la comunidad de _____, municipio de _____, Chihuahua, las autoridades tradicionales e instituciones representativas: _____

_____ ; comunidades pertenecientes al Pueblo Indígena _____ de Chihuahua; así como las y los Ciudadanas y Ciudadanos _____ en representación de la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas (COEPI), con el objetivo de analizar los temas del interés de nuestros pueblos en el marco del proceso de consulta, a fin recoger las ideas y opiniones respecto de los criterios que debe contener dicha Reforma Constitucional y Legal, para lo cual se propone desahogar bajo el siguiente,-----

ORDEN DEL DÍA:

1. Registro de Asistencia;
2. Presentación de las autoridades indígenas e instancias participantes;
3. Palabras de Bienvenida a cargo de la autoridad indígena correspondiente;
4. Instalación formal de la Asamblea;
5. Explicación de la necesidad de contar con un traductor y/o intérprete y, en su caso, la aprobación y nombramiento del mismo;
6. Explicación de los objetivos y forma de trabajo de la Asamblea;
7. Presentación de la información y documentación relativa a los temas materia de la consulta;
8. Análisis de los criterios y contenidos fundamentales de la propuesta de Reforma Constitucional y la Iniciativa de Ley de Consulta de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua y construcción de propuestas, en mesas de trabajo;
9. Plenaria de presentación de conclusiones y acuerdos;
10. Clausura de la Asamblea Indígena Consultiva.

Acto seguido, se procede a desahogar el orden del día antes señalado.-----

1.- REGISTRO DE ASISTENCIA.- Para cumplir con este punto del orden del día se dispuso desde las 10:00 horas de una Mesa de Registro de asistencia, en la cual todos las y los asistentes a la Asamblea, pudieron plasmar sus datos de identificación, así como sus firmas y sus respectivos sellos, misma que se anexa a la presente Acta. -----

2.- PRESENTACIÓN DE LAS AUTORIDADES INDÍGENAS E INSTANCIAS PARTICIPANTES.- En uso de la palabra, cada una de las autoridades indígenas e instancias participantes en la Asamblea Indígena Consultiva, se presentaron, dando su nombre, cargo y el nombre de la comunidad a la que pertenecen, con la finalidad de que fuera del conocimiento de todos los asistentes a la misma. Con lo anterior, se tiene por superado este punto del orden del día.-----

3.- PALABRAS DE BIENVENIDA A CARGO DE LA AUTORIDAD INDÍGENA CORRESPONDIENTE.- En uso de la palabra, el/la C. _____, autoridad de la comunidad de _____, expresó a los presentes unas palabras de bienvenida y un mensaje inicial en los siguientes términos:

“

_____”

Con lo anterior, se tiene por superado este punto del orden del día.-----

4.- INSTALACIÓN FORMAL DE LA ASAMBLEA.- En uso de la palabra, el/la C. _____, en representación de la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua, manifestó que estando presentes la mayoría de las Autoridades Tradicionales Indígenas que fueron invitadas a esta Asamblea, declara formalmente instalada la presente Asamblea Indígena Consultiva, siendo a las 10:40 horas, del día, mes y año citado en el inicio de esta Acta, manifestando que serán válidos los acuerdos que de ella emanen. Con lo anterior se tiene por superado este punto del orden del día.-----

5.- EXPLICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTAR CON UN TRADUCTOR Y/O INTÉRPRETE Y, EN SU CASO, LA APROBACIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL MISMO.- En uso de la palabra, el/la C. _____, explicó a las y los presentes su derecho para que, durante la reunión, esta sea desarrollada en el idioma _____ y en si consideran la necesidad de contar con un traductor y/o intérprete para comprender adecuadamente la información que se proporciona, en particular lo que se va a consultar, en este acto puedan designarlo; una vez analizada la propuesta, los presentes proponen a los CC. _____ en el idioma _____, para que hagan la labor de interpretación. Ambos aceptan la encomienda, por pertenecer al pueblo rarámuri y hablar los idiomas indígenas correspondiente. Con lo anterior, se tiene por superado este punto del orden del día.-----

6. EXPLICACIÓN DE LOS OBJETIVOS Y FORMA DE TRABAJO DE LA ASAMBLEA.-

En uso de la palabra, el/la C. _____, da una explicación sobre los motivos, objetivos y la forma como se realizará el trabajo de esta Asamblea. También se explica que el objetivo de la asamblea es consultar, conocer y recoger las ideas, opiniones y propuestas de los pueblos indígenas y de la ciudadanía interesada, sobre las bases, criterios y contenidos fundamentales para la realización de la Reforma Constitucional y la Iniciativa de Ley de Consulta de los Pueblos Indígenas, que garanticen el reconocimiento y ejercicio efectivo del derecho a la participación y consulta de los pueblos indígenas de Chihuahua. En cuanto a la forma de trabajo se manifiesta que se habrá de realizar una presentación de la información y documentación relativa a los temas materia de la consulta; posteriormente, en dos Mesas de Trabajo, se realizará el análisis de los criterios y contenidos fundamentales de la Reforma Constitucional y la Iniciativa de Ley de Consulta de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua y elaborar propuestas; y finalmente se realizará una Plenaria en las que las personas que fueron comisionadas por las mesas presentaron sus conclusiones y acuerdos. En el desarrollo de estos trabajos se contara con el apoyo técnico de la COEPI al brindar la información necesaria sobre el tema y se acuerda que haya una interpretación en idioma rarámuri de la región. Con lo anterior, se tiene por superado este punto del orden del día.-----

7. PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS TEMAS MATERIA DE LA CONSULTA.-

En este punto, el/la C. _____, realiza la presentación de la información y documentación relativa a los temas de la consulta, mismos que son:-----

1. Reconocimiento de la libre determinación y autonomía.-----
2. Derecho a la participación, consulta y consentimiento libre, previo e informado.-
 - 2.1. Principios y características básicas de la consulta indígena;-----
 - 2.2. Sujetos de consulta y ámbito territorial;-----
 - 2.3. Autoridades o instancias que consultan;-----
 - 2.4. Instancias que participan en el proceso de consulta;-----
 - 2.5. Objeto y materia de la consulta;-----
 - 2.6. Etapas de la consulta;-----
 - 2.7. Procedimientos para la realización de la consulta;-----
 - 2.8. Resultados y efectos de la consulta;-----
 - 2.9. Implementación, seguimiento y verificación de los acuerdos;-----
 - 2.10. Recursos y medios para la realización del proceso de consulta;-----
 - 2.11. Responsabilidades y sanciones en caso de incumplimiento;-----
 - 2.12. Otros que se consideren necesarios.-----

Información que es recibida por los asistentes, tanto en español como en el idioma _____ y, por parte de las C. _____, traductor-intérprete, información que fue analizada, abriéndose un espacio para la realización de preguntas, opiniones y comentarios, mismos que son atendidos por el personal de la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas del Gobierno del Estado de

Chihuahua. Previo a esta reunión, fueron entregadas a todos los asistentes un documento titulado “**BASES Y CRITERIOS FUNDAMENTALES PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DE REFORMA CONSTITUCIONAL SOBRE EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN Y LA CONSULTA INDÍGENA Y LA PROPUESTA DE LEY DE CONSULTA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**”, mismo que se explica con lenguaje claro a efecto de que su contenido sea debidamente conocido por el presentes. Con lo anterior, se tiene por superado este punto del orden del día.-----

8. ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS Y CONTENIDOS FUNDAMENTALES DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL Y LA INICIATIVA DE LEY DE CONSULTA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y CONSTRUCCIÓN DE PROPUESTAS, EN MESAS DE TRABAJO.- En este punto del orden del día, se organizan dos Mesas de Trabajo para analizar los temas relevantes que deberían tener las iniciativas de Reforma Constitucional y la Iniciativa de Ley de Consulta de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua citado en el numeral anterior, asimismo se realiza la construcción de propuestas respecto a los temas analizados. En estas Mesas de Trabajo se procede a nombrar a un Coordinador o facilitador/a para que organice y acompañe la labor de análisis y reflexión y un Relator para que tome nota y registre las propuestas de cada uno de los participantes. Durante el proceso se invita a mujeres y hombres de las diferentes comunidades participantes a expresarse en libertad. Se anexa a esta Acta una Relatoría de las propuestas realizadas en cada una de las Mesas de Trabajo. Con lo anterior se tiene por superado este punto del orden del día.-----

9. PLENARIA DE PRESENTACIÓN DE CONCLUSIONES Y ACUERDOS.- En este punto del orden del día, todos y cada uno de las y los participantes de la Asamblea Indígena Consultiva se constituyen en Plenaria para la presentación de las conclusiones de cada una de las mesas de trabajo. Para tal efecto los Coordinadores y los Relatores de cada una de las Mesas de Trabajo proceden a exponer sus propuestas y conclusiones, siempre apoyados en las traductoras que para tal efecto acompañan en esta Asamblea, mismas que se anexan al presente Acta, y después de dialogar ampliamente sobre cada uno de los temas de la Consulta, se toman los siguientes:-----

ACUERDOS:-----

PRIMERO.- Después de participar en un diálogo en los 2 idiomas (rarámuri y castellano) en la que reflexionamos y analizamos la información proporcionada en el documento denominado “**BASES Y CRITERIOS FUNDAMENTALES PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DE REFORMA CONSTITUCIONAL SOBRE EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN Y LA CONSULTA INDÍGENA Y LA PROPUESTA DE LEY DE CONSULTA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**”, a través de opiniones y comentarios siempre con apoyo del traductor, los asistentes a la Asamblea manifestamos: que nos parece importante que el gobierno y los particulares tomen en cuenta la opinión de los pueblos y las comunidades indígenas, cuando se piensen proyectos o programas

que nos pudieran afectar a nuestra persona, tierras y territorios antiguos. Por tal razón, los asistentes a la Asamblea expresamos que estamos de acuerdo con las ideas que se contienen en el documento de criterios, ya que reflejan nuestras necesidades y forma de sentir de quienes somos rarámuri. También hacemos unas propuestas y recomendaciones como queda escrito en la Relatoría de cada una de las Mesas de Trabajo. -----

SEGUNDO.- Las y los asambleístas consideramos que es importante y urgente que se haga las reformas a la Constitución del Estado de Chihuahua, para que ejerzamos los derechos que tenemos a la Autonomía, la Libre Determinación, Participación, Consulta y Consentimiento, libre previo e informado, para que los pueblos y comunidades participemos en la planeación, decisiones y trabajos que realizan los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como el Congreso del Estado en nuestras tierras y territorios indígenas y se reconozca la participación de las y los indígenas en lo que hace el gobierno en Chihuahua.-----

TERCERO.- Que se tome en cuenta los resultados de esta Consulta a los pueblos indígenas, para lo que pedimos al Gobierno del Estado de Chihuahua, que como producto de estos diálogos, haga una Iniciativa de Ley de Consulta de los Pueblos Indígenas, misma que debe ser enviada pronto a al Congreso del Estado para su aprobación. En este sentido, pedimos al Congreso que atendiendo al compromiso que tienen en los pueblos indígenas, aprueben la propuesta de reforma a la Constitución y aprueben la Iniciativa de Ley de Consulta, pues esta es nuestra decisión como comunidades indígenas que pertenecemos al pueblo rarámuri .-----

CUARTO.- Las personas que estamos en esta reunión y que somos representantes de nuestra comunidad, que nos eligió como lo dice la costumbre, hacemos el compromiso de compartir con las mujeres, hombres, niñas y niños de nuestras comunidades lo que aquí se dijo y sepan de la importancia que tendrán los cambios a la Constitución y la Iniciativa de Ley de Consulta para nuestras comunidades.-----

QUINTO.- La Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas acuerda con los Asambleístas acudir de nueva cuenta a esta sede el día _____ del mes de _____ del año _____, a fin de dar seguimiento a los acuerdos tomados en esta Asamblea Indígena Consultiva.-----

Con lo anterior se tiene por superado este punto del orden del día.-----

9. CLAUSURA DE LA ASAMBLEA INDÍGENA CONSULTIVA.- No existiendo otro asunto que tratar y después de leídos los acuerdos se procede a declarar clausurados los trabajos de la Asamblea Indígena Consultiva de la comunidad de _____, municipio de _____, Chihuahua, siendo las ____:____ horas del día de su inicio.-----

----- Acto seguido se procede a levantar la presente acta y acto continuo se procedió a dar lectura íntegra de su contenido, una vez que fue escuchada por los presentes, lo ratifican en todas y cada una de sus partes. DAMOS FE. -----

En la comunidad de _____, municipio de _____,
Chihuahua, a ___ del mes de _____ del año _____.

C. _____

C. _____

Se anexa a la presente Acta, la lista de asistentes que incluye nombres, cargos y firmas de los representantes de ___ comunidades indígenas, pertenecientes al municipio de _____, participantes en la Asamblea Indígena Consultiva el Foro Regional de Consulta para la para la Reforma Constitucional y Legal sobre el Derecho a la Participación y Consulta de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua.

*Por un Chihuahua en franco reconocimiento y respeto
a los derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas*



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

COMISIÓN
**ESTATAL PARA
LOS PUEBLOS INDÍGENAS**



**UNIDOS
con VALOR**